

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

5 de mayo, 2022

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2908-2022

PRESENTES: Marlene Víquez Salazar, inicia presidiendo la sesión
Vladimir de la Cruz de Lemos, continúa presidiendo la sesión
Rodrigo Arias Camacho, continúa presidiendo la sesión
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
MAUREEN Acuña Cascante
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y dos minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a los miembros del Consejo Universitario (CU) y a la comunidad universitaria que nos escucha. Vamos a iniciar con la sesión ordinaria 2908-2022 del día de hoy 5 de mayo del 2022, con la presencia de don Gustavo Amador, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Osvaldo Castro, representante estudiantil de la FEUNED y esta servidora.

El señor rector por razones especiales se va a atrasar para ingresar a la sesión del Consejo, entonces, por esa razón es que vamos a iniciar de esta manera. Don

Vladimir de la Cruz todavía no se ha incorporado, entonces en el momento que él ingrese, por reglamento entraría a presidir la sesión, de igual manera lo haría el señor rector de inmediato y en el caso de don Vernor Muñoz, tiene una justificación porque por razones laborales hoy no puede estar en la sesión.

También tenemos la presencia de doña Nancy Arias, nuestra asesora jurídica y el señor Karino Lizano, auditor interno.

Vamos a aprobar la agenda dejando algunos puntos pendientes, porque consideramos al inicio que son de interés del señor rector y que no los vamos a analizar hasta que él esté presente, pero si son de trámite, los vamos a ver en el ratito que falta.

¿Cuáles son los puntos que dejaríamos pendientes? Hay dos asuntos de carácter confidencial, que indicamos que eso se ve al final de la sesión, luego tenemos el conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta enviados por doña Nancy Arias, consideramos que esto es de interés del señor rector por lo que esperaremos hasta que él esté presente, tenemos el informe de la comisión especial del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del CICDE, necesitamos a la mayoría de miembros del CU por lo que lo dejamos pendiente, tenemos varios puntos de inclusión que fueron enviados por parte de la secretaría el día de ayer, los cuales vamos a leer para que queden constanding:

“INCLUIR EN EL APARTADO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio R-0455-2022 de la Rectoría, referente a solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) del 28 de abril del 2022. REF. CU-420-2022 CONFIDENCIAL
2. Nota de la persona funcionaria relacionada con el Expediente 007-2021. REF. CU-411-2022 CONFIDENCIAL

INCLUIR EN EL APARTADO DE CORRESPONDENCIA

1. Propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez Salazar, referente a propuesta de modificación del artículo 6 inciso e) y el artículo 10 del Estatuto de Personal, así como la modificación de varios artículos del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la Universidad. REF. CU-419-2022
2. Oficio CR-2022-576 del Consejo de Rectoría, referente a medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo cuatrimestre del 2022.
3. Oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, referente a la solicitud de trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos la

propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo. REF. CU-422-2022

4. Oficio VE-109-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de suspender la atención de las propuestas de reglamentos sobre activos. REF. CU-393-2022
5. Oficio DIREXTU.034-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente a designación de su representante ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-424-2022
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12). AJCU-2022-062
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
8. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de Modificación Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013

Estos son los temas de inclusión. Además, en los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos es necesario que se vea el inciso l) que es “Solicitud de interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, enviada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo”, que tiene cerca de un año de estar ahí y la señora insiste en que por favor le respondan y tiene todo su derecho. Luego el que está solicitando en este momento doña Maureen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, es el d) “Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario”.

Esos serían los puntos que se tendrían que ver antes de que iniciemos con la parte de correspondencia.

CATALINA MONTENEGRO: Yo también solicité el punto a) de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, que es “Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario, referentes a propuestas de modificación del Reglamento General Estudiantil y Fondo Solidario Estudiantil”.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo, ese también la vemos seguido del dictamen de doña Maureen y luego veríamos la parte de correspondencia.

Con esas modificaciones aprobaríamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 2907-2022**
- III. CORRESPONDENCIA**
 - A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-417-2022**
 1. Propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez Salazar, referente a modificación del artículo 6 inciso e) y el artículo 10 del Estatuto de Personal, así como la modificación de varios artículos del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la Universidad. REF. CU-419-2022
 2. Oficio CR-2022-576 del Consejo de Rectoría, referente a medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo cuatrimestre del 2022.
 3. Oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, referente a la solicitud de trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo. REF. CU-422-2022
 4. Oficio VE-109-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de suspender la atención de las propuestas de reglamentos sobre activos. REF. CU-393-2022
 5. Oficio DIREXTU.034-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente a designación de su representante ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-424-2022
 6. Oficio DAES-064-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de recargo de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la señora Sandra Castillo Matamoros. REF. CU-391-2022
 7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, enviada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo. CU.CAJ-2022-009
 8. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario, referentes a propuestas de modificación del Reglamento General Estudiantil y Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-010

9. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDA-2022-025
10. Oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen conjunto solicitado en sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), relacionado con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país. Además, nota del señor Jorge Ahías Calvo Solano, referente a solicitud de modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país. REF. CU-374 y 299-2022
11. Oficio VA-043-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al diseño curricular del plan de estudios renovado de la Licenciatura en Educación Especial. REF. CU-394-2022
12. Oficio VA-044-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al rediseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa. REF. CU-395-2022
13. Oficio VA-0449-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al nuevo diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica. REF. CU-396-2022
14. Oficio VA-064-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al rediseño curricular del plan de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación General Básica en I y II ciclos. REF. CU-397-2022
15. Oficio CCEU:005-2022 del Consejo de Centros Universitarios, referente a la designación de la representación de ese Consejo en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. REF. CU-412-2022
16. Informes de labores correspondientes al 2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación. REF. CU-249, 343 y 376-2022
17. Oficio SCI-381-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a solicitud a la Asamblea Legislativa de apoyo y trámite al proyecto de Ley Expediente 22.669 Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley N° 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre del 2018. REF. CU-367-2022
18. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al Informe sobre estado en que se encuentran

algunos acuerdos del Consejo Universitario y solicitud de prórroga para su cumplimiento. CU.CPDOyA-2022-002

19. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que solicita prórroga para cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24), del 21 de octubre del 2021, referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED. CU.CPDOyA-2022-018
20. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que solicita prórroga para cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2803-2020, Art. III, inciso 9); 2884-2021, Art. II, inciso 3); y 2891-2022, Art. III-A, inciso 9), referentes a la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicio de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2022-019
21. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario, referente a las observaciones de las Escuelas sobre el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2022-032
22. Oficio ORH-URSP-2022-0709 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente a presentación del Informe final del concurso interno 2021-06 promovido para la selección del puesto de la Jefatura de la Oficina de Tesorería. Además, oficio ORH.2022.065 de jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que técnicamente se está ante una declaratoria de inopia en el citado concurso. REF. CU-369 y 373-2022
23. Correo del 21 de enero del 2022 de la señora Susan Vega Guillén, referente a solicitud de reunión presencial en oficinas del PROLAB con la dirección de la ECEN y la coordinación del PROLAB. REF. CU-370-2022
24. Oficio VA-074-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al Proyecto "Fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica de la UNED". REF. CU-387-2022
25. Oficio O.J.2022-022 / AJCU-2022-006 / ORH-2022-248 de la Oficina Jurídica, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis sobre el oficio PEP-AR-012-2021 de la Procuraduría de la Ética. REF. CU-065-2022
26. Oficio ORH-URSP-2022-0571 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-02 promovido para el nombramiento de la Dirección Editorial. REF. CU-236-2022

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-104-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-421 y 704-2021
2. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
3. Criterios AJCU-2021-087 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA-102-2021 de la Vicerrectoría Académica y DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.251 REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. REF. CU- 557, 714 y 716-2021.
4. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021
5. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. 22.360 REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
6. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 22.569 LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021

7. Criterios AJCU-2021-094 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-785-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-608 y 768-2021
8. Criterio AJCU-2021-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.559 REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º8422 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004 LEY PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE SIRVEN DIRECTAMENTE A UN JERARCA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBAN DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. REF. CU-782-2021
9. Criterios AJCU-2021-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0598 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 21.182 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS. REF. CU-816 y 862-2021
10. Criterios AJCU-2021-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-145-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE-587-2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referentes al Proyecto de Ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD). REF. CU-654, 792 y 869-2021
11. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.357 LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
12. Criterios AJCU-2021-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-986-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 20.641 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL. REF. CU-923 y 929-2021
13. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.343 LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021

14. Criterios AJCU-2021-116 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, CSO-24-2021 DEL Consejo de Salud Ocupacional, SM-0065-2021 del Servicio Médico y ORH-2021.0567, referentes al Proyecto de Ley No. 22.221 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL. REF. CU- 607, 639, 674 y 994-2021.
15. Criterios AJCU-2022-012 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.733, "LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA". REF. CU-099-2022.
16. Criterios AJCU-2022-036 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-930-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY Nº 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-221-2022
17. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22713 REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
18. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. 22.452 CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
19. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. 22.853 LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
20. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-324-2022
21. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 22.248 Creación de la comisión evaluadora de la gestión de ingresos del Ministerio de Hacienda. REF. CU-325.2022

22. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.735 LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
23. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
24. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.832, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
25. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. 22.740 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.

IV. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA. REF. CU-415-2022

V. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE). REF. CU-380-2022

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio R-0455-2022 de la Rectoría, referente a solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) del 28 de abril del 2022. REF. CU-420-2022
2. Nota de la persona funcionaria relacionada con el Expediente 007-2021. REF. CU-411-2022

VII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISIS PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED.

Propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. REF. CU-129-2022

2. COMISIÓN AD HOC PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Oficio SCU-2022-064, referente a propuesta integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-284-2022

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CAJ-2020-024.
- e. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- f. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047

- g. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- h. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- i. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- j. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- k. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- l. Propuesta de modificación de artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-024
- m. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-034
- n. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-035
- o. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED. CU.CAJ-2022-039
- p. Propuesta de respuesta a diversas consultas enviadas por el Consejo Asesor de Becas.. CU.CAJ-2022-046
- q. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- r. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058

4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012

- d. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- e. Criterio técnico “Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). CU.CPDOyA-2021-022
- f. Solicitud de actualización del Manual de Organización y Funciones de la UNED, el Estudio de la distribución de áreas funcionales de la UNED, y aprobación de seis áreas funcionales incluidas en este estudio. CU.CPDOyA-2021-027
- g. Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos. CU.CPDOyA-2021-029
- h. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Política de Promoción del Éxito Estudiantil de la UNED y la creación del Programa de Éxito Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-011 y 012.
- b. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”. CU.CPDEyCU-2022-017

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2907-2022

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos el acta No. 2907-2022. ¿Alguna observación al respecto? Si no hay, aprobamos el acta.

Se aprueba el acta No. 2907-2022 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-417-2022

1. **Propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez Salazar, referente a modificación del artículo 6 inciso e) y el artículo 10 del Estatuto de Personal, así como la modificación de varios artículos del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la Universidad.**

Se conoce correo electrónico de fecha 3 de mayo del 2022 (REF.CU-419-2022) suscrito por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, en el que presenta propuesta de acuerdo para modificación del artículo 6 inciso e) y el artículo 10 del Estatuto de Personal, así como la modificación de varios artículos del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos una propuesta de acuerdo presentada por mi persona, la cual proceso a leer el correo que envío con copia al señor rector para que estuviera enterado desde antes:

“En mi condición de miembro externo del Consejo Universitario de la UNED, por este medio remito para conocimiento la propuesta de acuerdo adjunta, referente a la modificación del artículo 6 inciso e) y el artículo 10 del Estatuto de Personal, así como la modificación de varios artículos del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la Universidad, **para valoración del Plenario del Consejo Universitario en la sesión 2908-2022, que se celebrará el próximo jueves 5 de mayo 2022.**

El propósito de la propuesta es **eliminar la condición de que exista "terna"** en los concursos para llenar plazas vacantes y destacar como elemento fundamental de tales procesos concursales, la **"condición de elegibilidad"** en concordancia con "la idoneidad comprobada" establecida en el artículo 192 de la Constitución Política, para las personas servidoras públicas. Y, con ello, eliminar las diferencias de criterio que al respecto se ha tenido sobre el tema de la "terna" con la Oficina de Recursos Humanos.

Copio al señor Rector, para que esté informado al respecto.

Saludos cordiales,

Marlene Víquez S
Miembro externo
Consejo Universitario UNED”

La siguiente propuesta en realidad tiene que ir a consulta, pero a la Oficina de Recursos Humanos, el propósito es enviarla, y si la Oficina de Recursos Humanos emite criterio negativo, habría que ver si no es pertinente la propuesta, tendría que analizarse jurídicamente.

Dice lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los artículos 35 y 25 (inciso b) del Estatuto Orgánico, que a la letra indican, respectivamente:

“ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 25 El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformular e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; (...) (El subrayado no es del original)

Al ser las 9:00 am, el señor Vladimir de la Cruz de Lemos, consejal externo, ingresa a la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

2. El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. En dicho dictamen, se indica en lo que interesa, lo siguiente:

“Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

“De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango – como lo es el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública-, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)”

En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. (...) (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo de 2022)

3. Lo establecido en el artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal, y en el artículo 10 del mismo estatuto, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)

e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico; (...)" (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 10: Selección

Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.” (El subrayado no es del original)

En todos estos artículos que yo leo, se menciona la palabra “terna”, por eso es importante destacarlo.

4. Lo establecido en los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 12: Los concursos se regirán por las siguientes normas: (...)

ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la terna de elegibles.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 13: En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, el Jefe solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la terna, para la resolución definitiva.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 17: La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no se haya podido conformar la terna, por no haber suficientes candidatos o porque no hayan alcanzado la condición de elegibles cuando menos tres de ellos.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 18: En los casos en que se declare inopia, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto. Si se declarare inopia en un concurso mixto, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría. De igual manera se procederá en aquellos casos en que por un verdadero impedimento debidamente razonado no

haya sido posible escoger de la terna.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)

b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles tres o más candidatos que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la terna con base en dichas personas candidatas.” (El subrayado no es del original)

Este considerando 5) es importante aclararlo porque hay un capítulo III específico para eso en el Reglamento de Concursos y se habla de designación y no de concurso.

5. De acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED” y el “Reglamento para personas profesoras de posgrados de jornada especial y coordinaciones de posgrados”, los nombramientos de las personas encargadas de cátedra o de programa o coordinaciones de posgrado se hacen por un procedimiento de designación y no mediante un concurso.
6. El interés del Consejo Universitario de reformar la normativa institucional referente a los concursos de la Universidad, de manera que se considere como criterio fundamental para optar a un puesto por concurso, la condición de “elegibilidad”, producto de la aplicación de las bases de selección definidas para cada puesto, por la unidad competente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la “idoneidad comprobada”, establecida en el artículo 192 de la Constitución Pública, para las personas servidoras públicas.
7. Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal de la UNED, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto

Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA

Enviar a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos las siguientes propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del

Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que se proponen en la columna de la derecha de las siguientes tablas, para que en un plazo máximo de 10 días naturales, emita el dictamen correspondiente. Este criterio debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y valoración.

Estatuto de Personal	
Artículo vigente	Propuesta de modificación del artículo
<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)</p> <p>e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico;</p>	<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)</p> <p>e) Ser escogida como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico;</p>
<p>ARTÍCULO 10: Selección</p> <p>Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.</p>	<p>ARTÍCULO 10: Selección</p> <p>Gozarán de la condición de elegibles las personas candidatas que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos para la Selección del Personal. Es responsabilidad de la persona superior inmediata, recomendar la persona candidata más idónea para el puesto. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.</p>

Ya ingreso don Vladimir, no me había dado cuenta. Don Vladimir, dado que don Rodrigo se iba a atrasar y usted no se había incorporado, entonces, tomamos la decisión de iniciar con la sesión dejando algunos puntos pendientes que son de interés del señor rector e iniciar con aquellos que son de fácil resolución por parte de los miembros del Consejo Universitario.

Yo hice la indicación que yo iniciaba por reglamento, por una cuestión de edad, pero que en el momento en que usted se incorporaba usted tenía que tomar la presidencia, igual sucedía cuando se incorporara el señor rector.

Entonces, ahora que lo veo, estaba leyendo esta propuesta y simplemente le traslado la continuidad de la sesión, y ¿no sé si me permite seguir leyendo la propuesta de acuerdo?

VLADIMIR DE LA CRUZ: Por supuesto, continúe usted doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces continúo con el artículo 12 que dice:

Reglamento de Concursos para la Selección del Personal	
ARTÍCULO 12: Los concursos se registrarán por las siguientes normas: (...)	ARTÍCULO 12: Los concursos se registrarán por las siguientes normas: (...)
ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la terna de elegibles.	ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la lista de elegibles.
ARTÍCULO 13: En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, el Jefe solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la terna , para la resolución definitiva.	ARTÍCULO 13: En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la lista de elegibles para la resolución definitiva.
ARTÍCULO 17: La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no se haya podido conformar la terna , por no haber suficientes candidatos o porque no hayan alcanzado la condición de elegibles cuando menos tres de ellos.	ARTÍCULO 17: La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando el proceso de convocatoria de los concursos resulta desierto, es decir, que no se postula ninguna persona candidata o bien ninguna de ellas cumple con los requisitos definidos como indispensables en el perfil del puesto.
ARTÍCULO 18: En los casos en que se declare inopia, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto. Si se declare inopia en un concurso mixto, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría. De igual manera se procederá en aquellos casos en que por un verdadero impedimento debidamente razonado no haya sido posible escoger de la terna .	ARTÍCULO 18: Sobre la declaración de inopia a. En los casos en que se declare inopia por la Oficina de Recursos Humanos, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto. b. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre ocupada de forma interina por una persona funcionaria, se podrá aplicar la figura de concurso sin oposición, siempre y cuando el ocupante cumpla con los siguientes criterios:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al menos dos años de ocupar la plaza objeto de concurso. 2. Alcanzar la condición de elegible, producto de la aplicación de los criterios contemplados en las bases de selección del concurso mixto que le antecede. 3. Contar con una última evaluación del desempeño correspondiente en la escala a las categorías de “muy bueno a destacado”. 4. Ser recomendado explícitamente por la Jefatura de la unidad en la que se encuentra la vacante. <p>c. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se entre vacante y no exista una persona ocupante de forma interina, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría.</p>
<p>ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)</p> <p>b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles tres o más candidatos que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la <u>terna</u> con base en dichas personas candidatas.</p>	<p>ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)</p> <p>b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles una o más personas candidatas que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la lista de elegibles con base en dichas personas candidatas.</p>

Esa es la propuesta de acuerdo que esta servidora hizo para eliminar la palabra “terna”, la condición de que debe existir “terna”, porque en realidad lo que interesa, de lo que yo he interpretado con los dictámenes de la Oficina Jurídica es que lo que interesa no es que haya terna, sino la condición de elegibilidad, de la idoneidad.

Respetuosamente esta es la propuesta y quisiera que este plenario lo apruebe y se le remita a doña Rosa Vindas para que haga las observaciones que corresponda.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Alguien más quiere referirse a esta propuesta?

CATALINA MONTENEGRO: Estoy de acuerdo con la propuesta, la vimos ampliamente ayer en la comisión.

GUSTAVO AMADOR: Me parece que la propuesta que prepara doña Marlene debe de enviarse a la oficina técnica. Ayer cuando conversábamos sobre esto, me quedé con la iniciativa de doña Marlene y me surgió una preocupación que la externo ahora porque cuando tengamos un registro de elegibles, habrán 30, 40, 50, los elegibles que técnicamente forman parte de ese registro después de hacer las ponderaciones del caso.

El asunto es, ¿cómo premiar el mérito?, es decir, la persona que tiene mejor calificación, porque en los elegibles se puede escoger a la persona que tiene la mejor calificación o la que tiene ponderando un 98 o también aquella que está en el registro de elegibles y que tiene un 7. Entonces, de una u otra forma creo que este contenido de “elegibilidad” se puede complementar con un criterio de ponderación para complementar lo que doña Marlene está señalando y es el principio fundamental, eliminar la palabra “terna”.

Yo lo que señalo es que el registro de elegibles de una u otra forma debe en primera instancia, premiar por decirlo así, o ponderar con mayor dato o calificación a aquellos que demostraron en todo el proceso de selección de personal en las etapas de las entrevistas y de las cosas técnicas, etc., que lograron mayor ponderación, como el registro de elegibles de una u otra forma debe de aspirar a eso, a lograr de esa elegibilidad que hay, a los candidatos que verdaderamente tienen el esfuerzo, el mérito señalado de acuerdo con todo el proceso de selección dado anteriormente. ¿No sé si logro explicarme?

MARLENE VÍQUEZ: Don Gustavo, me parece que su intervención es pertinente para que no haya confusión, qué le parece si el considerando 6) se indique lo siguiente:

“El interés del Consejo Universitario de reformar la normativa institucional referente a los concursos de la Universidad, de manera que se considere como criterio fundamental para optar a un puesto por concurso, la condición de “elegibilidad”, producto de la aplicación de las bases de selección definidas para cada puesto, por la unidad competente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la “idoneidad comprobada”, establecida en el artículo 192 de la Constitución Pública, para las personas servidoras públicas.”

Agregamos: “...servidoras públicas, en el cual prevalezca la valoración respectiva de los méritos.”, que es lo que usted está indicando.

GUSTAVO AMADOR: Esa es mi inquietud, que de una u otra forma el registro de elegibles debe de tener un orden y ese orden este dado por los méritos que se han demostrado en todo el proceso de selección. Así es doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces lo pondríamos así, “... en el cual prevalezca la valoración de los méritos de las personas candidatas”. ¿Le parece don Gustavo?

GUSTAVO AMADOR: Sí señora, me parece que, con eso, mi inquietud se subsana y esperar los criterios técnicos, creo que es lo que compete sobre esta propuesta.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo, entonces lo que se estaría agregando eso. Con esa observación don Vladimir, creo que ahora se puede someter a votación.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Entonces procedemos a votarla si les parece. Yo estoy de acuerdo. Todos a favor, se aprueba y se le da firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido en los artículos 35 y 25 (inciso b) del Estatuto Orgánico, que a la letra indican, respectivamente:**

“ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformular e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;” (...) (El subrayado no es del original)

- 2. El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa**

a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. En dicho dictamen, se indica en lo que interesa, lo siguiente:

“Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

“De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango –como lo es el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública-, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)”

En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. (...) (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo de 2022)

3. Lo establecido en el artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal, y en el artículo 10 del mismo estatuto, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)

e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico; (...)” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 10: Selección

Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de

Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.” (El subrayado no es del original)

4. Lo establecido en los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 12: Los concursos se regirán por las siguientes normas: (...)

ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la terna de elegibles.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 13: En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, el jefe solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la terna, para la resolución definitiva.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 17: La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no se haya podido conformar la terna, por no haber suficientes candidatos o porque no hayan alcanzado la condición de elegibles cuando menos tres de ellos.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 18: En los casos en que se declare inopia, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto. Si se declare inopia en un concurso mixto, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría. De igual manera se procederá en aquellos casos en que por un verdadero impedimento debidamente razonado no haya sido posible escoger de la terna.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)

b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles tres o más candidatos que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la terna con base en dichas personas candidatas.” (El subrayado no es del original)

5. **De acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED” y el “Reglamento para personas profesoras de posgrados de jornada especial y coordinaciones de posgrados”, los nombramientos de las personas encargadas de cátedra o de programa o coordinaciones de posgrado se hacen por un procedimiento de designación y no mediante un concurso.**
6. **El interés del Consejo Universitario de reformar la normativa institucional, referente a los concursos de la Universidad, de manera que se considere como criterio fundamental para optar a un puesto por concurso, la condición de “elegibilidad”, producto de la aplicación de las bases de selección definidas para cada puesto, por la unidad competente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la “idoneidad comprobada”, establecida en el artículo 192 de la Constitución Pública, para las personas servidoras públicas, y en el cual prevalezca la valoración de los méritos de las personas candidatas.**
7. **Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal de la UNED, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto

Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA:

Enviar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos las siguientes propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del

Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que se proponen en la columna de la derecha de las siguientes tablas, para que en un plazo máximo de 10 días naturales (18 de mayo del 2022), emita el dictamen correspondiente. Este criterio debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y valoración.

Estatuto de Personal	
Artículo vigente	Propuesta de modificación del artículo
<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)</p> <p>e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico;</p>	<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)</p> <p>e) Ser escogida como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico;</p>
<p>ARTÍCULO 10: Selección</p> <p>Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por</p>	<p>ARTÍCULO 10: Selección</p> <p>Gozarán de la condición de elegibles las personas candidatas que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos para la Selección del Personal. Es responsabilidad de la persona superior inmediata, recomendar la persona candidata idónea para el puesto. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por</p>

<p>traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.</p>	<p>traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.</p>
--	--

Reglamento de Concursos para la Selección del Personal	
<p>ARTÍCULO 12: Los concursos se regirán por las siguientes normas: (...)</p> <p>ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la terna de elegibles.</p>	<p>ARTÍCULO 12: Los concursos se regirán por las siguientes normas: (...)</p> <p>ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la lista de elegibles.</p>
<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, el jefe solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la terna, para la resolución definitiva.</p>	<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la lista de elegibles para la resolución definitiva.</p>
<p>ARTÍCULO 17:</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no se haya podido conformar la terna, por no haber suficientes candidatos o porque no hayan alcanzado la condición de elegibles cuando menos tres de ellos.</p>	<p>ARTÍCULO 17:</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando el proceso de convocatoria de los concursos resulta desierto, es decir, que no se postula ninguna persona candidata o bien ninguna de ellas cumple con los requisitos definidos como indispensables en el perfil del puesto.</p>
<p>ARTÍCULO 18:</p> <p>En los casos en que se declare</p>	<p>ARTÍCULO 18: Sobre la declaración de inopia</p>

inopia, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto. Si se declarare inopia en un concurso mixto, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría. De igual manera se procederá en aquellos casos en que por un verdadero impedimento debidamente razonado no haya sido posible escoger de la terna.

a. En los casos en que se declare inopia por la Oficina de Recursos Humanos, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto.

b. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre ocupada de forma interina por una persona funcionaria, se podrá aplicar la figura de concurso sin oposición, siempre y cuando el ocupante cumpla con los siguientes criterios:

- 1. Al menos dos años de ocupar la plaza objeto de concurso.**
- 2. Alcanzar la condición de elegible, producto de la aplicación de los criterios contemplados en las bases de selección del concurso mixto que le antecede.**
- 3. Contar con una última evaluación del desempeño correspondiente en la escala a las categorías de “muy bueno a destacado”.**
- 4. Ser recomendado explícitamente por la Jefatura de la unidad en la que se encuentra la vacante.**

c. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre vacante y no exista una persona ocupante de forma interina, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría.

<p>ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)</p> <p>b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles tres o más candidatos que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la <u>terna</u> con base en dichas personas candidatas.</p>	<p>ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)</p> <p>b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles una o más personas candidatas que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la lista de elegibles con base en dichas personas candidatas.</p>
---	--

ACUERDO FIRME

Al ser las 9:17 am, el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, ingresa a la sesión ordinaria del Consejo Universitario y continúa presidiendo la sesión.

RODRIGO ARIAS: Buenos días, un saludo a todos y a la comunidad universitaria también. Podemos seguir en el orden en que están en la inclusión de temas para hoy. Seguiríamos con la solicitud del Consejo de Rectoría.

2. Oficio CR-2022-576 del Consejo de Rectoría, referente a medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo cuatrimestre del 2022.

Se conoce el oficio CR-2022-576 del 04 de mayo del 2022 (REF. CU-421-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2216-2022, Artículo II, inciso 7) celebrada el 02 de mayo del 2022, en relación con el oficio DAES-065-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a la solicitud de aprobación de medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo cuatrimestre.

RODRIGO ARIAS: Esta solicitud del Consejo de Rectoría (CONRE), es para medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED para el segundo cuatrimestre de este año.

Es básicamente mantener las condiciones que tenemos ahora, voy a leer el acuerdo del CONRE del 4 de mayo que dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2216-2022, Artículo II, inciso 7) celebrada el 02 de mayo del 2022:

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-065-2022 de fecha 25 de abril del 2022 (REF. 932-2022) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles, donde solicita aprobación de medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la universidad, para el segundo cuatrimestre del 2022.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DAES-065-2022 de fecha 25 de abril del 2022 (REF. 932-2022) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles.

2. Solicitar al Consejo Universitario aprobar para el segundo cuatrimestre del año 2022, las siguientes medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad:

a) Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes próximas a graduarse.

b) Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población becaria de forma equivalente con el porcentaje de beca con la que cuenta para el primer cuatrimestre del año 2022. La exoneración de los derechos de graduación se aplique a quienes han contado con beca en al menos un cuatrimestre de los años 2020, 2021 y 2022, periodos en que se ha mantenido en vigencia esta medida de apoyo estudiantil en el contexto de la pandemia por COVID 19.

c) Mantener la exoneración del arancel de matrícula, de acuerdo a la categoría de beca a la población con algún tipo de beca, excluyendo la cuota estudiantil.

d) Exonerar los exámenes de reposición que se aplican en las asignaturas inscritas en el I cuatrimestre.

e) Mantener la exoneración de la cuota estudiantil a la población con beca socioeconómica categoría A.

f) Mantener la autorización para que el Fondo Solidario Estudiantil se utilice para cubrir el pago de conectividad a internet, para las personas con beca socioeconómica; que mantengan las condiciones por las cuales se les aprobó y cumplan los criterios establecidos por la Oficina de Atención

Socioeconómica, incluyendo a las personas estudiantes de la Dirección de Extensión que se encuentran en esta condición.

g) Mantener la suspensión de la aplicación del artículo 20 del Reglamento a Becas a Estudiantes de pregrado y grado de la UNED, en el II cuatrimestre 2022.

h) Aplicar un descuento del 35% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el segundo cuatrimestre 2022, para las personas estudiantes que han visto afectada su situación económica, verificada por la instancia correspondiente de la Universidad.

i) Aprobar la disminución de un 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta ordinaria del segundo cuatrimestre 2022, de los Programas: Desarrollo Gerencial, Desarrollo Educativo, Persona Adulta Mayor, Centro de Idiomas y el Área de Comunicación y Tecnología de la Dirección de Extensión Universitaria.

ACUERDO FIRME”

Esa es la solicitud que le pedimos al Consejo Universitario, ratificar que estas medidas se mantengan en el segundo cuatrimestre del 2022. Lo hacemos considerando que la situación económica todavía no se ha recuperado para la gran mayoría de las personas, hay un altísimo nivel de desempleo que sigue teniendo nuestro país, lo efectivas que han sido estas medidas también que desde el año 2020 hemos venido tomando como acción afirmativa para que ninguna persona estudiante tenga que irse por problemas económicos sino facilitarles hasta donde haya sido posible por la UNED, el que sigan estudiando dentro de la UNED lo cual se ha visto reflejado en los resultados de matrícula y graduación de estos últimos años, particularmente ya en el 2021 de manera muy significativa.

También porque creemos que es parte de la misión de la UNED ser lo más inclusiva posible, que las personas no sea por razones económicas que no estudien, sino por algún otro motivo, pero no por los costos que tenga estudiar dentro de la UNED y por eso consideramos que estas medidas se deben de mantener.

Adicional a este acuerdo, pero eso ya no era para verlo en Consejo Universitario hoy, formamos un pequeño grupo de trabajo para que revise estas medidas a la luz de los reglamentos respectivos, para hacer una propuesta de reforma de esos reglamentos antes del próximo cuatrimestre tenerlo ya definido, para traerlo obviamente, es una reforma de reglamento, tendría que venir al Consejo Universitario. Ahí le encargamos a Karen Carranza, a Raquel y no recuerdo quién más, es un grupo pequeño de tres personas para que hicieran una revisión de esa reglamentación y una propuesta de modificación para que veamos en el futuro qué es lo más adecuado y ya no se esté teniendo que tomar cada periodo medidas específicas para ese periodo académico correspondiente en cada momento del año.

En fin, eso es lo que estamos solicitando, que se mantengan las medidas económicas de apoyo a la población estudiantil, la pandemia no ha terminado, la situación económica sigue difícil, la crisis está ahí a la par de miles de hogares y nosotros tenemos que ser solidarios con esas personas y eso es lo que nos lleva a solicitar que esas medidas se mantengan.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quería hacer una consulta señor rector, yo estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Consejo de Rectoría, pero me generó la duda de que en algunos casos se dice “mantener” y en el otro pareciera que hay aspectos nuevos.

En el inciso c) por ejemplo dice: “c) Mantener la exoneración del arancel de matrícula, de acuerdo a la categoría de beca a la población con algún tipo de beca, excluyendo la cuota estudiantil”, lo cual me parece bien, pero en el d) dice: “d) Exonerar los exámenes de reposición que se aplican en las asignaturas inscritas en el I cuatrimestre”, entonces, la duda que me generó fue, ¿es exonerar el pago?

RODRIGO ARIAS: Sí, exonerar del pago, no de los exámenes, sino del pago, y esa no es mantener, sino que cada cuatrimestre se ha tomado como medida específica exonerar para ese cuatrimestre.

MARLENE VÍQUEZ: Pero es exonerar el pago, no los exámenes, porque habría que hacer la corrección y como es un acuerdo del CONRE, entonces, solo usted puede autorizarlo.

RODRIGO ARIAS: Sí, efectivamente es mejor aclarar la redacción, es el pago.

MARLENE VÍQUEZ: La otra que tengo es en relación con el inciso h) que dice: “h) Aplicar un descuento del 35% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el segundo cuatrimestre 2022, para las personas estudiantes que han visto afectada su situación económica, verificada por la instancia correspondiente de la Universidad”, ¿esto no se tenía en el primer cuatrimestre?

RODRIGO ARIAS: Sí, eso se ha seguido manteniendo, es mantener el descuento.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, entonces es “Mantener el descuento del 35%...”.

RODRIGO ARIAS: Igual la última, es “mantener la disminución de un 20%...”

MARLENE VÍQUEZ: Sí, para que se vea la continuidad de las medidas.

RODRIGO ARIAS: Sí es mantener las mismas condiciones durante un cuatrimestre más.

MARLENE VÍQUEZ: Pero como usted es el único que puede autorizar esa modificación de ese acuerdo del CONRE, porque usted es de ahí, habría que

hacer esa modificación, que el Consejo Universitario acoge la propuesta del Consejo de Rectoría haciendo las siguientes observaciones, y lo modificamos en el acuerdo del CU.

RODRIGO ARIAS: Sí, estoy de acuerdo, hay que aclarar de qué se trata en cada caso, no hay ningún problema.

GUSTAVO AMADOR: Buenas tardes señor rector, un saludo a los colegas concejales y a la comunidad universitaria que está pendiente de estas transmisiones.

Señalar que gustosamente daré el voto para esta propuesta que nos presenta el Consejo de Rectoría. Hemos sido solidarios con nuestros estudiantes, me acuerdo desde que don Rodrigo era consejal señala que los aumentos en los aranceles cuando estábamos en ese entonces, deberían de ser de cero, luego se viene la pandemia y ni modo, tuvimos que volcar nuestros recursos y nuestros esfuerzos institucionales para atender a poblaciones en todo el país.

Yo me sorprendo mucho por ejemplo del caso de Upala, he sido tutor ahí muchos años y me acuerdo que eran cinco estudiantes los que recibían la tutoría y en los últimos cuatrimestres, la población estudiantil de Upala por ejemplo en este curso 208 son 30, 32, 35 estudiantes, y cuando indagamos un poquito, esos estudiantes están ahí porque la UNED ha sido solidaria con las becas, con las ayudas, con las tablets, en fin, y creo señor rector que más bien sería importante tener esa propuesta que ese equipo está trabajando para estar viendo estas posibilidades con mayor perpetuidad y que no sea cada cuatrimestre que tengamos que venir aquí a tomar estos acuerdos y para adelante con estas iniciativas entonces.

OSVALDO CASTRO: Me uno a las felicitaciones a la administración por ver y contentar siempre al estudiantado con estas medidas de apoyo. De verdad, como Federación de Estudiantes y como Junta Directiva me siento muy feliz, muy orgulloso de que todavía se sigan manteniendo estas medidas, sé que han sido de mucho alivio a la comunidad estudiantil como tal.

Don Rodrigo mis más sinceras felicitaciones, yo sé que usted encabeza a un gran grupo del CONRE, porque yo lo he vivido, porque estoy ahí, su gran liderazgo y su gran visión estudiantil siempre y principalmente don Rodrigo, su visión hacia las sedes universitarias en el aspecto que no son los mismos estudiantes de la Cruz, Parrita ahora, San José entre otras.

Entonces, sé que usted visualiza toda la comunidad estudiantil de la UNED como igual, muchas gracias por seguir manteniendo esto, sé que no es fácil debido a la situación económica que podemos atravesar, pero siempre prevaleciendo el beneficio estudiantil y eso se agradece, tanto yo como la Junta Directiva como tal. Gracias a usted, a doña Raquel por ser pioneros, de igual manera a todo el CONRE.

CATALINA MONTENEGRO: Saludos a la comunidad universitaria que nos escucha. Realmente quiero reconocer estas iniciativas que este Consejo Universitario ha venido apoyando, porque estamos frente a problemas realmente complejos, quiero remarcar que la tasa de desempleo en Costa Rica es la más alta de toda Centroamérica. Eso es para pensarnos desde cuál es el rol que tenemos desde las universidades públicas y en este contexto para abordar el tema del desempleo y del subempleo.

También quiero remarcar que de la tasa de desempleo o subempleo, el porcentaje mayor es de mujeres y reconociendo que la mayoría de nuestras estudiantes son mujeres y la mayoría de personas graduadas también de la UNED, estas acciones realmente van a tener un impacto para que estas personas que se gradúan de la UNED puedan tener mejores trabajos, mejores condiciones y menos precariedad como la que estamos observando en este momento, en Costa Rica únicamente hay cuatro millones de personas que son económicamente activas y el desempleo es la principal razón de problemas económicos en nuestro país.

Así que por supuesto que vamos a apoyar estas iniciativas. Ayer estuvimos conversando de las implicaciones de este desempleo y esta pobreza nacional en el tema de la conectividad y la brecha digital, así que tenemos que seguir buscando nuevos jerarcas, ayer tuvimos la presencia del nuevo Ministro de Ciencia y Tecnología en nuestro aniversario de Onda UNED y conversamos un poco sobre todos los proyectos que deberíamos impulsar para abordar el tema de brecha digital, ya sea con los fondos de FONAPEL y otras iniciativas que permitan apoyar que nuestro estudiantado esté conectado para llevar a cabo todas sus actividades educativas con éxito.

Así que, por supuesto que vamos a apoyar esta propuesta y felicitar también a esta administración por mostrar una gran sensibilidad en un contexto no solo de adversidad económica, sino también lo vimos a lo largo de toda esta pandemia COVID-19.

Muchas gracias y no quería dejar de problematizar este tema de la pobreza y el desempleo en nuestro país.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Muy complacido de conocer esta propuesta que nos presenta el CONRE, dado que esto facilita otra oportunidad, sobre todo a la gente del sector marginales quizás que tienen más dificultades económicas.

Siempre me he identificado con las personas de zonas rurales que también presentan muchas dificultades y sobre todo y como nos decía doña Catalina, las 2/3 partes de nuestros estudiantes son mujeres jefas de hogar, entonces, son oportunidades reales de poder ascender o aspirar a un nuevo nivel social, con lo cual, quizás es el sueño de muchas familias el obtener un título profesional universitario y esto es una buena oportunidad.

Excelente don Rodrigo para que la Universidad siga manteniendo ese gran papel social que ha mantenido durante 45 años en la historia de nuestro país.

Gracias por la propuesta y obviamente cuenta con mi total apoyo en esto, gracias.

MAUREEN ACUÑA: Buenos días a la comunidad universitaria y compañeros y compañeras del Consejo. Muy complacida de escuchar esta propuesta, me uno a esta felicitación, a don Rodrigo por encabezar la administración de la Universidad y seguir apoyando a nuestra comunidad universitaria que son nuestra razón de ser y sobre todo en estos tiempos tan complicados que tenemos a nivel país, los niveles de desempleo. Siempre está esa visión que ha tenido don Rodrigo de siempre, apoyar y llevar ese desarrollo a las comunidades.

Muchas gracias a don Rodrigo y a la administración, y por supuesto, apoyo total a la propuesta.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2022-576 del 04 de mayo del 2022 (REF. CU-421-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2216-2022, Artículo II, inciso 7) celebrada el 02 de mayo del 2022, en relación con el oficio DAES-065-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a la solicitud de aprobación de medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo cuatrimestre.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la solicitud del Consejo de Rectoría en el oficio CR-2022-576, con las observaciones realizadas en la presente sesión.**
- 2. Aprobar, para el segundo cuatrimestre del año 2022, las siguientes medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad:**

- a) **Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes próximas a graduarse.**
- b) **Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población becaria de forma equivalente con el porcentaje de beca con la que cuenta para el primer cuatrimestre del año 2022. La exoneración de los derechos de graduación se aplica a quienes han contado con beca en al menos un cuatrimestre de los años 2020, 2021 y 2022, períodos en que se ha mantenido en vigencia esta medida de apoyo estudiantil en el contexto de la pandemia por COVID 19.**
- c) **Mantener la exoneración del arancel de matrícula, de acuerdo a la categoría de beca a la población con algún tipo de beca, excluyendo la cuota estudiantil.**
- d) **Exonerar el pago de los exámenes de reposición que se aplican en las asignaturas inscritas en el I cuatrimestre.**
- e) **Mantener la exoneración de la cuota estudiantil a la población con beca socioeconómica categoría A.**
- f) **Mantener la autorización para que el Fondo Solidario Estudiantil se utilice para cubrir el pago de conectividad a internet, para las personas con beca socioeconómica; que mantengan las condiciones por las cuales se les aprobó y cumplan los criterios establecidos por la Oficina de Atención Socioeconómica, incluyendo a las personas estudiantes de la Dirección de Extensión que se encuentran en esta condición.**
- g) **Mantener la suspensión de la aplicación del artículo 20 del Reglamento de Becas a Estudiantes de pregrado y grado de la UNED, en el II cuatrimestre 2022.**
- h) **Mantener el descuento del 35% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el segundo cuatrimestre 2022, para las personas estudiantes que han visto afectada su situación económica, verificada por la instancia correspondiente de la Universidad.**
- i) **Mantener la disminución de un 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta ordinaria del segundo cuatrimestre 2022, de los Programas: Desarrollo Gerencial, Desarrollo Educativo, Persona Adulta Mayor, Centro de Idiomas y el Área de Comunicación y Tecnología de la Dirección de Extensión Universitaria.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Estas medidas de apoyo económico han sido muy efectivas para que muchas personas no se hayan ido y hayan mantenido su constancia en los estudios.

Me sorprendió ahora que estaba revisando el informe de labores, el incremento que se viene dando en la cantidad de personas graduadas y el porcentaje altísimo de personas graduadas con beca, que realmente es un soporte para que las personas sigan estudiando y se gradúen y eso debemos de tomarlo en cuenta siempre.

3. Oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, referente a la solicitud de trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo.

Se conoce oficio VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 245-2022, Art. IV, celebrada el 3 de mayo del 2022, referente a la solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es referente a la solicitud de trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo.

Procedo a dar lectura del oficio VP-CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022, suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora Comisión Institucional de Teletrabajo, con el asunto cambios al Reglamento de Teletrabajo, el cual indica lo siguiente:

“Se transcribe el acuerdo de la Comisión Institucional de Teletrabajo tomado en sesión ordinaria N° 245-2022, Art. IV, celebrada el 3 de mayo del 2022.

Se recibe propuesta verbal por parte de la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, para adicionar dos modificaciones al Reglamento de Teletrabajo y se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario que está analizando los otros cambios propuestos por esta Comisión. Asimismo, se conoce oficio OJ-2021-126, suscrito por la Licda. Ana Lucía Valencia, jefa de la Oficina Jurídica, quien brinda respuesta a dos consultas realizadas por la Coordinadora del Programa de Teletrabajo el año pasado relacionadas a la finalización del contrato

de teletrabajo y a la posición de la UNED como patrona con relación a la dotación de equipo tecnológico.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario que traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos la siguiente solicitud de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo para que sea tomada en cuenta en el dictamen solicitado:

ARTÍCULO 13: Modificar el segundo párrafo para que se lea de la siguiente manera:

“La condición de la modalidad de teletrabajo se ajustará al plazo de contratación de la persona funcionaria y a la vigencia de la continuidad establecida por ley. No obstante, podrá ser revocada según lo indicado en el capítulo IV de este Reglamento”.

ARTÍCULO 16: Modificar el inciso h, de manera que se lea de la siguiente manera:

“h): Cuando la UNED le provea de equipo tecnológico, deberá atender lo dispuesto en la normativa interna que se refiere al uso de equipos de cómputos e internet y activos institucionales”.

ARTÍCULO 31: Modificar el párrafo para que se lea de la siguiente manera:

“La persona funcionaria, de manera voluntaria, puede utilizar su equipo tecnológico para teletrabajar, siempre y cuando atienda las medidas de seguridad tecnológicas recomendadas por la DTIC. El equipo que es propiedad de la persona teletrabajadora deberá cumplir con las recomendaciones ergonómicas definidas por el Centro de Salud Ocupacional y el Documento Técnico sobre Teletrabajo del INS”.

Asimismo, se solicita que todo el Reglamento de teletrabajo incluya el término “persona funcionaria” o “persona teletrabajadora” según corresponda.

ACUERDO FIRME Y UNÁNIME”

Tomando en cuenta el acuerdo que ya había tomado del Consejo Universitario anteriormente, en el que remitía la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo que había planteado la Comisión Institucional de Teletrabajo en un oficio anterior, el VP.CIT-008-2022.

La propuesta de acuerdo es remitirlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Lo mejor es mejor definir un plazo que sea adecuado para tenerlo de vuelta en el Consejo en el tiempo que se pueda.

MARLENE VÍQUEZ: Nosotros en la Comisión de Asuntos Jurídicos hicimos un gran esfuerzo para atender precisamente el acuerdo que tomó este Consejo universitario en abril, sobre ciertas modificaciones a los artículos 12, 14, 16, inciso h) y 17 del Reglamento de Teletrabajo, sin embargo, no venía justificado, no había ninguna fundamentación sobre esas posibles reformas. Eso implicó que la Comisión de Asuntos Jurídicos tuvo que buscar la Ley que regula el teletrabajo, tuvo que buscar el decreto que regula el teletrabajo, se hizo todo un análisis en la en las sesiones correspondientes y precisamente, el 3 de mayo mandamos a consulta de la comunidad universitaria las propuestas de reforma.

Estuvo presente don Álvaro García, que puede dar fe de lo que le estoy diciendo. Sin embargo, cuando lo mandamos doña Ana Myriam me hizo saber que había ingresado una nueva nota de la Comisión Institucional de Teletrabajo, por lo que, ella consideró que era necesario mejor que no se mandara a consulta y que se unificarán las dos. Entonces, le dije que estaba de acuerdo, pero había que mandar un oficio porque ya había un acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos que iba a consulta de la comunidad universitaria y que implicó un gran esfuerzo por la falta de información, doña Nancy nos tuvo que ayudar para poder justificar algunos aspectos.

Entonces, elaboré una propuesta de acuerdo, ya que esto no fue sencillo y tuvimos que hacer un esfuerzo, consideré que esto le urge a la administración, les urge a las personas funcionarias y la sorpresa que me llevé es que ese mismo martes la Comisión Institucional de Teletrabajo estaba tomando un acuerdo, a pesar de que ya sabían que habíamos tomado un acuerdo para que saliera a la comunidad universitaria.

Procedo a dar lectura de la propuesta de acuerdo que elaboré, la cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 245-2022, Art. IV, celebrada el 3 de mayo del 2022, referente a la solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo.
2. El Reglamento de Teletrabajo de la UNED vigente, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2397-2015, Art. II, inciso 1-a) de 22 de enero del 2015, consta de 50 artículos y un glosario.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022, en el que se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo, planteada por la Comisión Institucional de Teletrabajo, mediante oficio VP.PT-2022-008, para el análisis respectivo.
4. En el oficio VP.PT-2022-008 remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022, no se adjuntaron las justificaciones correspondientes de las modificaciones solicitadas en concordancia con lo establecido en la normativa nacional que regula la modalidad de teletrabajo publicada en el 2019, lo que implicó un esfuerzo adicional para la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

Ahora doña Adriana nos manda un oficio de la Oficina Jurídica que ella tenía y que es del año 2021, pero en ese momento no lo mandó.

Prosigo con la lectura que indica lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de que analice la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo según lo indicado en el oficio VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), en conjunto con el oficio VP.PT-2022-008.
2. Solicitar a la señora Adriana Oviedo, coordinadora del Programa de Teletrabajo, enviar a la mayor brevedad a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Reglamento de Teletrabajo vigente en formato Word en dos columnas, en la primera donde se transcriba el articulado vigente, y en la segunda, el Reglamento de Teletrabajo vigente en lenguaje inclusivo, en los términos que lo propone la CIT, para la valoración respectiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. Ampliar el plazo brindado a la Comisión de Asuntos Jurídicos hasta el 15 de junio del 2022, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022 y el presente acuerdo.”

Por qué hago esto don Rodrigo, porque usted no sabe el esfuerzo que hay que hacer para bajar la normativa de la página web porque está en un formato diferente, entonces, yo como coordinadora tengo que bajarlo, transformarlo, hacerlo y luego ir uno por uno cambiando todo como si fuera filóloga. En ese oficio no lo que están indicando, yo lo interpreté casi como una orden, ya que al final nos dicen que se solicita que todo el reglamento incluya el término persona funcionario o persona trabajadora, según corresponda, o sea, seríamos nosotros los que tendríamos que coger los 50 artículos más el glosario y hacer esa revisión, lo cual

me parece no es pertinente, le corresponde a la coordinadora, por eso yo estoy incluyendo que lo hagan en una columna donde aparece el reglamento vigente, porque tiene varios incisos y a la par otra segunda columna donde ya viene el mismo reglamento, pero usando el lenguaje inclusivo.

Para hacer toda esa transformación al lenguaje inclusivo hay que esperar que doña Adriana nos mande el documento y nosotros poderlo revisar, en el Reglamento del Consejo Universitario está muy claro cuáles son las funciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y es dictaminar asuntos de carácter jurídico, pero ya hemos cambiado a lenguaje inclusivo todas las modificaciones en las que se nos ha pedido, en artículos específicos, pero ya ahora consideran que es una obligación nuestra el que hagamos esto del lenguaje inclusivo y en realidad lo que hay que modificar si lo interpreto bien son 5 artículos de todo el reglamento.

Entonces, no tengo ningún inconveniente, me parece muy bien que se haga la transformación del lenguaje inclusivo.

Sí agradecería porque si no se recarga en la coordinación de la de la Comisión un trabajo que realmente debe venir de las instancias competentes.

Esa es mi petición señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Me parece que lo importante es que avanzamos con la reforma del Reglamento Teletrabajo.

Me parece bien, así como usted lo está planteando, la Comisión no va a encontrar ningún problema en hacer lo que se les está solicitando para facilitar el trabajo a nivel de la Comisión, porque finalmente lo que nos interesa es que el teletrabajo se fortalezca aún más como una modalidad normal de trabajo, la UNED fue pionera en este campo allá en 2008 comenzamos con el teletrabajo, la UNED y el ICE eran las dos instituciones pioneras en Costa Rica en esa materia y eso permitió que llegáramos a la pandemia con mucha fortaleza en las experiencias, organización y todo lo que gira en torno a este tipo de trabajo desde la casa o teletrabajo, la pandemia lo vino a consolidar y ahora debemos de facilitarlo para que en el futuro quede establecido como una modalidad de trabajo normal, que dependerá de las funciones de las personas y las condiciones el que esté presencial o en teletrabajo o en combinación de ambas, es algo que ya el Reglamento es suficientemente amplio, ha funcionado muy bien para la Universidad en este tiempo y lo que tenemos que hacer es consolidarlo, perfeccionarlo, en lo que sea necesario y ya adoptarlo como algo regular que llegó para mantenerse y para facilitar las cosas. Siempre habrá condiciones que impliquen apoyar el teletrabajo, la pandemia fue uno, pero también tuvimos que tomar muchas medidas extraordinarias por los cierres de carreteras que hubo en muchos momentos, también el precio de la gasolina que está cada día más cara, en fin, siempre hay razones para eso.

MARLENE VÍQUEZ: Lo sé, y precisamente, desde que se aprobaron los Lineamientos de Política Institucional 2001-2006, se consideró esa posibilidad.

No tengo ningún inconveniente, solo que sí agradecería que la Comisión nos ayude en ese sentido para poder avanzar más rápidamente.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo, así como usted lo planteó, sé que la Comisión de Teletrabajo también lo va a aceptar y lo va a plantear en los términos solicitados.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 245-2022, Art. IV, celebrada el 3 de mayo del 2022, referente a la solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo.**
- 2. El Reglamento de Teletrabajo de la UNED vigente, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2397-2015, Art. II, inciso 1-a) de 22 de enero del 2015, consta de 50 artículos y un glosario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022, en el que se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo, planteada por la Comisión Institucional de Teletrabajo, mediante oficio VP.PT-2022-008, para el análisis respectivo.**
- 4. En el oficio VP.PT-2022-008 remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022, no se adjuntaron las justificaciones correspondientes de las modificaciones solicitadas en concordancia con lo establecido en la normativa nacional que regula la modalidad de teletrabajo publicada en el 2019, lo que implicó un esfuerzo adicional para la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de que analice la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo según lo indicado en el oficio VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), en conjunto con el oficio VP.PT-2022-008.**
- 2. Solicitar a la señora Adriana Oviedo, coordinadora del Programa de Teletrabajo, enviar a la mayor brevedad a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Reglamento de Teletrabajo vigente en formato Word en dos columnas, en la primera donde se transcriba el articulado vigente, y en la segunda, el Reglamento de Teletrabajo vigente en lenguaje inclusivo, en los términos que lo propone la CIT, para la valoración respectiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
- 3. Ampliar el plazo brindado a la Comisión de Asuntos Jurídicos hasta el 15 de junio del 2022, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022 y el presente acuerdo.**

ACUERDO FIRME

- 4. Oficio VE-109-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de suspender la atención de las propuestas de reglamentos sobre activos.**

Se conoce oficio VE-109-2022 del 27 de abril del 2022 (REF. CU-393-2022), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita suspender el análisis de las propuestas de reglamentos sobre activos, con el fin de actualizarlos de manera que sean acordes con la versión 2018 de las NICSP, de conformidad con el Servicio Preventivo de advertencia AD-005-2022 de la Auditoría Interna.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de suspender la atención de las propuestas de reglamentos sobre activos.

Procedo a dar lectura del oficio VE-109-2022 del 27 de abril del 2022, suscrito por la señora Heidy Rosales Sanchez, Vicerrectora Ejecutiva, con el asunto sobre propuestas a reglamentos que se atienden, el cual indica lo siguiente:

“Se ha recibido de la Auditoría Interna, el oficio con referencia AI-039-2022, asunto: Servicio Preventivo de advertencia AD-005-2022, el día 19 de abril del 2022, en la que solicita la actualización a las propuestas de los reglamentos

sobre activos, de manera que sean acordes con la versión 2018 de las NICSP, asunto que actualmente atiende el Consejo Universitario.

Por lo anterior, se les solicita suspender la atención a las propuestas de reglamentos sobre activos que se indican en este Servicio Preventivo, de manera que se retome su análisis una vez que se presenten las propuestas en la que se atiendan las modificaciones a las NICSP, según versión 2018.

Se realizó el traslado del servicio preventivo al Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero, mediante oficio VE-091-2022, del día 20 de abril del 2022, en el cual se le indicó que debe atender lo indicando en el servicio preventivo, a más tardar, el día 20 de mayo del año en curso.

Por lo anterior, quedamos a la espera de la atención por parte de la Dirección Financiera y posterior presentación actualizada a las propuestas de los reglamentos indicados.”

Esto es porque a nivel nacional se actualizó la referencia de las NICSP, se venía trabajando desde el 2016 y hubo una actualización con normas al 2018, entonces hay otra vez hay que revisar toda la reglamentación que ya estaba viéndose dentro del Consejo Universitario con activos, ahora hay que ver a la luz la reforma que hubo en ese campo de las NICSP. Ahora tiene que hacerse sobre las nuevas bases, con los cambios que tuvieron las NICSP, donde incluso, para algunos de ciertos cumplimientos que tienen que irse alcanzando se prolongó un poco el tiempo.

En fin, es un tema que yo creo que va a ser permanente, que se va a seguir actualizando y que nunca vamos a llegar a estar todos empatados en un momento determinado, pero, en fin, de momento es lo que tenemos en la agenda y no es solamente de la UNED, sino en agenda nacional que es un cambio de las NICSP de referencia y, por lo tanto, la necesidad de actualizar nuevamente los reglamentos respectivos.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece excelente, creo que son las normas del 2014 y que cambiaron, entonces debo aclarar que la señora Vicerrectora saliente, había enviado ese oficio a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y le hice ver que como nosotros debemos atender los acuerdos del Consejo Universitario con fundamento en el artículo 6, inciso a y b, era importante que mejor enviara ese oficio al plenario para que se dejara sin efecto en los acuerdos anteriores y se esperara la nueva propuesta por parte de la Dirección Financiera.

Entonces, por eso es que doña Heidi lo hizo y le agradezco que lo haya hecho porque la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo estaba esperando este acuerdo.

Al dejar sin efecto los acuerdos que están pendientes en la Comisión ya eso nos quitaría un peso por ahora.

GUSTAVO AMADOR: En efecto, la Comisión de Desarrollo Organizativo y Administrativo habíamos establecido una metodología con una subcomisión para que trabajara este reglamento.

Es muy oportuna la nota que nos envió doña Heidy sobre este informe preventivo que hace la Auditoría Interna y de inmediato, creo que nos hemos comunicado con la Dirección Financiera para que haga la actualización de la normativa con las disposiciones del año 2018, y las envíe el plenario para que este nuevamente lo remita a la Comisión.

Es un importante instrumento, no solo porque nos ponemos al día con las normas internacionales de contabilidad, sino porque comienza a poner orden en muchas cuentas del activo, en concreto, planta, patrimonio, equipo, etc., comienza a valorarse cada vez más el activo intangible. En fin, son aspectos fundamentales que tenemos que, en introducir en nuestras normativas, en nuestros sistemas, en nuestros reglamentos, y que probablemente nunca vamos a estar empatados, ya estamos en el 2022 y estas normativas son del 2018.

Ayer discutíamos en la Comisión que todo el trabajo que se hizo con el Reglamento que tenemos se echa a perder, ya el informe preventivo de la Auditoría señala que son como 52 aspectos que habría que actualizarla en la normativa, pero sin lugar a dudas, la base conceptual de lo hecho es la misma.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, hay ponernos al día, no sé cuánto será, lástima porque se veía trabajando muy rápidamente en recuperar tiempo perdido. Recordemos que, si bien esto viene como del 2010, la UNED no había hecho nada por muchos años, fue hasta el 2017, si no me equivoco, que se comenzó a avanzar, venimos con mucho rezago porque por muchos años no se había atendido el asunto, razones internas que no vamos a discutir ahora y se avanzó muchísimo, teníamos la esperanza de ir alcanzando las fechas y ahora nos las cambian de repente, como se ve en este oficio preventivo que don Karino nos da, en fin, no queda más que revisar lo que ya estábamos definiendo en relación con el cumplimiento de la NICSP y actualizarlo a la luz de las nuevas normas que se emitieron.

KARINO LIZANO: Buenos días. Agregar a lo que han dicho los consejales anteriormente, que el principal cambio que se da en la NICSP es la que se denomina propiedades, planta y equipo, esta norma está totalmente relacionada con los activos, para esta versión nueva 2018, que es adoptada a partir de marzo 2021 se introducen 52 nuevas modificaciones, entonces, encontramos oportuno gestionar el servicio preventivo y aprovechar este proceso de análisis que tiene la Comisión para emitir el Reglamento una vez con la norma actualizada.

RODRIGO ARIAS: Me parece que fue muy oportuno para que entonces se ordene el trabajo y se actualice de acuerdo con las normas últimas que se aprobaron.

Y efectivamente, es uno de esos puntos que la UNED viene arrastrando desde la necesidad de hacer ajustes para que se cumpla con la norma, es el punto que siempre resalta la Auditoría Externa como observación en los informes que nos hace año, con año y mientras eso no se supere, no vamos a tener informes completamente limpios como uno quiere y creo que es importantísimo que lo avancemos a la velocidad que se pueda y en este caso, pues con la actualización de estas normas que van a ser nuevamente la referencia para las auditorías, entonces tenemos que cumplirlas.

En fin, es oportuno el oficio que don Karino envía a doña Heidi y lo que corresponde es tomar el acuerdo como está planteado.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VE-109-2022 del 27 de abril del 2022 (REF. CU-393-2022), suscrito por la señora Heidi Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita suspender el análisis de las propuestas de reglamentos sobre activos, con el fin de actualizarlos de manera que sean acordes con la versión 2018 de las NICSP, de conformidad con el Servicio Preventivo de advertencia AD-005-2022 de la Auditoría Interna.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-465), se traslada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED, enviada por la Dirección Financiera, mediante oficio DF 369-2021 del 03 de agosto del 2021 (REF. CU-524-2021).**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la solicitud de la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-109-2022, y se suspende el análisis del Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED, que se encuentra en la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**

2. **Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24), celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-465).**

ACUERDO FIRME

5. **Oficio DIREXTU.034-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente a designación de su representante ante el Consejo de Becas Institucional.**

Se conoce oficio DIREXTU.034-2022 del 29 de abril del 2022 (REF. CU-424-2022), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director de Extensión Universitaria, en el que informa que en sesión extraordinaria número dos del Consejo Institucional de Extensión Universitaria, efectuada el 29 de abril del 2022, se acordó nombrar a la señora Marqueza Chamorro González, como representante de la DIREXTU ante el Consejo de Becas Institucional, del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la designación de su representante ante el Consejo de Becas Institucional.

Procedo a dar lectura de la propuesta de acuerdo que realiza la secretaria general del Consejo Universitario, la cual indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio DIREXTU.034-2022 del 29 de abril del 2022 (REF. CU-424-2022), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director de Extensión Universitaria, en el que informa que en sesión extraordinaria número dos del Consejo Institucional de Extensión Universitaria, efectuada el 29 de abril del 2022, se acordó nombrar a la señora Marqueza Chamorro González, como representante de la DIREXTU ante el Consejo de Becas Institucional, del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información sobre la designación de la señora Marqueza Chamorro González, como representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional, del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023.
2. Remitir el oficio DIREXTU.034-2022 al Consejo de Becas Institucional, para lo que corresponde.”

Entonces, no hay que tomar acuerdo, nada más es tomar nota de lo que ya la Dirección de Extensión ya resolvió en cuanto a su representación ante el Consejo de Becas Institucional.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio DIREXTU.034-2022 del 29 de abril del 2022 (REF. CU-424-2022), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director de Extensión Universitaria, en el que informa que en sesión extraordinaria número dos del Consejo Institucional de Extensión Universitaria, efectuada el 29 de abril del 2022, se acordó nombrar a la señora Marqueza Chamorro González, como representante de la DIREXTU ante el Consejo de Becas Institucional, del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información sobre la designación de la señora Marqueza Chamorro González, como representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional, del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023.**
- 2. Remitir el oficio DIREXTU.034-2022 al Consejo de Becas Institucional, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

Se aprueba en firme la moción de orden de la señora Marlene Víquez Salazar, en la que solicita se proceda a analizar el oficio DAES-064-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de recargo de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la señora Sandra Castillo Matamoros. REF. CU-391-2022.

- 6. Oficio DAES-064-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de recargo de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la señora Sandra Castillo Matamoros.**

Se conoce oficio DAES-064-2022 del 27 de abril del 2022 (REF. CU-391-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos

Estudiantiles, en el que solicita el recargo de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en la señora Sandra Castillo Matamoras, hasta el 16 de junio del 2022, debido a la incapacidad de la señora Susana Saborío Álvarez. Además, adjunta el documento donde se evidencia el cumplimiento de requisitos indispensables para el puesto, por parte de la señora Castillo.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de recargo de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la señora Sandra Castillo Matamoras.

Procedo a dar lectura del oficio DAES-064-2022 del 27 de abril, 2022 suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora Asuntos Estudiantiles, con el asunto Recargo de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, el cual indica lo siguiente:

“Estimados/a señores/a

CONSIDERANDO:

1. Incapacidad de la Licda. Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil hasta el 16 de junio del 2022.

Dado lo anterior, de forma atenta y respetuosa, se solicita recargar la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en la Mag. Sandra Castillo Matamoras. Coordinadora del Programa de Reconocimientos y Equiparación de Estudios, durante la fecha de incapacidad señalada, asimismo, extender el recargo durante el tiempo que se requiera en caso de que a la señora Saborío Álvarez se le amplíe por más tiempo su período de incapacidad.

Asimismo, se adjunta documento “Revisiones de requisitos para puestos de Jefatura y/o Dirección” con la evidencia del cumplimiento de requisitos indispensables para el puesto.

Saluda cordialmente.

Dicho recargo debe regir a partir del 01 de mayo 2022”

Desde que doña Susana está incapacitada, por subrogación doña Raquel ha asumido la jefatura de la Oficina de Registro, pero viene el periodo de matrícula de mucho trabajo en esa dependencia y lo más adecuado es que tengamos a alguien que pueda gestionar todo lo asuntos internos de esa oficina.

En cuanto al período de nombramiento, sí creo que tiene que ser hasta la fecha que tenemos actualmente de incapacidad de doña Susana, si se presenta una nueva incapacidad, pues ahí lo tendríamos que extender más adelante, pero no podríamos suponer cuánto va a durar.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta, ¿el nombramiento sería a partir de hoy hasta que concluya la incapacidad de doña Susana, es así?

RODRIGO ARIAS: Sí.

MARLENE VÍQUEZ: Si la incapacidad de doña Susana se dio desde antes y doña Sandra ha actuado como jefe de hecho, entonces, habría que tomar una decisión al respecto.

RODRIGO ARIAS: Doña Raquel lo ha subrogado, ha actuado con subrogación de la Oficina de Registro, sería a partir de la fecha.

OSVALDO CASTRO: Me parece muy bien para liberar un poco a doña Raquel de la carga.

RODRIGO ARIAS: Sí, y viene la matrícula, la semana del 23. Hay que proceder a votar el recargo de funciones.

Ana Myriam nos indica para ver si seguimos.

Se procede a realizar la votación secreta para el recargo de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en la señora Sandra Castillo Matamoros, quedando de la siguiente manera:

A favor: 7 votos

En contra: 0 votos

En blanco: 0 votos

El señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, no se encuentra en la sesión en este momento, por lo que no realiza la votación correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Se aprueba el recargo de funciones en la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en doña Sandra Castillo Matamoros, desde hoy hasta que se mantenga la incapacidad de doña Susana que es la titular del puesto. Muchas gracias, era importante que esto lo tuviéramos resuelto.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-064-2022 del 27 de abril del 2022 (REF. CU-391-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el recargo de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en la señora Sandra Castillo Matamoros, hasta el 16 de junio del 2022, debido a la incapacidad de la señora Susana Saborío Álvarez. Además, adjunta el documento donde se evidencia el cumplimiento de requisitos indispensables para el puesto, por parte de la señora Castillo.

SE ACUERDA:

Recargar la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en la señora Sandra Castillo Matamoros, del 04 de mayo al 16 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, enviada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 393-2022, Art. IV, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-009), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-4) del 15 de julio del 2021, en el cual remite a esa Comisión la solicitud de interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, planteada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, con el fin de que la analice y brinde un dictamen a más tardar el 30 de noviembre del 2021. (CU-2021-236).

MARLENE VÍQUEZ: Voy a leer los considerandos que aparecen acá en la propuesta del dictamen de la CAJ y algunas partes ustedes las valorarán, dice:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-4) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) la solicitud de interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, planteada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, con el fin de que la analice y brinde un dictamen a más tardar el 30 de noviembre del 2021. (CU-2021-236).
2. La nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), suscrita por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho

Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades, dirigida a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General del Consejo Universitario, en lo que interesa indica:

“La suscrita Ana Patricia Guerrero Murillo cedula 701090592, actualmente tutora del curso de Derecho Laboral I UNED de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED, solicito al Consejo Universitario con todo respeto, con el fin de evitar contratiempos en nombramientos futuros, la valoración e interpretación para mi caso del artículo 6 inciso d del Estatuto de Personal. / Específicamente en cuanto al alcance y significado del artículo 6 que indica que para ser funcionario de la UNED debe: “Cumplir condición de que el cónyuge... ni familiares... laboren para la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica) programa o cátedra.” / Para que se indique si en este caso ambos funcionarios laboran para la misma cátedra o programa o no. / Expongo Cuadro de resumen para análisis:”

Me voy a referir en el caso en particular:

Nombre de funcionario UNED y Puesto:	Instancia Jerárquica, dependencia administrativa o académica, Cátedra o Programa al que pertenece el funcionario
MSc. Ronald Ortiz Ramírez Ced: 1-591-178 Nombramiento a plazo fijo Ingreso: 15/07/2019 Puesto: Administración. Profesor Régimen Especial (tesis) Relación: Cónyuge Cátedra: Investigación. Administración. Trabajos Finales de Graduación a cargo de Mag. Elsie Serrano Sibaja. Escuela: Ciencias de la Administración.	Profesor de Régimen Especial (Tesis) en la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación a cargo de Mag. Elsie Serrano Sibaja, bajo la Cátedra de Investigación a cargo de Mag. Ileana Ulate Soto. Régimen asignado a la Escuela de Ciencias de la Administración a cargo de don Federico Li.
MSc. Ana Patricia Guerrero Murillo Cedula 7-109-592 Ingreso: Julio / 2020 Puesto: Derecho. Tutora. Relación: Cónyuge Cátedra: Derecho a cargo de Francisco Li Escuela: Ciencias Sociales y Humanidades.	Tutora en la Cátedra de Derecho a cargo de don Francisco Li que pertenece a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades a cargo de Graciela Núñez.

Observen que tienen el mismo apellido, pero uno es Federico Li y el otro Francisco Li.

“Conclusiones:

Del análisis anterior se desprende que en el caso estudiado:

A) Interpretación Literal del Estatuto: Bajo una interpretación literal de la norma invocada artículo 6 inciso d del Estatuto, del principio de legalidad, taxatividad, razonabilidad y proporcionalidad y derecho constitucional al trabajo en cuanto a trabajo de cónyuges en instituciones autónomas, en éste caso no alcanzaría la prohibición, ya que éstos funcionarios **no laboran para la “misma instancia jerárquica, programa o cátedra”** que es el supuesto que indica la norma citada. Sino que trabajan para **instancias jerárquicas o dependencias diferentes:**

* El señor Ortiz para la Escuela de Ciencias de la Administración y la señora Guerreiro para la Escuela de Ciencias Sociales.

* Y para diferentes programas o Cátedras, la señora Guerrero para la Cátedra de Derecho como tutora de derecho, y el señor Ortiz para la Cátedra de Investigación o Régimen Especial de Ciencias de la Administración como profesor de Trabajos Finales de Graduación en Administración.

B) Bajo interpretación de la jurisprudencia constitucional, según la Sala Constitucional en su voto 2001-01465, no constituiría una razón de impedimento que ambos funcionarios laboren en diferentes Cátedras en la UNED como sucede en éste caso, y establecer una prohibición adicional a la ya indicada como lo la prohibición aunque ambos pertenezca a diferentes cátedras, sería inconstitucional ya que ésta sería materia privativa de ley por el principio de reserva legal y además constituiría una limitación al derecho fundamental de trabajo, tal como queda claro en dicho voto 2001-01465 de la Sala Constitucional el cual reza:

“VI.- Queda claro de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional se derivan cuatro corolarios de gran importancia en la regulación y limitación de los derechos fundamentales, para la correcta interpretación y aplicación de los principios dichos, y ya anotados por la jurisprudencia constitucional:

a.) El principio mismo de «reserva de ley», del cual resulta que solamente mediante ley formal, emanada del Poder Legislativo por el procedimiento previsto en la Constitución para la emisión de las leyes, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales -todo, por supuesto, en la medida en que la naturaleza y régimen de éstos lo permita, y dentro de las limitaciones constitucionales aplicables-;

b.) Que sólo los reglamentos ejecutivos de esas leyes pueden desarrollar los preceptos de éstas, entendiéndose que no pueden incrementar las restricciones establecidas ni crear las no establecidas por ellas, y que deben respetar rigurosamente su «contenido esencial»;

c.) Que ni aún en los reglamentos ejecutivos, mucho menos en los autónomos u otras normas o actos de rango inferior, podría válidamente la ley delegar la determinación de regulaciones o

restricciones que sólo ella está habilitada a imponer; de donde resulta una nueva consecuencia esencial;

d.) Finalmente, que toda actividad administrativa en esta materia es necesariamente reglada, sin poder otorgarse a la Administración potestades discrecionales, porque éstas implicarían obviamente un abandono de la propia reserva de ley"

*"Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: es **necesario, idóneo y proporcional**. La **necesidad** de una medida hace directa referencia a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad -o de un determinado grupo- mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos van a ser lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La **idoneidad**, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La **inidoneidad** de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la **proporcionalidad** nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados."*

En ese mismo orden de ideas, el artículo 19 de la Ley General de la Administración Pública también se ocupó de regular este tema, en los siguientes términos:

"Artículo 19.-

- 1. El régimen jurídico de los derechos constitucionales estará reservado a la ley, sin perjuicio de los reglamentos ejecutivos correspondientes.*
- 2. Quedan prohibidos los reglamentos autónomos en esta materia."*

Así las cosas, queda aún más claro que la Administración, en ejercicio de sus potestades, no puede sustituir al legislador en esta materia, de suerte tal que no puede crear prohibiciones al ejercicio de derechos fundamentales en áreas que la ley formal no lo ha previsto y regulado.

Derecho al Trabajo frente a las relaciones sentimentales de pareja

El derecho al trabajo, como derecho fundamental, se encuentra también regulado en nuestra Constitución Política, propiamente en el artículo 56, el cual dispone:

“Artículo 56.- El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la libertad del hombre o degraden su trabajo a la simple condición de mercancía. El estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.”

En torno al contenido de este derecho, nótese que no resulta posible establecer limitaciones a su ejercicio con base en criterios personales ni con miras a debilitar otros derechos fundamentales de mayor jerarquía como la vida, la dignidad o la familia del trabajador.

Paralelo a ello, no puede perderse de vista que los funcionarios públicos están protegidos por la garantía de estabilidad en su puesto, de forma tal que sólo pueden ser cesados de su cargo por causal establecida en la ley vigente, derecho que fluye directamente de lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política.

A la luz de todas las consideraciones hasta aquí expuestas, llegando entonces al tema puntual de la consulta planteada, se hace necesario indicar que el entablar relaciones amorosas no constituye *per se* una falta de servicio por la cual la Administración tenga la potestad legal para ejercer acciones disciplinarias en contra de los funcionarios que se encuentran en tal situación, pretendiendo afinar en la existencia de esa relación un motivo para limitar el derecho al trabajo de los funcionarios que han conformado una pareja.

Por otra parte, desde hace mucho tiempo la Sala Constitucional se ha decantado por el criterio de que las normas que impongan prohibiciones a los funcionarios públicos para entablar relaciones de pareja entre compañeros de trabajo resultan contrarias al derecho a la libertad, a la formación de una familia y constituyen limitaciones arbitrarias al derecho constitucional al trabajo.”

3) **Criterio favorable.** Es por todo lo anterior que solicito emitir criterio favorable en el sentido que ambos funcionarios Ortiz y Guerrero pueden seguir laborando bajo tales Escuelas y Cátedras (Administración y Ciencias Sociales respectivamente) sin incurrir por ello en la prohibición del artículo 6 inciso d.

Fundamento:

* Dictamen 476 de la Procuraduría General de la República.
Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=18845&strTipM=T .

* Estatuto de Personal de la UNED, artículo 6 inciso d.
Recuperado de:

<https://www.uned.ac.cr/academica/images/Normativa/Estatuto%20de%20personal.pdf>

*Sala Constitucional Poder Judicial. Voto 2001-01465. Recuperado de:

<https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-294447>”

(Los destacados son del original)

3. El oficio O.J.2022-013 del 24 de enero de 2021 elaborado por la señora Carolina Quesada Alfaro asesora legal de la Oficina Jurídica y avalado por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual emiten criterio sobre aplicación artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CU.CAJ-2021-066 (REF.CU:027-2022). Este oficio (O.J.2022-013), al respecto indica:”

Doña Carolina nos hizo el favor porque en ese momento doña Nancy estaba incapacitada.

“Mediante oficio CU.CAJ-2021-066, se remite el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 390-2021 artículo III inciso 3) celebrada el 7 de diciembre del 2021, quienes solicitan criterio jurídico con respecto a la aplicación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal. Específicamente, dice:

“Solicitar respetuosamente, a la Oficina Jurídica de la Universidad, el criterio jurídico correspondiente sobre la interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, con el fin de atender el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-4) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), suscrito por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades. La fecha máxima de entrega del criterio solicitado a la Oficina Jurídica es el 31 de enero, 2022”

ANTECEDENTES

1. El *Estatuto Orgánico* de la UNED aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión No. 058-2000 del 30 de mayo del 2000 y publicado el 20 de octubre del 2000.
2. El *Estatuto de Personal* aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 464, artículo VI, acuerdo No. 549 del 29 de noviembre de 1983.
3. El *Manual Organización de la UNED*, publicado en el mes de diciembre del 2021, por parte del Centro de Planificación y Programación Institucional.
4. Nota del 2 de setiembre del 2020, suscrito por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I

de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades, se exponen las razones de hecho y de derecho que la motivan a solicitar la interpretación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.

5. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, artículo VI inciso 2-a-4) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual se remite, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la consulta realizada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario del Consejo Universitario.”

Aquí hay que tener claro que todo esto se ha retrasado porque las comisiones no pudieron trabajar en ese momento.

“CRITERIO

En la nota elaborada por la funcionaria Ana Patricia Guerrero, eje central del presente criterio, se exponen las consideraciones que, según estima la consultante, le permitirían a ella y a su esposo laborar para la misma Escuela, sin ser alcanzados por las limitaciones del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal. / Las mismas se analizan en detalle a continuación:

a. Consideraciones sobre la ubicación de las cátedras dentro del esquema organizacional de la Universidad

Interpreta la funcionaria Guerrero Murillo que, en el caso hipotético donde su esposo y ella trabajasen para la misma Escuela, pero en cátedras distintas, no existiría conflicto con la normativa interna al “...no laboran para la misma instancia jerárquica...”

Al respecto, a través del criterio jurídico O.J.2021-679 del 16 de diciembre del 2021, se resolvió la consulta presentada por la Oficina de Recursos Humanos, con respecto a los requisitos que debe reunir una persona para poder ser contratada como trabajadora, específicamente, lo referente al artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, que establece en lo conducente:

*“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso
(...)*

d) Cumplir con la condición de que el cónyuge, compañero o compañera, ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren para la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo. Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de los funcionarios de los Centros Universitarios, o de las instancias jerárquicas que laboren

*bajo el sistema de desconcentración de funciones, solamente se aplicará lo establecido en este inciso para aquellos oferentes que pretendan laborar físicamente en el mismo lugar donde trabaje el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
(...)” (La negrita es propia)*

En el criterio antes citado, se determinó:

“Dicha norma, tiene como base la prevención de circunstancias de favoritismo en la contratación de parientes de funcionarios (nepotismo), así como, para evitar situaciones de conflicto de intereses. Esto, ha sido desarrollado ampliamente por la Procuraduría General de la República, de la siguiente manera:

*“Es claro entonces que la función pública está regentada por un conjunto de valores, principios y normas de un alto contenido ético y moral, con el propósito de garantizar la imparcialidad, la objetividad (véanse, entre otros, los votos números 1749-2001 y 5549-99 del Tribunal Constitucional, los cuales, aunque referidos a las incompatibilidades, tienen un alcance general), la independencia y evitar incluso el nepotismo en el ejercicio de la función pública, como típica manifestación de conflicto de intereses. Y desde esta perspectiva, se busca “(...) **dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de situarlos en una posición de imparcialidad para evitar el conflicto de intereses y la concurrencia desleal.**” (Véase el voto n.º 3932-95). En esta materia, evidentemente, el interés público prevalece sobre el interés particular (véanse el voto n.º 5549-95).” Ahora bien, aunque la expresión “nepotismo”, tiende a ser usada de una manera amplia, como favoritismo en la asignación de contratos, concesiones o en el disfrute de privilegios vinculados con la administración del Estado, en el presente caso interesa su acepción cerrada que alude una preferencia desmedida o exagerada por favorecer a parientes en cargos o empleos públicos y que se aplica estrictamente a una situación en la cual una persona usa su poder público con el fin de obtener un favor, con frecuencia un trabajo, para un miembro de su familia. **Por ello, la prohibición del nepotismo no es un criterio de “no familiares”, pero sí le prohíbe a un servidor público usar o abusar de su posición pública para obtener trabajos para los miembros de su familia en una relación de supervisión-subordinación directa**” (Dictamen C-069-2017 del 3 de abril del 2017)*

Lo anterior, fue reafirmado por parte de la Sala Constitucional que, ha dicho:

“IV.- Sobre la norma impugnada. (...) En cuyo caso, cabe reiterar que este Tribunal ha estimado como constitucionalmente válidas normas como la impugnada en este acción, que tienen por fin regular momentos preliminares al establecimiento de una relación de servicio con el Estado, y cuyo objeto es excluir del proceso de selección, reclutamiento y nombramiento a cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad de funcionarios o funcionarias previamente nombrados en una entidad o institución pública (ver, por ejemplo, sentencias 2000-10357 de las 15:03

horas del 22 de noviembre del 2000 y 2003-05267 de las 14:45 horas del 18 de junio del 2003). Esta Sala ha estimado como lógico y razonable que se establezcan este tipo de disposiciones normativas, como medidas de carácter preventivo que tienen por propósito evitar el nepotismo burocrático - con el consecuente riesgo que éste implica para la imparcialidad de la acción administrativa y para el correcto ejercicio de la función pública en satisfacción del interés general-. Lo que se pretende, en definitiva, con este tipo de regulaciones, es garantizar la idoneidad y eficiencia en el empleo público (artículo 192 de la Constitución Política), así como asegurar la integridad de la función pública, al evitarse situaciones que puedan debilitar el cumplimiento de los deberes de objetividad, imparcialidad e independencia de los funcionarios públicos, en resguardo de los principios constitucionales de legalidad e igualdad (artículos 11 y 33 de la Constitución Política). De lo que se colige, en concordancia con lo que ha sido la jurisprudencia de esta Sala, que la norma objeto de la presente acción es constitucionalmente legítima.” (Voto No. 3115-2009 emitido por la Sala Constitucional de la Corte de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas con un minuto del 25 de febrero del 2009)

En razón de lo anterior, adquiere gran relevancia poder definir el concepto de “instancia jerárquica” asociada al término organizacional de “dependencia”, por ser este el espacio dentro de la estructura organizacional que, no pueden compartir los eventuales nuevos funcionarios, con parientes que ya se encuentran contratados por la Institución.

En relación a lo anterior, el Estatuto Orgánico, establece con respecto a la organización estructural de la UNED, lo siguiente:

ARTÍCULO 25 El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

(...)

g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual;

h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;

(...)”

“ARTÍCULO 33: La Universidad contará con Vicerrectorías, Direcciones, Oficinas, Institutos, Centros, Secciones y las demás dependencias que los organismos competentes establezcan. Se ocuparán de las distintas tareas administrativas y académicas y serán creados o suprimidos de acuerdo con lo que establece este Estatuto. Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicten al respecto.”

De la lectura de los artículos anteriores, puede observarse que las dependencias en sentido estricto, son creadas y suprimidas por

quien tiene potestad para realizar dichas divisiones estructurales y funcionales, en este caso por el Consejo Universitario.

Sumado a lo anterior, el Manual Organización de la Universidad, tiene por objetivo contener la información general de cada dependencia de la Institución, presentando los aspectos generales de estos elementos de organización institucional, que previamente han sido aprobados por la autoridad competente.”

Tomando en consideración lo antes dicho y observando el Manual Organizacional, se puede concluir que, posterior a las Direcciones de las Escuelas, no existen otras dependencias jerárquicamente inferiores. Por consiguiente, sus programas y cátedras responden a una única instancia jerárquica; consecuentemente, pertenecen todas a una misma dependencia.

En la actualidad, la consultante labora para la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, como tutora en la Cátedra de Derecho y el señor Ortiz Ramírez, es tutor en la Cátedra de Investigación de la Escuela de Ciencias de la Administración; por consiguiente, en este momento sus nombramientos no contravienen la norma estatutaria. No obstante, de llegar a ocupar puestos en la misma Escuela, entraría en conflicto con la reglamentación interna, como se señaló anteriormente.

b. Consideraciones sobre la constitucionalidad y legalidad de la norma analizada

Por otra parte, la funcionaria estima que, en razón del análisis del voto 2001-01465 emitido por la Sala Constitucional y del dictamen C-476-2014 del 19 de diciembre del 2014, no existiría impedimento para que dos funcionarios en una relación de parentesco, trabajen para la misma Escuela. Para ella, tal limitación sería inconstitucional por ser materia privativa de ley (por el principio de reserva legal) y una acción restrictiva al derecho al trabajo.

Al respeto, como primer punto cabe rescatar la *Autonomía Universitaria* a la cual está amparada nuestra Institución, este atributo otorgado por la Constitución Política, implica amplias libertades de organización y gobierno, que le permiten emitir a la UNED, normas internas donde se determina entre otros factores, los criterios de idoneidad previos a la contratación y también los que deben conservar de manera sobreviniente.

La Sala Constitucional en su renombrado voto No. 1993-01313, definió la *Autonomía Universitaria* de la siguiente manera:

“VI.-SIGNIFICACION DEL CONCEPTO DE AUTONOMIA .-

...Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta S. en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”.

Como ejemplo de lo anterior, tenemos el citado artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal que, de forma racional y proporcionada, busca limitar los conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública, restringiendo las relaciones familiares dentro de una misma dependencia, que podrían entrar en competencia con los intereses institucionales. Además, busca de manera colateral evitar los problemas de corrupción, impidiendo favoritismos en la escogencia del personal (nepotismo), como se desarrolló en el acápite anterior.

De ninguna manera puede observarse esta medida como una acción disciplinaria contra las personas trabajadoras, como pretende la señora Guerrero Murillo pues, la Universidad nunca ha establecido como una causal de sanción, el poseer relaciones familiares con otras personas funcionarias, por el contrario, se buscan medidas no contenciosas y consensuadas para solventar estas situaciones.

Por otra parte, cabe señalar que, el criterio de la Procuraduría General citado por la funcionaria, así como otros similares, son dictámenes no vinculantes a la UNED; por consiguiente, resultaría inapropiado aplicarlos como si poseyesen este atributo. No obstante, se puede rescatar que, este órgano consultivo considera aceptables las restricciones de contratación de personas con parentesco como, cuando existe una relación de subordinación entre los trabajadores, sin que este sea el único escenario posible donde se dé una colisión de intereses.

“Debe optarse por la medida que resulte lo menos gravosa posible, cosa que dependerá de las circunstancias de cada caso concreto, determinación que debe realizar la Administración activa. Entre tales medidas preventivas y/o correctivas cabe pensar en la ejecución de un traslado de departamento de alguno de los funcionarios, con el fin de eliminar esa condición de jefe/empleado entre los miembros de la pareja.” (Procuraduría General de la República, C-476-2014)

En cuanto al voto 2001-01465 de la Sala Constitucional que es empleado por la consultante, debe considerarse primeramente el contexto dentro del cual el Tribunal Constitucional emite la sentencia, pues se relacionan con una acción de inconstitucionalidad contra la circular número 5-99 del Instituto Nacional de Criminología, que prohíbe el ingreso a los centros penitenciarios a los sobrinos de los reclusos que sean menores de edad. Claramente, las circunstancias analizadas son muy lejanas a las que envuelven el caso bajo estudio y su aplicación en este asunto se ve forzada y descontextualizada.

Por el contrario, con respecto a las limitaciones en la contratación para evitar situaciones de nepotismo, la Sala Constitucional ha dicho:

“Quienes suscribimos la presente sentencia entendemos, contrariamente a lo que sostienen los demandantes, que lo único que esa norma pretende es evitar que a través del nepotismo, en las entidades se enquisten parientes, o círculos de parientes que puedan afectar los fines públicos de la entidad en cuestión. En el estado actual de la evolución de la sociedad y de los problemas que la angustian, además, entendemos que este tipo de cautelas son compatibles con el Estado Democrático de Derecho, el que en no pocas ocasiones debe acudir al establecimiento de limitaciones -en este caso es una limitación parcial, no abarca una inelegibilidad absoluta- al ejercicio de determinados derechos o libertades, atendiendo al bien jurídico público o social que se protege. En el caso concreto que se analiza, si aceptamos que el nepotismo ha constituido y constituye un lastre para la salud de los negocios públicos, como hoy se proclama urbi et orbi, o que puede llegar a afectar la eficiencia de la administración en el tanto permitiría no seleccionar el funcionariado en base a la idoneidad, sino a parámetros subjetivos de parientes con poder de nombramiento, que implicarían dar trato ventajoso a determinadas personas en el acceso al empleo público, alterando la exigencia de igualdad, concluimos en que la norma analizada, antes que constituir una infracción, se corresponde con principios hoy pacíficamente aceptados sobre la transparencia en el quehacer de la administración pública como un todo.

Entendemos también que el fin que se pretende lograr con la idoneidad comprobada que exige el artículo 192 Constitucional de los funcionarios públicos en general, conduce a la prohibición de favoritismos indebidos que perjudiquen o puedan traer perjuicio al correcto ejercicio de la función pública.

El examen de constitucionalidad del caso bajo examen pasa primero por examinar la fuerza y significación de los vínculos familiares que pueden alterar la igualdad en la concurrencia por obtener un empleo público, o, como se dijo, por la consideración de valores superiores que debe custodiar el ordenamiento, como son la idoneidad de los nombramientos, la transparencia y eficiencia en la actividad de la administración pública en general, de modo que esa ineligibilidad parcial que aquí se cuestiona, no llega a un grado de restricción de los derechos de los posibles afectados, que pueda estimarse lesiva, máxime que son minoría en relación al universo de personas que pretende protegerse, aparte de que la restricción se circunscribe a un determinado reparto público, de modo que el posible afectado puede optar por ingresar a otras entidades u órganos públicos. Por lo expuesto, la ponderación de los intereses públicos y privados que pueden entrar en conflicto y el examen de ventajas y desventajas, lleva a concluir a quienes suscribimos esta decisión, que la norma cuestionada supera adecuadamente el examen de razonabilidad, pues no nos cabe duda de que, como lo acreditan estudios e investigaciones, entre las causas de lo que se estima como "erosión" de la legitimidad de las instituciones públicas, haya de incluirse la práctica del nepotismo.”(Sala Constitucional, Voto No. 1918-2000).

Como puede observarse, las valoraciones realizadas por la Sala Constitucional, en circunstancias de empleo público, ha dejado claro que los intereses públicos prevalecen sobre los privados y, por consiguiente, las limitaciones en las contrataciones cuando existen relaciones de parentesco o afinidad, resultan aceptables e inclusive, deseables.

Por último, del análisis del caso concreto queda señalar que, tanto la consultante como su pareja sentimental siguen gozando de sus condiciones laborales originales, siendo la presente gestión una lucha por una mera expectativa, donde alguno de ellos podría hipotéticamente contar con una contratación distinta. Por tanto, no existe una verdadera afectación a su autodeterminación, a su derecho al trabajo, o al acceso a los puestos públicos, como pretende alegar la trabajadora.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, las personas funcionarias dentro de una misma Escuela, pero en distintos programas o cátedras, se encuentran bajo la misma instancia jerárquica o dependencia, entiéndase, la Dirección de la Escuela. Por consiguiente, dos personas con los rangos de afinidad o consanguinidad descritos en el artículo 6 del Estatuto de Personal, estarían afectados por la prohibición del inciso d) del mismo articulado si trabajasen para dicha oficina.

Por otra parte, del análisis realizado del articulado, se concluye que el mismo es conforme a derecho y de aplicación en la Universidad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud con respecto a las observaciones antes citadas.” (El subrayado no es del original)

4. Lo discutido en la sesión 393-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), suscrita por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades y el respectivo oficio O.J.2022-013 del 24 de enero de 2021 elaborado por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica y avalado por la señora Ana Lucía Valencia Gonzalez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual emiten criterio sobre la aplicación artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CU.CAJ-2021-066 (REF.CU:027-2022).

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Acoger el criterio de la Oficina Jurídica emitido mediante el oficio O.J.2022-013 del 24 de enero de 2022 elaborado por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica y avalado por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual emiten criterio sobre aplicación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CU.CAJ-2021-066 (REF.CU:027-2022), por cuanto del análisis realizado por la Oficina Jurídica del articulado, se concluye que el mismo es conforme a derecho y de aplicación en la Universidad.
2. Informar a la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades que en cuanto a su solicitud planteada mediante la nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), este Consejo Universitario considera que las personas funcionarias dentro de una misma Escuela, pero en distintos programas o cátedras, se encuentran bajo la misma instancia jerárquica o dependencia, entiéndase, la Dirección de la Escuela. Por consiguiente, dos personas con los rangos de afinidad o consanguinidad descritos en el artículo 6 del Estatuto de Personal, estarían afectados por la prohibición del inciso d) del mismo articulado si trabajasen para dicha oficina. No obstante, cuando esas dos personas laboren en Escuelas distintas o unidades académicas distintas, cada una con su propia jerarquía (jefatura o dirección), no incurrir en la prohibición establecida en la prohibición del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME”

Esa es la propuesta y esa es la nota que está solicitando la señora Guerrero desde hace días, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Si alguien quiere hacer uso de la palabra. Yo si voy a indicar que yo no comparto el criterio de la Jurídica, ni el dictamen, en este caso, creo que va a una restricción en términos de lo que indica la Sala Constitucional ahí mismo, que no es necesaria y por lo tanto, no es razonable, así por lo menos lo vería yo, me parece que es una restricción que va más allá de lo razonable, porque las cátedras son las que seleccionan a las personas tutoras, no son las direcciones de escuela, con las cátedras las que tienen la capacidad de dirección, sobre los tutores y las tutoras, son las cátedras las que realizan la evaluación del desempeño de las personas tutoras y tutores, son las cátedras las que reciben y resuelven la apelación sobre las calificaciones que hagan las personas tutoras, en fin, creo que la cátedra se desempeña como una unidad que nosotros debemos de entenderla a menor nivel organizativo posible, para establecer limitaciones o prohibiciones al ejercicio de derechos fundamentales.

En los mismos términos que ahí se mencionaban en el dictamen de la Oficina Jurídica, me parece que se va más allá de lo razonable en estas limitaciones, sí me gusta el dictamen cuando habla de la autonomía universitaria y toda esa parte,

para responderle a la tutora que hace la consulta, pero no en la interpretación final del artículo 6 del Estatuto Personal, respeto lo que obviamente la mayoría decida al respecto y el dictamen que se está conociendo, pero nada más para que quede en actas que yo no lo comparto.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo hacer la aclaración don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Sí, bueno no es para discutir con usted, nada más que quería dar mi punto de vista.

MARLENE VÍQUEZ: Solamente quería hacer una aclaración, en el año 89 cuando se hizo la reestructuración y se crearon las escuelas y las cátedras el Consejo Universitario definió que el porcentaje de cargo de autoridad que están recibiendo los encargados de cátedra y de programa no era por cargo de autoridad, sino por las tareas adicionales que se les estaba asignando, el problema es que la estructura interna que tiene la Oficina de Recursos Humanos para reconocer ese 15% o el porcentaje que se asigna, se mantuvo como cargo de autoridad, pero el acuerdo del Consejo Universitario está vigente y se indica que esa porcentaje que se le asigna a los encargados de cátedra cuando se crearon las cátedra se definió que se entendía por cátedra, etcétera se definió que ese porcentaje asignado era por las tareas adicionales que se le asignaban a las personas por las funciones que ahí se le estaban dando y hago la aclaración nada más para que quede constancia en actas.

RODRIGO ARIAS: Aunque no quiero entrar en una discusión en este tema, si dejar claro que el Manual de Puestos en la función del profesor encargado de cátedra, sí le asigna esas funciones que yo mencioné, en relación con las tutoras y los tutores de su cátedra y de sus cursos, por eso es que yo me separo del criterio la jurídica, pero nada más no voy a discutir este punto, creo que hay dictámenes antiguos de don Celín, incluso me acuerdo allá en el año 94 por ahí, hubo algunas discusiones de esta naturaleza que lo llevaba a que una prohibición de esta naturaleza tiene que llevarse al menor nivel organizacional posible, así es como yo lo entiendo, pero en fin, aquí está el dictamen que entramos a conocer, yo nada más aclaró que no lo voy a compartir, alguien más con el uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Yo le agradecería que lo someta a votación señor rector.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso es lo que voy a hacer exactamente, es lo que dije, voy a someterlo a votación, que nada más quiero que conste mi posición al respecto, los que estén a favor de aprobarlo que lo indiquen.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniendo 4 votos a favor de las siguientes personas: Marlene Víquez Salazar, Maureen Acuña Cascante, Catalina Montenegro Granados y Gustavo Amador Hernández.

Por lo tanto, no queda aprobado, se tiene que repetir la votación de conformidad con nuestra normativa para estos casos.

OSVALDO CASTRO: Don Rodrigo disculpe yo no he votado en el primero, me podría abstener en la primera votación don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: No.

OSVALDO CASTRO: Tiene que ser a favor o en contra.

RODRIGO ARIAS: Sí

MARLENE VÍQUEZ: Hay que repetir la votación.

RODRIGO ARIAS: Para eso estamos sentados aquí. La abstención yo siempre lo he reclamado, impide eventualmente que el presidente del Consejo como corresponde con la normativa, decida un empate y la abstención no permitiría resolverlo, eso era un juego que antiguamente hacía don Celedonio, tenemos que volver a votar.

Se somete por segunda ocasión, la votación para la propuesta de acuerdo, obteniendo 5 votos a favor de las siguientes personas: Marlene Víquez Salazar, Maureen Acuña Cascante, Catalina Montenegro Granados, Gustavo Amador Hernández y Osvaldo Castro Salazar.

Tiene cinco votos a favor, por lo tanto, queda aprobado, si quieren darle firmeza, yo tampoco se la doy por ahora porque eventualmente presentó una revisión, voy a analizarlo con más cuidado.

MARLENE VÍQUEZ: Si usted propone la revisión, entonces no quedaría en firme.

RODRIGO ARIAS: No queda en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 393-2022, Art. IV, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-009), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-4) del 15 de julio del 2021, en el cual remite a esa Comisión la solicitud de interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, planteada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, con el fin de que la analice y brinde un dictamen a más tardar el 30 de noviembre del 2021. (CU-2021-236).

2. La nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), suscrita por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades, dirigida a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en lo que interesa indica:

“La suscrita Ana Patricia Guerrero Murillo cedula 701090592, actualmente tutora del curso de Derecho Laboral I UNED de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED, solicito al Consejo Universitario con todo respeto, con el fin de evitar contratiempos en nombramientos futuros, la valoración e interpretación para mi caso del **artículo 6 inciso d del Estatuto de Personal.** / Específicamente en cuanto al alcance y significado del artículo 6 que indica que para ser funcionario de la UNED debe:

“**Cumplir condición de que el cónyuge... ni familiares... laboren para la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica) programa o cátedra.**” / Para que se indique si en este caso ambos funcionarios laboran para la misma cátedra o programa o no. / Expongo **Cuadro** de resumen para análisis:

Nombre de funcionario UNED y Puesto:	Instancia Jerárquica, dependencia administrativa o académica, Cátedra o Programa al que pertenece el funcionario
MSc. Ronald Ortiz Ramírez Ced: 1-591-178 Nombramiento a plazo fijo Ingreso: 15/07/2019 Puesto: Administración. Profesor Régimen	Profesor de Régimen Especial (Tesis) en la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación a cargo de Mag. Elsie Serrano Sibaja, bajo la Cátedra de Investigación a cargo de Mag. Ileana Ulate Soto. Régimen asignado a la Escuela de Ciencias de la Administración a cargo de don Federico Li.

<p>Especial (tesis) Relación: Cónyuge Cátedra: Investigación. Administración. Trabajos Finales de Graduación a cargo de Mag. Elsie Serrano Sibaja. Escuela: Ciencias de la Administración.</p>	
<p>MSc. Ana Patricia Guerrero Murillo Cedula 7-109-592 Ingreso: Julio / 2020 Puesto: Derecho. Tutora. Relación: Cónyuge Cátedra: Derecho a cargo de Francisco Li Escuela: Ciencias Sociales y Humanidades.</p>	<p>Tutora en la Cátedra de Derecho a cargo de don Francisco Li que pertenece a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades a cargo de Graciela Núñez.</p>

Conclusiones:

Del análisis anterior se desprende que en el caso estudiado:

A) **Interpretación Literal del Estatuto:** Bajo una interpretación literal de la norma invocada artículo 6 inciso d del Estatuto, del principio de legalidad, taxatividad, razonabilidad y proporcionalidad y derecho constitucional al trabajo en cuanto a trabajo de cónyuges en instituciones autónomas, en este caso no alcanzaría la prohibición, ya que estos funcionarios **no laboran para la “misma instancia jerárquica, programa o cátedra”** que es el supuesto que indica la norma citada. Sino que trabajan para **instancias jerárquicas o dependencias diferentes:**

* El señor Ortiz para la Escuela de Ciencias de la Administración y la señora Guerreero para la Escuela de Ciencias Sociales.

* Y para diferentes programas o Cátedras, la señora Guerrero para la Cátedra de Derecho como tutora de derecho, y el señor Ortiz para la Cátedra de Investigación o Régimen Especial de Ciencias de la Administración como profesor de Trabajos Finales de Graduación en Administración.

B) **Bajo interpretación de la jurisprudencia constitucional,** según la Sala Constitucional en su voto 2001-01465, no constituiría una razón de impedimento que ambos funcionarios laboren en diferentes Cátedras en la UNED como sucede en éste caso, y establecer una prohibición adicional a la ya indicada como lo la prohibición aunque ambos pertenezca a diferentes cátedras, sería inconstitucional ya que ésta sería materia privativa de ley por el principio de reserva legal y además constituiría una limitación al derecho fundamental de trabajo, tal como queda claro en dicho voto 2001-01465 de la Sala Constitucional el cual reza:

“VI.- Queda claro de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional se derivan cuatro corolarios de gran importancia en la regulación y limitación de los derechos fundamentales, para la correcta interpretación y aplicación de los principios dichos, y ya anotados por la jurisprudencia constitucional:

a.) El principio mismo de «reserva de ley», del cual resulta que solamente mediante ley formal, emanada del Poder Legislativo por el procedimiento previsto en la Constitución para la emisión de las leyes, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales -todo, por supuesto, en la medida en que la naturaleza y régimen de éstos lo permita, y dentro de las limitaciones constitucionales aplicables-;

b.) Que sólo los reglamentos ejecutivos de esas leyes pueden desarrollar los preceptos de éstas, entendiéndose que no pueden incrementar las restricciones establecidas ni crear las no establecidas por ellas, y que deben respetar rigurosamente su «contenido esencial»;

c.) Que ni aún en los reglamentos ejecutivos, mucho menos en los autónomos u otras normas o actos de rango inferior, podría válidamente la ley delegar la determinación de regulaciones o restricciones que sólo ella está habilitada a imponer; de donde resulta una nueva consecuencia esencial;

d.) Finalmente, que toda actividad administrativa en esta materia es necesariamente reglada, sin poder otorgarse a la Administración potestades discrecionales, porque éstas implicarían obviamente un abandono de la propia reserva de ley”

*“Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: es **necesario**, **idóneo** y **proporcional**. La **necesidad** de una medida hace directa referencia a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad -o de un determinado grupo- mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos van a ser lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La **idoneidad**, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La idoneidad de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la **proporcionalidad** nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados.”*

En ese mismo orden de ideas, el artículo 19 de la Ley General de la Administración Pública también se ocupó de regular este tema, en los siguientes términos:

“Artículo 19.-

1. *El régimen jurídico de los derechos constitucionales estará reservado a la ley, sin perjuicio de los reglamentos ejecutivos correspondientes.*

2. *Quedan prohibidos los reglamentos autónomos en esta materia.”*

Así las cosas, queda aún más claro que la Administración, en ejercicio de sus potestades, no puede sustituir al legislador en esta materia, de suerte tal que no puede crear prohibiciones al ejercicio de derechos fundamentales en áreas que la ley formal no lo ha previsto y regulado.

Derecho al Trabajo frente a las relaciones sentimentales de pareja

El derecho al trabajo, como derecho fundamental, se encuentra también regulado en nuestra Constitución Política, propiamente en el artículo 56, el cual dispone:

“Artículo 56.- El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la libertad del hombre o degraden su trabajo a la simple condición de mercancía. El estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.”

En torno al contenido de este derecho, nótese que no resulta posible establecer limitaciones a su ejercicio con base en criterios personales ni con miras a debilitar otros derechos fundamentales de mayor jerarquía como la vida, la dignidad o la familia del trabajador.

Paralelo a ello, no puede perderse de vista que los funcionarios públicos están protegidos por la garantía de estabilidad en su puesto, de forma tal que sólo pueden ser cesados de su cargo por causal establecida en la ley vigente, derecho que fluye directamente de lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política.

A la luz de todas las consideraciones hasta aquí expuestas, llegando entonces al tema puntual de la consulta planteada, se hace necesario indicar que el entablar relaciones amorosas no constituye *per se* una falta de servicio por la cual la Administración tenga la potestad legal para ejercer acciones disciplinarias en contra de los funcionarios que se encuentran en tal situación, pretendiendo afincar en la existencia de esa relación un motivo para limitar el derecho al trabajo de los funcionarios que han conformado una pareja.

Por otra parte, desde hace mucho tiempo la Sala Constitucional se ha decantado por el criterio de que las normas que impongan prohibiciones a los funcionarios públicos para entablar relaciones de pareja entre compañeros de trabajo resultan contrarias al derecho a la libertad, a la formación de una familia y constituyen limitaciones arbitrarias al derecho constitucional al trabajo.”

3) **Criterio favorable.** Es por todo lo anterior que solicito emitir criterio favorable en el sentido que ambos funcionarios Ortiz y Guerrero pueden seguir laborando bajo tales Escuelas y Cátedras (Administración y Ciencias Sociales respectivamente) sin incurrir por ello en la prohibición del artículo 6 inciso d.

Fundamento:

* Dictamen 476 de la Procuraduría General de la República. Recuperado de:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=18845&strTipM=T .

* Estatuto de Personal de la UNED, artículo 6 inciso d. Recuperado de:

<https://www.uned.ac.cr/academica/images/Normativa/Estatuto%20de%20personal.pdf>

*Sala Constitucional Poder Judicial. Voto 2001-01465. Recuperado de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-294447>

(Los destacados son del original)

- 3. El oficio O.J.2022-013 del 24 de enero del 2022 elaborado por la señora Carolina Quesada Alfaro asesora legal de la Oficina Jurídica y avalado por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual emiten criterio sobre la aplicación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CU.CAJ-2021-066 (REF.CU:027-2022). Este oficio (O.J.2022-013), al respecto indica:**

“Mediante oficio CU.CAJ-2021-066, se remite el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 390-2021 artículo III inciso 3) celebrada el 7 de diciembre del 2021, quienes solicitan criterio jurídico con respecto a la aplicación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal. Específicamente, dice:

“Solicitar respetuosamente, a la Oficina Jurídica de la Universidad, el criterio jurídico correspondiente sobre la interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, con el fin de atender el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-4) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), suscrito por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades. La fecha máxima de entrega del criterio solicitado a la Oficina Jurídica es el 31 de enero, 2022”

ANTECEDENTES

1. El Estatuto Orgánico de la UNED aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión No. 058-2000 del 30 de mayo del 2000 y publicado el 20 de octubre del 2000.
2. El Estatuto de Personal aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 464, artículo VI, acuerdo No. 549 del 29 de noviembre de 1983.
3. El Manual Organización de la UNED, publicado en el mes de diciembre del 2021, por parte del Centro de Planificación y Programación Institucional.

4. Nota del 2 de setiembre del 2020, suscrito por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades, se exponen las razones de hecho y de derecho que la motivan a solicitar la interpretación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.
5. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, artículo VI inciso 2-a-4) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual se remite, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la consulta realizada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario del Consejo Universitario.

CRITERIO

En la nota elaborada por la funcionaria Ana Patricia Guerrero, eje central del presente criterio, se exponen las consideraciones que, según estima la consultante, le permitirían a ella y a su esposo laborar para la misma Escuela, sin ser alcanzados por las limitaciones del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal. / Las mismas se analizan en detalle a continuación:

a. Consideraciones sobre la ubicación de las cátedras dentro del esquema organizacional de la Universidad

Interpreta la funcionaria Guerrero Murillo que, en el caso hipotético donde su esposo y ella trabajasen para la misma Escuela, pero en cátedras distintas, no existiría conflicto con la normativa interna al “...no laboran para la misma instancia jerárquica...”

Al respecto, a través del criterio jurídico O.J.2021-679 del 16 de diciembre del 2021, se resolvió la consulta presentada por la Oficina de Recursos Humanos, con respecto a los requisitos que debe reunir una persona para poder ser contratada como trabajadora, específicamente, lo referente al artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, que establece en lo conducente:

*“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso
(...)*

*d) **Cumplir con la condición de que el cónyuge, compañero o compañera, ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren para la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo. Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de los funcionarios de los Centros Universitarios, o de las instancias jerárquicas que laboren bajo el sistema de desconcentración de funciones, solamente se aplicará lo establecido***

en este inciso para aquellos oferentes que pretendan laborar físicamente en el mismo lugar donde trabaje el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

(...)” (La negrita es propia)

En el criterio antes citado, se determinó:

“Dicha norma, tiene como base la prevención de circunstancias de favoritismo en la contratación de parientes de funcionarios (nepotismo), así como, para evitar situaciones de conflicto de intereses. Esto, ha sido desarrollado ampliamente por la Procuraduría General de la República, de la siguiente manera:

“Es claro entonces que la función pública está regentada por un conjunto de valores, principios y normas de un alto contenido ético y moral, con el propósito de garantizar la imparcialidad, la objetividad (véanse, entre otros, los votos números 1749-2001 y 5549-99 del Tribunal Constitucional, los cuales, aunque referidos a las incompatibilidades, tienen un alcance general), la independencia y evitar incluso el nepotismo en el ejercicio de la función pública, como típica manifestación de conflicto de intereses. Y desde esta perspectiva, se busca “(...) **dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de situarlos en una posición de imparcialidad para evitar el conflicto de intereses y la concurrencia desleal.**” (Véase el voto n.º 3932-95). En esta materia, evidentemente, el interés público prevalece sobre el interés particular (véanse el voto n.º 5549-95).” Ahora bien, aunque la expresión “nepotismo”, tiende a ser usada de una manera amplia, como favoritismo en la asignación de contratos, concesiones o en el disfrute de privilegios vinculados con la administración del Estado, en el presente caso interesa su acepción cerrada que alude una preferencia desmedida o exagerada por favorecer a parientes en cargos o empleos públicos y que se aplica estrictamente a una situación en la cual una persona usa su poder público con el fin de obtener un favor, con frecuencia un trabajo, para un miembro de su familia. **Por ello, la prohibición del nepotismo no es un criterio de “no familiares”, pero sí le prohíbe a un servidor público usar o abusar de su posición pública para obtener trabajos para los miembros de su familia en una relación de supervisión-subordinación directa**” (Dictamen C-069-2017 del 3 de abril del 2017)

Lo anterior, fue reafirmado por parte de la Sala Constitucional que, ha dicho:

“**IV.- Sobre la norma impugnada.** (...) En cuyo caso, cabe reiterar que este Tribunal ha estimado como constitucionalmente válidas normas como la impugnada en este acción, que tienen por fin regular momentos preliminares al establecimiento de una relación de servicio con el Estado, y cuyo objeto es excluir del proceso de selección, reclutamiento y nombramiento a cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad de funcionarios o funcionarias previamente nombrados en una entidad o institución pública (ver, por ejemplo, sentencias 2000-10357 de las 15:03 horas del 22 de noviembre del 2000 y 2003-05267 de las 14:45 horas del 18 de junio del 2003). Esta Sala ha estimado como lógico y razonable que se establezcan

este tipo de disposiciones normativas, como medidas de carácter preventivo que tienen por propósito evitar el nepotismo burocrático - con el consecuente riesgo que éste implica para la imparcialidad de la acción administrativa y para el correcto ejercicio de la función pública en satisfacción del interés general-. Lo que se pretende, en definitiva, con este tipo de regulaciones, es garantizar la idoneidad y eficiencia en el empleo público (artículo 192 de la Constitución Política), así como asegurar la integridad de la función pública, al evitarse situaciones que puedan debilitar el cumplimiento de los deberes de objetividad, imparcialidad e independencia de los funcionarios públicos, en resguardo de los principios constitucionales de legalidad e igualdad (artículos 11 y 33 de la Constitución Política). De lo que se colige, en concordancia con lo que ha sido la jurisprudencia de esta Sala, que la norma objeto de la presente acción es constitucionalmente legítima.” (Voto No. 3115-2009 emitido por la Sala Constitucional de la Corte de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas con un minuto del 25 de febrero del 2009)

En razón de lo anterior, adquiere gran relevancia poder definir el concepto de “instancia jerárquica” asociada al término organizacional de “dependencia”, por ser este el espacio dentro de la estructura organizacional que, no pueden compartir los eventuales nuevos funcionarios, con parientes que ya se encuentran contratados por la Institución.

En relación a lo anterior, el Estatuto Orgánico, establece con respecto a la organización estructural de la UNED, lo siguiente:

ARTÍCULO 25 El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

(...)

g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual;

h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;

(...)”

“ARTÍCULO 33: La Universidad contará con Vicerrectorías, Direcciones, Oficinas, Institutos, Centros, Secciones y las demás dependencias que los organismos competentes establezcan. Se ocuparán de las distintas tareas administrativas y académicas y serán creados o suprimidos de acuerdo con lo que establece este Estatuto. Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicten al respecto.”

De la lectura de los artículos anteriores, puede observarse que las dependencias en sentido estricto, son creadas y suprimidas por quien tiene potestad para realizar dichas divisiones estructurales y funcionales, en este caso por el Consejo Universitario.

Sumado a lo anterior, el Manual Organización de la Universidad, tiene por objetivo contener la información general de cada dependencia de la Institución, presentando los aspectos generales de estos elementos de organización institucional, que previamente han sido aprobados por la autoridad competente.”

Tomando en consideración lo antes dicho y observando el Manual Organizacional, se puede concluir que, posterior a las Direcciones de las Escuelas, no existen otras dependencias jerárquicamente inferiores. Por consiguiente, sus programas y cátedras responden a una única instancia jerárquica; consecuentemente, pertenecen todas a una misma dependencia.

En la actualidad, la consultante labora para la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, como tutora en la Cátedra de Derecho y el señor Ortiz Ramírez, es tutor en la Cátedra de Investigación de la Escuela de Ciencias de la Administración; por consiguiente, en este momento sus nombramientos no contravienen la norma estatutaria. No obstante, de llegar a ocupar puestos en la misma Escuela, entraría en conflicto con la reglamentación interna, como se señaló anteriormente.

b. Consideraciones sobre la constitucionalidad y legalidad de la norma analizada

Por otra parte, la funcionaria estima que, en razón del análisis del voto 2001-01465 emitido por la Sala Constitucional y del dictamen C-476-2014 del 19 de diciembre del 2014, no existiría impedimento para que dos funcionarios en una relación de parentesco, trabajen para la misma Escuela. Para ella, tal limitación sería inconstitucional por ser materia privativa de ley (por el principio de reserva legal) y una acción restrictiva al derecho al trabajo.

Al respeto, como primer punto cabe rescatar la *Autonomía Universitaria* a la cual está amparada nuestra Institución, este atributo otorgado por la Constitución Política, implica amplias libertades de organización y gobierno, que le permiten emitir a la UNED, normas internas donde se determina entre otros

factores, los criterios de idoneidad previos a la contratación y también los que deben conservar de manera sobreviviente.

La Sala Constitucional en su renombrado voto No. 1993-01313, definió la *Autonomía Universitaria* de la siguiente manera:

“VI.-SIGNIFICACION DEL CONCEPTO DE AUTONOMIA .- ...Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta S. en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países

subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”.

Como ejemplo de lo anterior, tenemos el citado artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal que, de forma racional y proporcionada, busca limitar los conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública, restringiendo las relaciones familiares dentro de una misma dependencia, que podrían entrar en competencia con los intereses institucionales. Además, busca de manera colateral evitar los problemas de corrupción, impidiendo favoritismos en la escogencia del personal (nepotismo), como se desarrolló en el acápite anterior.

De ninguna manera puede observarse esta medida como una acción disciplinaria contra las personas trabajadoras, como pretende la señora Guerrero Murillo pues, la Universidad nunca ha establecido como una causal de sanción, el poseer relaciones familiares con otras personas funcionarias, por el contrario, se buscan medidas no contenciosas y consensuadas para solventar estas situaciones.

Por otra parte, cabe señalar que, el criterio de la Procuraduría General citado por la funcionaria, así como otros similares, son dictámenes no vinculantes a la UNED; por consiguiente, resultaría inapropiado aplicarlos como si poseyesen este atributo. No obstante, se puede rescatar que, este órgano consultivo considera aceptables las restricciones de contratación de personas con parentesco como, cuando existe una relación de subordinación entre los trabajadores, sin que

este sea el único escenario posible donde se dé una colisión de intereses.

“Debe optarse por la medida que resulte lo menos gravosa posible, cosa que dependerá de las circunstancias de cada caso concreto, determinación que debe realizar la Administración activa. Entre tales medidas preventivas y/o correctivas cabe pensar en la ejecución de un traslado de departamento de alguno de los funcionarios, con el fin de eliminar esa condición de jefe/empleado entre los miembros de la pareja.” (Procuraduría General de la República, C-476-2014)

En cuanto al voto 2001-01465 de la Sala Constitucional que es empleado por la consultante, debe considerarse primeramente el contexto dentro del cual el Tribunal Constitucional emite la sentencia, pues se relacionan con una acción de inconstitucionalidad contra la circular número 5-99 del Instituto Nacional de Criminología, que prohíbe el ingreso a los centros penitenciarios a los sobrinos de los reclusos que sean menores de edad. Claramente, las circunstancias analizadas son muy lejanas a las que envuelven el caso bajo estudio y su aplicación en este asunto se ve forzada y descontextualizada.

Por el contrario, con respecto a las limitaciones en la contratación para evitar situaciones de nepotismo, la Sala Constitucional ha dicho:

“Quienes suscribimos la presente sentencia entendemos, contrariamente a lo que sostienen los demandantes, que lo único que esa norma pretende es evitar que a través del nepotismo, en las entidades se enquisten parientes, o círculos de parientes que puedan afectar los fines públicos de la entidad en cuestión. En el estado actual de la evolución de la sociedad y de los problemas que la angustian, además, entendemos que este tipo de cautelas son compatibles con el Estado Democrático de Derecho, el que en no pocas ocasiones debe acudir al establecimiento de limitaciones -en este caso es una limitación parcial, no abarca una inelegibilidad absoluta- al ejercicio de determinados derechos o libertades, atendiendo al bien jurídico público o social que se protege. En el caso concreto que se analiza, si aceptamos que el nepotismo ha constituido y constituye un lastre para la salud de los negocios públicos, como hoy se proclama urbi et orbi, o que puede llegar a afectar la eficiencia de la administración en el tanto permitiría no seleccionar el funcionariado en base a la idoneidad, sino a

parámetros subjetivos de parientes con poder de nombramiento, que implicarían dar trato ventajoso a determinadas personas en el acceso al empleo público, alterando la exigencia de igualdad, concluimos en que la norma analizada, antes que constituir una infracción, se corresponde con principios hoy pacíficamente aceptados sobre la transparencia en el quehacer de la administración pública como un todo.

Entendemos también que el fin que se pretende lograr con la idoneidad comprobada que exige el artículo 192 Constitucional de los funcionarios públicos en general, conduce a la prohibición de favoritismos indebidos que perjudiquen o puedan traer perjuicio al correcto ejercicio de la función pública.

El examen de constitucionalidad del caso bajo examen pasa primero por examinar la fuerza y significación de los vínculos familiares que pueden alterar la igualdad en la concurrencia por obtener un empleo público, o, como se dijo, por la consideración de valores superiores que debe custodiar el ordenamiento, como son la idoneidad de los nombramientos, la transparencia y eficiencia en la actividad de la administración pública en general, de modo que esa ineligibilidad parcial que aquí se cuestiona, no llega a un grado de restricción de los derechos de los posibles afectados, que pueda estimarse lesiva, máxime que son minoría en relación al universo de personas que pretende protegerse, aparte de que la restricción se circunscribe a un determinado reparto público, de modo que el posible afectado puede optar por ingresar a otras entidades u órganos públicos. Por lo expuesto, la ponderación de los intereses públicos y privados que pueden entrar en conflicto y el examen de ventajas y desventajas, lleva a concluir a quienes suscribimos esta decisión, que la norma cuestionada supera adecuadamente el examen de razonabilidad, pues no nos cabe duda de que, como lo acreditan estudios e investigaciones, entre las causas de lo que se estima como "erosión" de la legitimidad de las instituciones públicas, haya de incluirse la práctica del nepotismo."(Sala Constitucional, Voto No. 1918-2000).

Como puede observarse, las valoraciones realizadas por la Sala Constitucional, en circunstancias de empleo público, ha dejado claro que los intereses públicos prevalecen sobre los privados y, por consiguiente, las limitaciones en las contrataciones cuando existen relaciones de parentesco o afinidad, resultan aceptables e inclusive, deseables.

Por último, del análisis del caso concreto queda señalar que, tanto la consultante como su pareja sentimental siguen gozando de sus condiciones laborales originales, siendo la presente gestión una lucha por una mera expectativa, donde alguno de ellos podría hipotéticamente contar con una contratación distinta. Por tanto, no existe una verdadera afectación a su autodeterminación, a su derecho al trabajo, o al acceso a los puestos públicos, como pretende alegar la trabajadora.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, las personas funcionarias dentro de una misma Escuela, pero en distintos programas o cátedras, se encuentran bajo la misma instancia jerárquica o dependencia, entiéndase, la Dirección de la Escuela. Por consiguiente, dos personas con los rangos de afinidad o consanguinidad descritos en el artículo 6 del Estatuto de Personal, estarían afectados por la prohibición del inciso d) del mismo articulado si trabajasen para dicha oficina.

Por otra parte, del análisis realizado del articulado, se concluye que el mismo es conforme a derecho y de aplicación en la Universidad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud con respecto a las observaciones antes citadas.” (El subrayado no es del original)

- 4. Lo discutido en la sesión 393-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), suscrita por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades y el respectivo oficio O.J.2022-013 del 24 de enero de 2022 elaborado por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica y avalado por la señora Ana Lucía Valencia Gonzalez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual emiten criterio sobre la aplicación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CU.CAJ-2021-066 (REF.CU:027-2022).**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el criterio de la Oficina Jurídica emitido mediante el oficio O.J.2022-013 del 24 de enero del 2022 elaborado por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica y avalado por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la**

Oficina Jurídica, en el cual emiten criterio sobre la aplicación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CU.CAJ-2021-066 (REF.CU:027-2022), por cuanto del análisis realizado por la Oficina Jurídica del articulado, se concluye que el mismo es conforme a derecho y de aplicación en la Universidad.

2. **Informar a la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora del curso de Derecho Laboral I de la Cátedra de Ciencias Sociales y Humanidades, que en cuanto a su solicitud planteada mediante la nota del 2 de setiembre del 2020 (REF. CU-819-2020), este Consejo Universitario considera que las personas funcionarias dentro de una misma Escuela, pero en distintos programas o cátedras, se encuentran bajo la misma instancia jerárquica o dependencia, entiéndase, la Dirección de la Escuela. Por consiguiente, dos personas con los rangos de afinidad o consanguinidad descritos en el artículo 6 del Estatuto de Personal, estarían afectados por la prohibición del inciso d) del mismo articulado si trabajasen para dicha oficina. No obstante, cuando esas dos personas laboren en Escuelas distintas o unidades académicas distintas, cada una con su propia jerarquía (jefatura o dirección), no incurren en la prohibición establecida en el artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.**

8. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario, referentes a propuestas de modificación del Reglamento General Estudiantil y Fondo Solidario Estudiantil.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 567-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-010), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos del Consejo Universitario.

CATALINA MONTENEGRO: Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 567-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la

Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2461-2015, Art. II, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2015 (CU-2015-517), referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 19 de marzo, 2013 y aprobado en sesión No. 105-2013 celebrada el 02 de abril del 2013 (CU.CAJ-2013-015), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012 (CU-2012-448), en el cual se solicita a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. (REF.CU:181-2013)

2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2656-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), referente al correo electrónico del 06 de abril del 2018 (REF. CU-246-2018), enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.
3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de abril del 2016 (CU-2016-136), en el que se remite el oficio DAES-OAS-2016-402 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-148-2016), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 4 de febrero del 2016.
4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 de acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021 (oficio 2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.
5. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-373), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2021

(CU.CAJ-2021-006), en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2753-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 08 de agosto del 2019 (CU-2019-502), referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019 (REF. CU-533-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga para el 14 de junio, 2022 para el cumplimiento de los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente a la modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente al correo electrónico enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente a la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369). Referente a la respuesta de la señora Raquel Zeledón Sánchez, en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-373). Referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019, suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Si están de acuerdo que lo indiquemos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 567-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-010), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- 1. Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2461-2015, Art. II, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2015 (CU-2015-517), referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 19 de marzo, 2013 y aprobado en sesión No. 105-2013 celebrada el 02 de abril del 2013 (CU.CAJ-2013-015), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012 (CU-2012-448), en el cual se solicita a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. (REF.CU:181-2013)**
- 2. Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2656-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), referente al correo electrónico del 06 de abril del 2018 (REF. CU-246-2018), enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.**
- 3. Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de abril del 2016 (CU-2016-136), en el que se remite el oficio DAES-OAS-2016-402 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-148-2016), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 4 de febrero del 2016.**

4. **Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021 (oficio 2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.**
5. **Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2021 (CU.CAJ-2021-006), en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2753-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 08 de agosto del 2019 (CU-2019-502), referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019 (REF. CU-533-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 14 de junio del 2022 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente a la modificación al Reglamento General de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.**
- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente al correo electrónico enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.**
- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente a la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.**

- **Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369). Referente a la respuesta de la señora Raquel Zeledón Sánchez, en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.**
- **Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-373). Referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019, suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.**

ACUERDO FIRME

9. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 729-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-025), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

MAUREEN ACUÑA: Dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 729-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de marzo de 2022:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14) (CU-2022-115), celebrada el 03 de marzo del 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022. [Vencimiento: 31 de marzo de 2022].
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero de 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las

personas candidatas a este reconocimiento. [Vencimiento: 31 de marzo de 2022].

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 13) celebrada el 19 de agosto de 2021 (CU-2021-337), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de Política Ambiental Institucional enviada por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo de 2022. [Vencimiento: 31 de marzo de 2022].
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la CCAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

Nota: El acuerdo 4 y 5 están relacionados y tienen fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022.

6. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.

SE ACUERDA:

Solicitar, respetuosamente, al plenario del Consejo Universitario otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico hasta el 31 de mayo de 2022, para que brinde dictamen de los acuerdos CU-2022-115, CU-2020-119, CU-2021-337, CU-2021-234 y CU-2021-265.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Votamos la solicitud de las prórrogas que leyó doña Maureen para esos encargos del Consejo a la CPDA.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 729-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-025), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las siguientes sesiones:

- 1. Sesión ordinaria 2898-2022, Art. V-A, inciso 14) (CU-2022-115), celebrada el 03 de marzo del 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022.**
- 2. Sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento.**
- 3. Sesión 2870-2021, Art. III, inciso 13) celebrada el 19 de agosto del 2021 (CU-2021-337), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de Política Ambiental Institucional enviada por la Vicerrectoría Académica.**
- 4. Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de interpretación del Art. 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020).**
- 5. Sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la Comisión de Carrera Administrativa, referentes al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal.**

Nota: El acuerdo 4 y 5 están relacionados y tienen fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022.

- 6. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de mayo del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico brinde los dictámenes solicitados por el Consejo Universitario en los oficios CU-2022-115, CU-2020-119, CU-2021-337, CU-2021-234 y CU-2021-265.

ACUERDO FIRME

VLADIMIR DE CRUZ: Señor rector le voy a pedir permiso para retirarme unos minutos, se me presentó una situación fuera de control por las lluvias de este momento en mi casa porque me está cayendo una gotera en el comedor, hay un aguacero tremendo y hay que ver cómo lo resolvemos, entonces me voy a separar unos minutos de la sesión.

El señor Vladimir de la Cruz, se retira por un momento de la sesión del Consejo.

- 10. Oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen conjunto solicitado en sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), relacionado con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país. Además, nota del señor Jorge Ahías Calvo Solano, referente a solicitud de modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.**

Se conoce el oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013, del 22 de abril del 2022 (REF. CU-374-2022), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brindan dictamen conjunto solicitado en la sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), del 27 de enero del 2022, relacionada con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.

RODRIGO ARIAS: Se conoce este punto que incorpora dos referencias el oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el dictamen conjunto solicitado en la sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), relacionado con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.

Hay una nota del señor Jorge Ahías Calvo Solano, referente a una solicitud de modificación al artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones, habíamos acordado integrarlo en uno solo, entonces con esas dos referencias la propuesta es:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio conjunto O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, así como la solicitud del señor Jorge Ahías Calvo Solano, con el fin de que analice este asunto y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2022.

MARLENE VÍQUEZ: Cuando es la fecha límite.

RODRIGO ARIAS: Al 30 de junio del 2022.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor está bien.

RODRIGO ARIAS: Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013, del 22 de abril del 2022 (REF. CU-374-2022), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brindan dictamen conjunto solicitado en la sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), del 27 de enero del 2022, relacionada con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.**
- 2. La nota del 28 de marzo del 2022 (REF. CU-299-2022), suscrita por el señor Jorge Ahías Calvo Solano, profesor tutor de la**

UNED, en el que solicita valorar la modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país, con el fin de que permita a las personas que han cotizado por un régimen diferente al de JUPEMA, poder continuar laborando con la UNED, una vez jubilado por otro régimen.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio conjunto O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, así como la solicitud del señor Jorge Ahías Calvo Solano, con el fin de que analice este asunto y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME

11. Oficio VA-043-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al diseño curricular del plan de estudios renovado de la Licenciatura en Educación Especial.

Se conoce el oficio VA-043-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-394-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el diseño curricular del plan renovado de la Licenciatura en Educación Especial, para su aprobación.

La propuesta de acuerdo es:

CONSIDERANDO:

El oficio VA-043-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-394-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el diseño curricular del plan renovado de la Licenciatura en Educación Especial, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el diseño curricular del plan renovado de la Licenciatura en Educación Especial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de junio del 2022.

MAUREEN ACUÑA: Pongámoslo don Rodrigo al 30 de junio de pronto sale antes, pero por si acaso.

RODRIGO ARIAS: Está bien de acuerdo, lo votamos dándole tiempo al 30 de junio del 2022, procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-043-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-394-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el diseño curricular del plan renovado de la Licenciatura en Educación Especial, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el diseño curricular del plan renovado de la Licenciatura en Educación Especial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME

12. Oficio VA-044-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al rediseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa.

Se conoce oficio VA-044-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-395-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa, para su aprobación.

También es importante que avancemos con todos esos puntos de oferta académica, la propuesta de acuerdo es:

CONSIDERANDO:

El oficio VA-044-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-395-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de julio del 2022.

Al 30 de julio se puso en este caso.

MAUREEN ACUÑA: Sí perfecto.

RODRIGO ARIAS: Ojalá sea antes mas bien.

MAUREEN ACUÑA: Sí es antes, eso sale muy rápido de la comisión.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos entonces, procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-044-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-395-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2022.

ACUERDO FIRME

- 13. Oficio VA-049-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al nuevo diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica.**

Se conoce el oficio VA-049-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-396-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el

que remite el nuevo diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, para su aprobación.

La propuesta de acuerdo es:

CONSIDERANDO:

El oficio VA-049-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-396-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el nuevo diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el nuevo diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de julio del 2022.

Talvez igual al 30 de julio del 2022.

MAUREEN ACUÑA: Sí le iba pedir eso don Rodrigo el 30, igual espero que salga antes.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos entonces, procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-049-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-396-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el nuevo diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el nuevo diseño curricular del plan de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, con el fin

de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2022.

ACUERDO FIRME

14. Oficio VA-064-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente al rediseño curricular del plan de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación General Básica en I y II ciclos.

Se conoce el oficio VA-064-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-397-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación General Básica en I y II ciclos, para su aprobación.

De igual manera:

CONSIDERANDO:

El oficio VA-064-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-397-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación General Básica en I y II ciclos, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el rediseño curricular del plan de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación General Básica en I y II ciclos, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2022.

Lo votamos entonces, procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-064-2022 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-397-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación General Básica en I y II ciclos, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el rediseño curricular del plan de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación General Básica en I y II ciclos, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2022.

ACUERDO FIRME

15. Oficio CCEU:005-2022 del Consejo de Centros Universitarios, referente a la designación de la representación de ese Consejo en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Se conoce el oficio CCEU:005-2022 del 26 de abril del 2022 (REF. CU-412-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector y presidente del Consejo del Centros Universitarios, en el que transcribe el acuerdo VIII, incisos a) y b), de la sesión ordinaria 153-2022, celebrada el 29 de marzo del 2022, referente a la designación de la señora Yerlins Miranda Solís como representante titular, y del señor Eduardo Monge Aguilar, como representante suplente, ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

La propuesta de acuerdo es:

CONSIDERANDO:

El oficio CCEU:005-2022 del 26 de abril del 2022 (REF. CU-412-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector y presidente del Consejo del Centros Universitarios, en el que transcribe el acuerdo VIII, incisos a) y b), de la sesión ordinaria 153-2022, celebrada el 29 de marzo del 2022, referente a la designación de la señora Yerlins Miranda Solís como representante titular, y del señor Eduardo Monge Aguilar, como representante suplente, ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CCEU:005-2022 del Consejo de Centros Universitarios, referente a la designación de la señora Yerlins Miranda Solís como representante titular, y del señor Eduardo Monge Aguilar, como representante suplente de ese Consejo, ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

La señora Yerlins Miranda Solís es la jefe de sede de Liberia y Eduardo Monge es el jefe de sede de Perez Zeledón, nada es tomar nota.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, puedo don Rodrigo, bueno yo nada más quería expresar mi satisfacción porque ya el Consejo de Centros Universitarios ya designó a la señora Yerlins Miranda en representación de las sedes para estar en la Comisión de Política de Desarrollo Organizacional y Administrativo y a don Eduardo Monge Aguilar como representante suplente, me parece que esa representación es fundamental para los temas que se analizan en esta comisión y dado que se tiene la participación de todas las partes importantes, la académica, la investigación, DAES, varios miembros del Consejo Universitario, representante estudiantil lo único que nos faltaba es esta representación de las Sedes Universitarias, y yo me alegro muchísimo por qué debo de decirlo, y quiero que conste en actas que esta fue una iniciativa de esta servidora que presentó a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para que se solicitará al Consejo de Centros que se mandara un representante, dado que desde don Regulo dejo la Dirección de Centros y usted asumió la subrogación de la dirección no hemos contado con la participación de un representante de la sede.

Agradecerle a usted como tiene subrogada la Dirección de Centros que se haya llevado a cabo este Consejo y que ya tuvimos la participación de doña Yerlins en la sesión del pasado martes, es excelente me parece que es una persona; bueno no la conocía, no sabía que era la administradora del centro de la sede de Liberia, pero me parece que por la forma en que ya inició y la forma en que ya se expresó me parece que es una excelente representante para estar en esta comisión, muchísimas gracias señor rector.

CATALINA MONTENEGRO: Rápidamente expresar mi complacencia por haber concretado este nombramiento desde que yo ingresé a coordinar la comisión también se lo había expresado a don Rodrigo, también Eduardo y don Gustavo, habíamos expresado la preocupación, doña Marlene escribe la propuesta y concreta pues el sentir de toda la comisión, así que este 3 de mayo celebramos la participación de las sedes en la conversación que tenemos en la comisión y pues de todas maneras siempre hemos invitado a distintos administradores, jefes de sedes, jefas de sedes, para preguntarles su parecer sobre aspectos relevantes como la política de permanencia que tenemos en la agenda de este plenario, y esperamos poder aprobar pronto pero qué tiene que ver muchísimo con la gestión también de la universidad y la presencia en los territorios a través de las sedes, así que muy contenta y realmente agradecerle a don Rodrigo por haber hecho la gestión, y también todas las sedes son bienvenidas también a expresar sus puntos de vistas y ojalá puedan de alguna manera estar vinculadas con doña Yerlins y también con el compañero suplente, para poder tomar en cuenta las perspectivas y las realidades de las diversas comunidades, así que muy feliz de haber tenido ya una sesión compartida y que estemos todos y todas ahí, así que en hora buena este acuerdo.

RODRIGO ARIAS: La verdad que son dos muy buenas representaciones de la jefaturas de sedes, Yerlins y Eduardo, Yerlins y él son ambos representantes en el Consejo de Centros de sus respectivas regiones la chorotega y la brunca, como ya he dicho insistentemente las sedes han cambiado muchísimo de manera muy

profunda, Yerlins y Eduardo podrán dar fe de esas modificaciones que se han dado, que realmente tienen antecedentes un poco más atrás como lo veíamos el viernes pasado en las rendición de cuentas del Programa de Regionalización, con todos los proyectos que desde 2006 comenzaron a ejecutarse poco a poco en todas las diferentes regiones alrededor del país y que les dio competencias, que ayudaron a poder reaccionar adecuadamente y oportunamente a los cambios que este tiempo nos exigió.

Ayer que andaba en la zona de limón donde se estaba firmando un convenio con el CTP del valle de estrella para que la sede de limón se extienda a cubrir estudiantes del valle de la estrella, una bellísima manifestación de la misión de la UNED allá, ve uno la transformación que se ha dado en las sedes, en el personal de la sedes, y ese compromiso, ese dinamismo, ese convencimiento de que al no tener ahora la gran carga de trámites operativos de docencia se pueden hacer tantas cosas en beneficio de las comunidades, que creo que esa voz en la comisión del consejo es sumamente importante, y Yerlins conoce muy bien, ella es una de las jefas de sedes que vienen de quienes estuvieron en su momento a cargo del CONED en la sede correspondiente, tenemos como 5 que vienen del CONED y que luego pasan a jefatura de sedes, les digo que es como cuando en equipo se pasa de ligas menores a ligas mayores, que es como una formación previa, porque son 5 que han venido del CONED y pasan a ser jefas de sedes y todas excelentes, y Yerlins es una buena representación de esas personas, que está previa en otras funciones de una representación de la UNED en los territorios, esperamos que sea muy beneficiosa la participación de ella y de Eduardo cuando corresponda.

Lo votamos entonces, procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio CCEU:005-2022 del 26 de abril del 2022 (REF. CU-412-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector y presidente del Consejo de Centros Universitarios, en el que transcribe el acuerdo VIII, incisos a) y b), de la sesión ordinaria 153-2022, celebrada el 29 de marzo del 2022, referente a la designación de la señora Yerlins Miranda Solís como representante titular, y del señor Eduardo Monge Aguilar, como representante suplente, ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CCEU:005-2022 del Consejo de Centros Universitarios, referente a la designación de la señora Yerlins Miranda Solís como representante titular, y del señor Eduardo Monge Aguilar, como representante suplente de ese Consejo, ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

ACUERDO FIRME

16. Informes de labores correspondientes al 2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación.

Se conoce los informes de labores correspondientes al 2021, de la Vicerrectoría Ejecutiva (REF. CU-249-2022), la Vicerrectoría Académica (REF. CU-343-2022) y la Vicerrectoría de Investigación (REF. CU-376-2022).

RODRIGO ARIAS: Entonces como propuesta de acuerdo es los informes recibidos estos tres que mencione, con la respectiva referencia cada uno, y la propuesta es:

CONSIDERANDO:

Los informes de labores correspondientes al 2021, de la Vicerrectoría Ejecutiva (REF. CU-249-2022), la Vicerrectoría Académica (REF. CU-343-2022) y la Vicerrectoría de Investigación (REF. CU-376-2022).

SE ACUERDA:

1. Invitar las señoras vicerrectoras a una próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, con el fin de que presenten el informe de labores del 2021 de cada vicerrectoría.
2. Solicitar al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, enviar al Consejo Universitario, a la brevedad posible, su informe de labores del 2021.

Ya doña Heidi no estará, en el segundo acuerdo dice solicitar al señor Álvaro García Otárola, el informe de labores de la Vicerrectoría de Planificación, los cuales todos están listos para poderlos este integrar, él no le remitió al consejo, pero obviamente está porque con el informe de labores obviamente se tuvo que tomar ese informe de la vicerrectoría.

Para convocar a una sesión extraordinaria apenas tengamos los cuatro informes, porque se tienen que presentar por cada vicerrectoría, entonces que lo aprobemos, así como está.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo nos dice doña Ana Myriam que el punto 3 para dar por recibido.

RODRIGO ARIAS: Sí, aprobemos este, y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 16)

CONSIDERANDO:

Los informes de labores correspondientes al 2021, de la Vicerrectoría Ejecutiva (REF. CU-249-2022), la Vicerrectoría Académica (REF. CU-343-2022) y la Vicerrectoría de Investigación (REF. CU-376-2022).

SE ACUERDA:

1. Invitar a las señoras vicerrectoras a una próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, con el fin de que presenten el informe de labores del 2021 de cada vicerrectoría.
2. Solicitar al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, enviar al Consejo Universitario, a la brevedad posible, su informe de labores del 2021.

ACUERDO FIRME

17. Oficio SCI-381-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a solicitud a la Asamblea Legislativa de apoyo y tramite al proyecto de Ley Expediente 22.669 Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley N° 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre del 2018.

Se conoce el oficio SCI-381-2022 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-367-2022), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el

acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3260, Artículo 10, del 20 de abril del 2022, referente a la solicitud a la Asamblea Legislativa de apoyo y tramite al proyecto de Ley Expediente 22.669 Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley N° 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre del 2018.

RODRIGO ARIAS: Con toda esta referencia a manera de considerando se acuerda:

“Dar por recibido el oficio SCI-381-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

El TEC ha tenido como una iniciativa mandar a acuerdos por parte del Consejo Institucional a la Asamblea Legislativa en materia de la Regla Fiscal y reformas a las Regla Fiscal, les comento ustedes que en CONARE lo venimos trabajando también conjuntamente, de hecho el próximo martes vamos ya a reunirnos para ver el informe que se elaboró ampliamente de la Regla Fiscal y acordar cuáles de las propuestas que se han venido viendo, se han venido analizando en CONARE, elaboraríamos como propuesta de reforma de la Ley 9635 para remitirla al gobierno y la Asamblea Legislativa, esperando que sean acogidas, les resumo así muy brevemente una que no se aplique Reglas Fiscal a becas y ayudas estudiantes lo cual es sumamente entendible, hay dos formas de hacerlo y eso es lo que tenemos que valorar todavía el martes próximo.

La otra que no se aplique Regla Fiscal a ingresos propios, lo cual es un absurdo totalmente, ingresos propios no afectan la situación fiscal del país y sí afectan a las instituciones. Y la tercera que no se aplica a gastos de capital.

MARLENE VÍQUEZ: En la parte de gastos de capital don Rodrigo a mí me parece que es necesario que se haga porque aquí hay un, bueno ustedes lo harán con la mejor justificación, pero intervienen asuntos de licitación que a veces son apelables y procesos que no dependen de la misma institución sino que también depende de instancias externas, entonces el asunto es que si hay todo un plan de proyecto de inversión entre la universidad debería de respetarse eso, porque el temor que a mí me da es que eventualmente nos quieran quitar ese superávit, o que no lo congelen que no tendría sentido.

RODRIGO ARIAS: Es uno de los puntos efectivamente incluso en materia de gasto de capital y exonerarlo de la Regla Fiscal, incluso hemos hablado con cámaras privadas porque también afecta a las cámaras privadas, como la de la construcción o la de Tecnologías de Información y Comunicación, porque ahí está el desarrollo de software, la de Comercio porque está la compra de equipos, de maquinaria, de carros en fin, hay muchas afectaciones también sobre el sector privado y van contra de la reactivación de la economía que el país tanto requiere en este momento, en fin el martes vamos a integrar todo ese estudio que se

viene realizando y analizar las propuestas concretas que llevaríamos a la Asamblea Legislativa, de hoy en ocho espero poderles informar al respecto.

Aquí por el momento tomar nota de esta situación, del tecnológico que lo enviado de parte del instituto por el Consejo Institucional directamente a la Asamblea Legislativa.

Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El oficio SCI-381-2022 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-367-2022), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3260, Artículo 10, del 20 de abril del 2022, referente a la solicitud a la Asamblea Legislativa de apoyo y tramite al proyecto de Ley Expediente 22.669 Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley N° 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 4 de diciembre del 2018.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio SCI-381-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo dice doña Ana Myriam que los puntos i, j y k son de la comisión de organizacional, son solo solicitud de prórroga, entonces para que la aprobemos.

RODRIGO ARIAS: Veámoslo entonces don Gustavo.

18. **Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al Informe sobre estado en que se encuentran algunos acuerdos del Consejo Universitario y solicitud de prórroga para su cumplimiento.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 761-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de enero del 2022, y aprobado en firme en la sesión 762-2022 del 26 de enero del 2022 (CU.CPDOyA-2022-002), referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

GUSTAVO AMADOR: Este dictamen dice:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 761-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de enero del 2022, quedando en firme en la sesión 762-2022, celebrada el 26 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 28) celebrada el 28 de octubre del 2021(CU-2021-469), en el que se le solicita a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, presentar un informe sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, a más tardar el 15 de diciembre del 2021.
2. El oficio SCU-2021-304, de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito Licda. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General, Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos pendientes de cumplimiento, tomados por el Consejo Universitario del año 2019 al I-Semestre 2021, elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.
3. La Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo realiza un informe sobre el estado en que se encuentran los acuerdos (CU-2019-737), (CU-2020-113), (CU-2020-277), (CU-2020-344), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 28) celebrada el 28 de octubre del 2021(CU-2021-469).

SE ACUERDA:

1. Informar al plenario del Consejo Universitario, el estado en que se encuentran los siguientes acuerdos, según lo solicitado en la sesión 2881-2021:
 - Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), relativo al oficio CPPI-156-2019 del 31 de octubre del 2019, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2662-2018, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 17 de mayo del 2018,

remite el “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad” (REF. CU-805-2019). **Se agenda visita del CPPI para el 26 de enero del 2022.**

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2791-2020, Art. II, inciso 1) del 20 de febrero del 2020 (CU-2020-113), en el cual trasladan a la comisión la nota del 11 de febrero de 2020 (REF.CU-150-2020) suscrita por el señor Andrey Pineda, con el fin de que analice las recomendaciones externadas por el señor Pineda y emita dictamen a más tardar el 31 de marzo de 2020. **Se están analizando las observaciones remitidas por la comunidad universitaria al Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.**
- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2803-2020, Art. III, inciso 9) celebrada el 14 de mayo del 2020 (CU-2020-277), en el cual solicitan a esta Comisión que, a más tardar el 30 de junio del 2020, presente al plenario una propuesta de regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte, que está en análisis en la agenda de este Consejo. **En espera de la propuesta solicitada a la señora Nancy Arias, referente a la regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte.**
- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 14) celebrada el 11 de junio del 2020, (CU-2020-344) referente al correo electrónico del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, en el que remite su informe de labores durante su gestión como jefe interino de la Oficina de Servicios Generales, de enero del 2019 a mayo del 2020. (REF.CU-462-2020) **Salió de agenda, se analizó en la sesión 2813-2020 del CU.**

2. Solicitar prórroga al Consejo Universitario para el cumplimiento de los acuerdos antes mencionados.

ACUERDO FIRME”

Reiteró ya algunos acuerdos de estos ya más bien fueron dictaminados.

MARLENE VÍQUEZ: El segundo don Gustavo, el punto dos ya tiene que eliminarse porque ya viene el Código de Ética y está en otra parte nada más, y el último punto también ya tiene que eliminarse.

GUSTAVO AMADOR: Esos dos aspectos eliminarse y estaría pendiente lo del Reglamento de Transportes obviamente, en eso estamos haciendo un análisis don Rodrigo estos reglamentos son largos, son tediosos y lo que hemos optado en la

comisión es crear una subcomisión para que lo dictamine, para que cuando llevemos el análisis sea mucho más expedito la tramitación, y si doña Nancy nos envió lo correspondiente a las regulaciones que debemos de tener con los vehículos que se quieren con fondo del Instituto.

MARLENE VÍQUEZ: Una propuesta don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si.

MARLENE VÍQUEZ: Es para qué bueno que aprobemos, pero para que don Gustavo en las próximas dos propuestas de acuerdo nada más lea lo que estamos solicitando en relación con los otros acuerdos y no todos los considerandos, porque el otro se refiere a los activos, se acuerdan de un Gustavo, entonces para que podamos considerarlo, y nada más pedirle que sí podemos extender la prórroga para el 1 que está ahí 22 de enero que no hemos terminado hasta el 30 de junio.

GUSTAVO AMADOR: Eso sería sí.

MAUREEN ACUÑA: Yo tengo una propuesta de acuerdo.

GUSTAVO AMADOR: Con respecto a que MAUREEN, con respecto a esto.

MAUREEN ACUÑA: No no hay que votar lo suyo y después una de académicos, pero eso ya lo vimos.

RODRIGO ARIAS: entonces votemos este primero. Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 18)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 761-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de enero del 2022, y aprobado en firme en la sesión 762-2022 del 26 de enero del 2022 (CU.CPDOyA-2022-002), referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 28) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-469), en el que se le solicita a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento,**

presentar un informe sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, a más tardar el 15 de diciembre del 2021.

3. El oficio SCU-2021-304, de fecha 06 de octubre del 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos pendientes de cumplimiento, tomados por el Consejo Universitario del año 2019 al I-Semestre 2021, elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.
4. La Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo realiza un informe sobre el estado en que se encuentran los acuerdos (CU-2019-737), (CU-2020-113), (CU-2020-277), (CU-2020-344), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 28) celebrada el 28 de octubre del 2021(CU-2021-469).

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre el estado en que se encuentran los siguientes acuerdos, según lo solicitado en la sesión 2881-2021:
 - Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), relativo al oficio CPPI-156-2019 del 31 de octubre del 2019, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2662-2018, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 17 de mayo del 2018, remite el “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad” (REF. CU-805-2019). **Se agenda visita del CPPI para el 26 de enero del 2022.**
 - Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2803-2020, Art. III, inciso 9) celebrada el 14 de mayo del 2020 (CU-2020-277), en el cual solicitan a esta Comisión que, a más tardar el 30 de junio del 2020, presente al plenario una propuesta de regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte, que está en análisis en la agenda de este Consejo.

En espera de la propuesta solicitada a la señora Nancy Arias, referente a la regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte.

- 2. Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo dé cumplimiento a los acuerdos mencionados en el punto anterior.**

ACUERDO FIRME

- 19. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que solicita prórroga para cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24), del 21 de octubre del 2021, referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED.**

Se conoce dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 771-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 30 de marzo del 2022, y aprobado en firme en la sesión 772-2022 del 27 de abril del 2022 (CU.CPDOyA-2022-018), en el que solicita prórroga para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-465), referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED, enviada por la Dirección Financiera, mediante oficio DF 369-2021 del 03 de agosto del 2021 (REF. CU-524-2021).

GUSTAVO AMADOR: Este dictamen dice:

“SE ACUERDA

1. Conformar una subcomisión integrada por los señores Gustavo Amador Hernández, Eduardo Castillo Arguedas, Delio Mora Campos, Carlos Chaves Quesada y José Daniel Mora Bolaños, asesor legal de la Oficina Jurídica, para elaborar una propuesta justificada y estructurada con respecto a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED. Asimismo, indicarle a la subcomisión que el primer día de reunión se llevará a cabo el 09 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m.
2. Solicitar al Consejo Universitario prórroga al 31 de julio de 2022, para el cumplimiento del acuerdo citado anteriormente referente a la propuesta del Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED. (CU-2021-465)”

Recordemos que al inicio de la sesión de hoy casualmente vimos un estudio preventivo de la Auditoría Interna que casualmente trata de esto, estamos a la espera de que la administración haga los ajustes pertinentes con las nuevas disposiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad, que tienen referencia al año 2018 y creo que con eso estaríamos también dándole tratamiento a esta propuesta de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Lo único que interesa aquí don Rodrigo es el punto dos, es que el punto uno no, sino el punto dos que es la prórroga que están solicitando para poder entregar con respecto a los activos no intangibles.

RODRIGO ARIAS: Nosotros no formamos la subcomisión es asunto interno de la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, exacto.

RODRIGO ARIAS: Nada más es el punto dos de darle la prórroga, al 31 de julio no es muy pronto, porque todavía hay que ver lo del informe del auditor que probablemente teníamos.

GUSTAVO AMADOR: Tiene razón don Rodrigo teníamos que esperar primero la incorporación ya don Karino señaló que por lo menos en 52 apartados hay que darle el tratamiento, yo quería más bien sí se puede al 31 de agosto creo que tendríamos ahí una.

RODRIGO ARIAS: Ya tenemos el otro avanzado.

GUSTAVO AMADOR: Sí señor.

MARLENE VÍQUEZ: Está bien, 31 de agosto.

RODRIGO ARIAS: Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 19)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 771-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 30 de marzo del 2022, y aprobado en firme en la sesión 772-2022 del 27 de abril del 2022 (CU.CPDOyA-2022-018), en el que solicita prórroga para cumplir con el acuerdo tomado**

por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-465), referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED, enviada por la Dirección Financiera, mediante oficio DF 369-2021 del 03 de agosto del 2021 (REF. CU-524-2021).

2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 384-2021, Artículo V, inciso 2-b), celebrada el 12 de octubre del 2021, en el que solicitan que, cuando analice el Reglamento para el Registro y Control de los Activos Fijos de la UNED, tenga presente en el análisis que lleve a cabo la adecuada aplicación de lo establecido en dicho reglamento. CU.CAJ-2021-045.
3. El oficio OJ-2021-502 suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica y José Daniel Mora Bolaños, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que remiten la revisión del Reglamento para la Administración de los Activos de la UNED, solicitado en oficio CU.CPDOyA-2018-036. REF.CU-866-2021.
4. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 771-2022 celebrada el 30 de marzo del 2022, sobre la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED.
5. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al plenario en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-465).
6. La información brindada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la conformación de una subcomisión integrada por los señores Gustavo Amador Hernández, Eduardo Castillo Arguedas, Delio Mora Campos, Carlos Chaves Quesada y José Daniel Mora Bolaños, asesor legal de la Oficina Jurídica, para elaborar una propuesta justificada y estructurada con respecto a la propuesta del Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED.
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la presente sesión, 2908-2022, Art. III-A, inciso 4), en el que se acoge la solicitud de la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-109-2022, y se suspende el análisis del Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED, que se

encuentra en la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

SE ACUERDA:

Conceder plazo hasta el 31 de agosto del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo brinde su dictamen, en relación con la nueva propuesta del Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED, que enviará la Dirección Financiera.

ACUERDO FIRME

- 20. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que solicita prórroga para cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2803-2020, Art. III, inciso 9); 2884-2021, Art. II, inciso 3); y 2891-2022, Art. III-A, inciso 9), referentes a la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicio de Transporte en la UNED.**

Se conoce acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 771-2022, Art. V, inciso 4) celebrada el 30 de marzo del 2022, y aprobado en firme en la sesión 772-2022 del 27 de abril del 2022 (CU.CPDOyA-2022-019), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511), en relación al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 686-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de abril del 2019 (CU.CPDOyA-2019-012), sobre la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.

GUSTAVO AMADOR: Solo el acuerdo estamos leyendo, el acuerdo que solicita una prórroga del 31 de julio para referirnos al Reglamento de Transportes ya lo vimos también en la primera solicitud:

“SE ACUERDA

1. Conformar una subcomisión integrada por las señoras Maureen Acuña Cascante, Loretta Sanchez Herrera, Lorena Aguilar Solano, Ana Lucía Valencia González y los señores José Osvaldo Castro Salazar y Gustavo Amador Hernández, con el fin de retomar la propuesta de “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”, tomando en consideración la prestación de servicios de transporte de estudiantes. Asimismo, indicarle a la

subcomisión que el primer día de reunión se llevará a cabo el 16 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m.

2. Solicitar al Consejo Universitario prórroga al 31 de julio de 2022, para el cumplimiento del acuerdo citado anteriormente referente a la propuesta del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”. (CU-2021-511)”

Aquí es solicitarle concreto también al plenario que nos permita extender el dictamen, sería también al 31 de agosto.

RODRIGO ARIAS: Agosto también, de acuerdo, nada más el punto dos, el primero no.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor solo el segundo, así es.

RODRIGO ARIAS: Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 20)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 771-2022, Art. V, inciso 4) celebrada el 30 de marzo del 2022, y aprobado en firme en la sesión 772-2022 del 27 de abril del 2022 (CU.CPDOyA-2022-019), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511), en relación al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 686-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de abril del 2019 (CU.CPDOyA-2019-012), sobre la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2803-2020, Art. III, inciso 9) celebrada el 14 de mayo del 2020 (CU-2020-277), en el cual solicitan a esta Comisión que, a más tardar el 30 de junio del 2020, presente al plenario una propuesta de regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del**

Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte, que está en análisis en la agenda de este Consejo.

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 9), celebrada el 20 de enero del 2022 (CU-2022-024), en relación a la nota del 26 de noviembre del 2021 (REF. CU-1032-2021), suscrita por el señor Régulo Solís Argumedo y otras personas funcionarias que conducen vehículos institucionales y cuya contratación no es de chofer.**
- 4. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al plenario en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511).**
- 5. La información brindada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la conformación de una subcomisión integrada por las señoras Maureen Acuña Cascante, Loretta Sanchez Herrera, Lorena Aguilar Solano, Ana Lucía Valencia González y los señores José Osvaldo Castro Salazar y Gustavo Amador Hernández, con el fin de retomar la propuesta de “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”, tomando en consideración la prestación de servicios de transporte de estudiantes.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de julio del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 9), celebrada el 20 de enero del 2022, referente a la propuesta del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED” (CU-2021-511).

ACUERDO FIRME

- 21. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario, referente a las observaciones de las Escuelas sobre el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.**

Se conoce el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 731-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 29 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-032), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado

por el Consejo Universitario en sesión 2897-2022, Art. VI-A, inciso 2), celebrada el 24 de febrero del 2022 (CU-2022-087), donde remite a esa Comisión los oficios ECA-37-2022 (REF. CU-087-2022) de la Escuela de Ciencias de la Administración, y RED-003-2022 (REF. CU-118-2022), con el fin de que analice las observaciones que se realizan en relación con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 07 de abril del 2022.

MAUREEN ACUÑA: Este es sobre una nota que había llegado a la comisión sobre unas observaciones que tenían los directores de escuela con respecto al Reglamento de Estudios de Posgrado, ya sacamos el acuerdo, pero no hay ninguno para esta sesión, entonces sería la prórroga para que llegue eso verdad, hay que pedir la prórroga pues ya venció.

RODRIGO ARIAS: Hasta cuándo la prórroga una semana.

MAUREEN ACUÑA: Una semana porque ya lo vimos en comisión, ya lo vimos la semana pasada ya está el acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Está bien vamos a verlo.

MAUREEN ACUÑA: Por favor gracias.

RODRIGO ARIAS: Al 15 de mayo pongamos como fecha máxima.

Procedemos aprobarlo y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 21)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 731-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 29 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-032), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2897-2022, Art. VI-A, inciso 2), celebrada el 24 de febrero del 2022 (CU-2022-087), donde remite a esa Comisión los oficios ECA-37-2022 (REF. CU-087-2022) de la Escuela de Ciencias de la Administración, y RED-003-2022 (REF. CU-118-2022), con el fin de que analice las observaciones que se realizan en relación con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 07 de abril del 2022.**

2. **La visita de las señoras Linda Madríz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y los señores Federico Li, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en la sesión 728-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 08 de marzo del 2022, y donde exponen el oficio RED-003-2022 (REF. CU-118-2022), referente a las observaciones que realizaron en relación con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.**
3. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando este tema.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 15 de mayo del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico brinde dictamen sobre el acuerdo CU-2022-087, referente a las observaciones del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME

Los demás puntos del apartado de Correspondencia y Criterios de Proyectos de Ley, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

El señor Vladimir de la Cruz, se reincorpora a la sesión del Consejo Universitario.

IV. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA.

Se conoce el oficio AJCU-2022-072 del 02 de mayo del 2022 (REF. CU-415-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que han ingresado en consulta a la universidad al 02 de mayo del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Nancy Arias Mora
Asesora Jurídica
Consejo Universitario
ASUNTO: Proyectos de ley en consulta al 02 de mayo de 2022
FECHA: 02 de mayo de 2022
AJCU-2022-072

Se remiten proyectos de ley que ingresaron en consulta:

1. Proyecto de Ley No 21.800 LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA (ANTERIORMENTE DENOMINADO) CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL

Es un TEXTO SUSTITUTIVO que surge luego de pasar por mociones 137 y con una moción 154 (se remite a la comisión dictaminadora) se presenta un nuevo texto sustitutivo que ya está en agenda del Plenario.

El proyecto regula la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad, impuestas por los tribunales de justicia conforme las disposiciones constitucionales y legales, según las potestades y atribuciones de los distintos sujetos intervinientes. Esta materia no está regulada al día de hoy por lo que es un tema muy relevante para la jurisdicción penal y la justicia en general en el país. Este proyecto ha venido en consulta anteriormente y se pidió criterio a la ECSH específicamente a la carrera de Ciencias Criminológicas y a la Cátedra de Ciencias Penales. No tiene relación directa con la gestión de la universidad.”

Nótese doña Nancy que ya las cátedras habían emitido algún criterio sobre el texto anterior o no.

NANCY ARIAS: Sí señor, ya lo habían enviado

RODRIGO ARIAS: Yo creo que aquí solo debemos pronunciarnos, que revisen su criterio anterior a la luz del texto sustitutivo que está viendo la Asamblea, no creo que se vaya a correr en la aprobación ahora, por lo que se puede enriquecer la discusión, hasta que se conforme la comisión y todo lo que tiene que darse dentro de la organización que la Asamblea debe llevar estos días.

NANCY ARIAS: Sí señor

RODRIGO ARIAS: Entonces pronunciarnos y actualizar los criterios que ambas cátedras brindaron en su oportunidad a la versión anterior del proyecto de ley.

2. “Proyecto de Ley No. 22.881 CREACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO Y CRÉDITO ADMINISTRADO POR CONAPE, PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA, SUPERIOR PARAUNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA.

Este proyecto crea el sistema de ahorro y crédito para la educación, que se implementará mediante el establecimiento de planes de ahorro y crédito, que garanticen el acceso al financiamiento para el pago de los estudios en planes ajustados conforme a las necesidades de cada familia. Conape deberá

diseñar, ajustar, establecer e implementar los planes de ahorro y crédito que garanticen la mayor accesibilidad a estos planes, a las familias costarricenses para que puedan financiar a futuro los estudios de sus hijos crea el sistema de ahorro y crédito para la educación, que se implementará mediante el establecimiento de planes de ahorro y crédito, que garanticen el acceso al financiamiento para el pago de los estudios de sus hijos, planes que serán ajustados conforme a las necesidades de cada familia.”

Creo que sí tenemos que pronunciarnos, evidentemente se relaciona con facilidad para que las personas realicen estudios a nivel universitario y debemos más bien verlo con mucho cuidado, le solicitaría criterio a la DAES y a la ECA que son dos enfoques distintos, pero complementarios en este caso, no sé si a alguien más.

MARLENE VÍQUEZ: Perdón don Rodrigo, debería solicitarse el criterio a la Defensoría de los Estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Está bien me parece, incorporemos a la DEFE. Sería entonces a ECA, DEFE y DAES y sus oficinas, pero en la figura de la dirección para que se enriquezca el análisis del proyecto de ley, no me llama la atención, pero ahí lo vemos después, tengo mis dudas.

3. “Proyecto de Ley No. 21531 LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N° 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS.

Este es un proyecto que surge luego de pasar por mociones 137 y con una moción 154 (se remite a la comisión dictaminadora) y ya se encuentra en agenda del Plenario. En el año 2020 se emitió criterio con el aporte de la ECEN y el CEA.

Este proyecto plantea normativa para regular el Domo Térmico de Costa Rica del Océano Pacífico para el desarrollo sostenible de la actividad pesquera.

No sé si están tomadas en cuenta las observaciones, en ese momento, ¿se remitió a la Asamblea Legislativa doña Nancy?

NANCY ARIAS: Si se envió con esos dos criterios

RODRIGO ARIAS: ¿Y no están tomados en cuenta o sí?

NANCY ARIAS: No lo revisé, podría verificarlo y confirmar con ellos si tienen algo que decir.

RODRIGO ARIAS: Pedirles si tienen algún aporte adicional y hay alguno adicional enviarlo.

NANCY ARIAS: Sí señor, con mucho gusto

RODRIGO ARIAS: Con las mismas dependencias, dado que ya lo habían analizado, porque puede cambiar mucho un proyecto de ley, completamente, fue un texto sustitutivo, en los tres casos acordamos pronunciarnos con las observaciones que se hicieron, lo indicados que queda aprobado.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-072 del 02 de mayo del 2022 (REF. CU-415-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que han ingresado en consulta a la universidad al 02 de mayo del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- 1. Proyecto de Ley No 21.800 LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA (ANTERIORMENTE DENOMINADO) CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL. Solicitar criterio a las cátedras a las cuales se les envió a consulta el texto anterior.**
- 2. Proyecto de Ley No. 22.881 CREACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO Y CRÉDITO ADMINISTRADO POR CONAPE, PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA, SUPERIOR PARAUNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA. Solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a la Escuela de Ciencias de la Administración, a la Escuela de Ciencias de la Administración, a la Defensoría de los Estudiantes.**
- 3. Proyecto de Ley No. 21531 LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N° 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS**

REFORMAS. **Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y al Centro de Educación Ambiental.**

ACUERDO FIRME

V. **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE). REF. CU-380-2022**

Se conoce informe de la comisión especial del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF. CU-380-2022

MAUREEN ACUÑA: Debido a que este dictamen es bastante largo, ¿cómo lo leo?, ustedes me dicen, como la semana pasada se pospuso para que cada uno de los miembros del Consejo lo leyera y tuviera su criterio.

RODRIGO ARIAS: Es larguísimo

MARLENE VÍQUEZ: Al menos don Rodrigo que se podría leer lo que respondieron en la entrevista

MAUREEN ACUÑA: Sí, porque los planes de trabajo ya estaban

RODRIGO ARIAS: Es bueno leer la parte de la formación académica y esa, para que sepamos las condiciones de cada una de las personas participantes y luego lo de las respuestas a la entrevista, me parece que es muy relevante.

MAUREEN ACUÑA: Está bien, voy a iniciar

RODRIGO ARIAS: Si no se nos va todo el día

MAUREEN ACUÑA: Sí, porque es muy largo

RODRIGO ARIAS: Adelante Maureen

MAUREEN ACUÑA: Bueno gracias, leo los considerandos

RODRIGO ARIAS: Sí, esos no son tan largos

“Informe Comisión Especial conformada en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 2) celebrada el 10 de marzo del 2022, referente al proceso reclutamiento para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE)

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.” (El subrayado no es del original).

2. El oficio ORH.URSP.2022.0390 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-182-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-01 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).
3. Lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
4. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de marzo del 2022, mediante el cual

conforma la Comisión Especial, para que se lleve a cabo lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela” citados. Nombrar una Comisión especial integrada por Maureen Acuña Cascante, quien coordina, Marlene Víquez Salazar, Ana Catalina Montenegro Granados y la Vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Víquez Abarca, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

5. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día viernes 1 de abril de 2022 en horas de la mañana, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del del “Reglamento para el nombramiento de directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de una hora con cada persona candidata, dividida en dos partes (30 minutos de duración cada una).
6. En reunión efectuada el 25 de abril del 2022, la Comisión Especial se reúne para revisar y aprobar el informe sobre el proceso de nombramiento de la Jefatura del Centro de investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) en atención al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 2) celebrada el 10 de marzo del 2022.

SE ACUERDA

Brindar el siguiente informe al Plenario del Consejo Universitario con base en la entrevista realizada. La Guía de la entrevista se adjunta al final del Informe:

- A) Resumen: Formación, Capacitación, Investigaciones realizadas, Experiencia Laboral, Publicaciones, Puesto actual de las personas candidatas.

Personas candidatas			
Alex Cambronero Esquivel	Eva Carazo Vargas	José Eduardo Gutiérrez Durán	Juan Carlos Quirós Loría
Bachillerato y Licenciatura en Economía de la UNA.	Bachillerato y Licenciatura en Psicología de la UCR.	Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo y Ventas de la ULATINA.	Bachillerato en Educación Primaria de la UCR.
Ha realizado 7 cursos de capacitación en áreas afines a su formación con un total de 374 horas	Maestría Académica en Comunicación y desarrollo de la UCR.	Licenciatura en Administración de empresas con énfasis en Banca y Finanzas de la ULATINA.	Licenciatura en Educación Primaria con énfasis en español de la UCR.
Ha realizado 2 investigaciones una en la UCR y la otra con la	Ha realizado 8 capacitaciones en áreas afines con su área de especialización para un		Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Currículum,

<p>UNA.</p> <p>Tiene en total 44 años de experiencia laboral en distintas instituciones públicas y privadas y como consultor independiente incluyendo experiencia universitaria.</p> <p>En la UNED es profesor tutor desde hace 18 años en la ECEN.</p>	<p>total 180 horas.</p> <p>Ha realizado 10 investigaciones, de las cuales 6 son en la UNED,</p> <p>Desde el año 2013 hasta el año 2018 ha realizado 8 consultorías a diferentes instituciones públicas y privadas.</p> <p>Ha realizado 15 publicaciones en varios libros y revistas y publicaciones del CICDE.</p> <p>En su mayoría las publicaciones son coautorías con otras personas.</p> <p>Desde el año 2011 trabaja en la UNED como investigadora en el CICDE.</p>	<p>Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Estratégica. UNED</p> <p>Actualmente está cursando el Doctorado en Ciencias de la Administración en la UNED.</p> <p>Ha realizado 48 cursos, talleres, congresos de capacitación en las áreas afines a su formación para un total de 1928 horas.</p> <p>Ha realizado 15 investigaciones 12 en la UNED, 2 en la Universidad Latina, y una en conjunto UNED y el ITCR.</p> <p>Ha realizado 12 publicaciones en revistas indexadas.</p> <p>Ha escrito 2 unidades didácticas y 1 libro para el programa de Técnico Banca para el Desarrollo.</p> <p>Se ha desempeñado en diferentes puestos en la UNED. Desde el 2009 hasta el 2016 fue tutor a tiempo parcial en la ECA.</p> <p>Desde el 2016 a la fecha es investigador en la Vicerrectoría de Investigación de la UNED.</p> <p>Desde el año 2016 a la fecha trabaja como encargado de Cátedra de Administración en la ECA.</p> <p>Del año 2002 al 2016 se desempeñó como Ejecutivo bancario y administrativo 2 en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.</p>	<p>Universidad Central.</p> <p>Maestría en Educación Educativa de la UCR.</p> <p>Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa, Universidad Central.</p> <p>Doctorado en Educación de la UNED.</p> <p>Ha realizado 58 cursos, talleres, simposios, seminarios, congresos, en el área afín a su formación para un total de 1860 horas.</p> <p>Ha realizado 6 investigaciones 5 con la UCC y la Escuela de Educación, 1 UNED-PAA.</p> <p>Ha realizado 7 publicaciones 2 en coautoría una ponencia relacionada con el área de Educación.</p> <p>Tiene 33 años de experiencia laboral en diferentes puestos como profesor, asesor de evaluación y académico, especialista académico, en diferentes Instituciones Públicas y en la UNED.</p> <p>Desde el año 2020 se desempeña como Coordinador del PACE de la UNED.</p>
---	--	---	--

B) Resumen: Plan de trabajo de las personas candidatas

Según lo expuesto por las personas candidatas en la primera parte de la entrevista			
Alex Cambroneró Esquivel	Eva Carazo Vargas	José Eduardo Gutiérrez Durán	Juan Carlos Quirós Loría
<p>Para el plan de trabajo se toma como marco de referencia el Plan de Desarrollo de la UNED, los informes y acuerdos de la UNED, el Plan Nacional de Educación Superior y muy centrado en el objetivo de creación del CICDE.</p> <p>Plan de Desarrollo abarca cuatro objetivos:</p> <p>El primer objetivo es copiado de los planes anteriores porque tiene que ver con la razón de hacer del CICDE y es el eje fundamental, indica que tiene que ver con contribuir con el desarrollo nacional mediante el intercambio y construcción conjunta del conocimiento científico y tecnológico generado por la UNED. Entonces, ese es uno de los objetivos fundamentales, el tema de investigación.</p> <p>El segundo objetivo tiene que ver con socializar los resultados, así no está abordado en los documentos que recibí, pero para mí sí es importante, como toda ese conocimiento y esas investigaciones se ponen al servicio de la sociedad, de la UNED y de las demás.</p> <p>El tercer objetivo tiene que ver con fortalecer la articulación del CICDE a lo interno del Instituto y con otras unidades, qué hay que hacer ahí, el trabajo interdisciplinario y multidisciplinario de las investigaciones hay que fortalecerlo, además, el trabajo con otras unidades académicas de la UNED, con las escuelas, con las sedes</p>	<p>La propuesta de plan de trabajo asume como marco de referencia la situación global, nacional y universitaria actuales, así como el marco institucional vigente y relacionado.</p> <p>Se parte del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES 2021-2025) y de las normativas con las cuales éste se vincula, entre las que interesa resaltar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París en el ámbito internacional, así como el Plan Nacional de Desarrollo en el contexto nacional.</p> <p>El plan de trabajo tiene como un primer objetivo específico, que es más interno en este sentido, de mejorar la ejecución y el desarrollo de proyectos de investigación desde el CICDE. Sobre esto yo me plantearía algunas metas, por ejemplo, en términos de agilizar procedimientos, de simplificar y de facilitar el proceso de llevar a la práctica y concluir los distintos proyectos de investigación.</p> <p>El segundo objetivo específico tiene que ver con darle seguimiento a estas contribuciones que hacemos a la sociedad y al país.</p> <p>El tercero con fortalecer los nexos y la presencia del Centro en redes nacionales e internacionales, tanto académicas como, incluso, por ejemplo, procesos más dirigidos a</p>	<p>Para la elaboración del plan de trabajo, uno de los puntos medulares fue la realización de un análisis situacional del CICDE.</p> <p>El objetivo general, tal y como está documentado en la normativa, es desarrollar la Investigación Científica, orientada a la indagación sistemática y rigurosa sobre la cultura y los problemas del desarrollo, desde una perspectiva de construcción de alternativas democráticas, ecológicas, socialmente inclusivas.</p> <p>El plan de trabajo está conformado por 6 áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de Investigación - Publicaciones - Formación continua - Encuentros para la difusión y socialización del conocimiento - Nexos nacionales e internacionales - Colaboración con otras unidades. <p>El tema de la inclusividad es sumamente importante, es un tema que se debe abordar con mucho peso en el desarrollo de los proyectos que vaya a asumir o que está asumiendo el Centro. Así como del reconocimiento de las intersubjetividades, la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos, todo lo cual se realizará desde propuesta epistemológicas críticas, donde colaboren y se integren diversos</p>	<p>El plan de trabajo tiene como marco de referencia la normativa interna que está definida para el CICDE, cuál es su objetivo general, y cuáles son los objetivos que en el 2022 y los Lineamientos de Política Institucional, en los cuales se visualiza la importancia y trascendencia de la investigación que sustentan la labor que realiza el CICDE.</p> <p>El objetivo general de la propuesta del plan de trabajo es: Facilitar un proceso participativo de mejoramiento continuo, desarrollo, expansión y proyección del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fortalecer el trabajo colaborativo entre el personal académico y administrativo del CICDE. 2) Propiciar espacios de comunicación asertiva entre los diferentes miembros del CICDE. 3) Desarrollar los compromisos de mejoramiento continuo producto de los procesos de autoevaluación y autorregulación del CICDE, a corto, mediano y largo plazo. 4) Desarrollar actividades colaborativas para optimizar recursos y aprovechar los conocimientos de las investigaciones realizadas. 5) Continuar con el fortalecimiento de la articulación de la

<p>universitarias, con los centros de capacitación, con audiovisuales.</p> <p>El cuarto objetivo tiene que ver con potenciar la internacionalización del CICDE, se viene haciendo, se viene haciendo bien y hay que continuar con ese trabajo conjunto con revistas internacionales, hay que formar alianzas en la medida de lo posible, hay que realizar publicación de investigaciones en otras latitudes.</p>	<p>la investigación-acción que buscan, igualmente, ir acompañando a movimientos sociales en sus iniciativas.</p> <p>El último objetivo específico que yo me proponía tenía que ver con fortalecer la colaboración y el acompañamiento entre el CICDE y otras unidades académicas de la UNED.</p>	<p>enfoques disciplinarios y distintas perspectivas teóricas.</p> <p>Hacer un buen uso del presupuesto anual para cada uno de los proyectos, empezar a trabajar con nuevos proyectos de investigación (temas de equidad de género, condición social y económica, estudio de los territorios ya que somos la universidad de los territorios y trabajar con base en las sedes universitarias) que se acojan a los protocolos de normas de rigor y excelencia del CICDE, pero que tengan también alto impacto.</p> <p>Es sumamente importante tener un vínculo muy estrecho con lo que son las COMIEX de las escuelas.</p> <p>También está el apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas.</p> <p>El CICDE tiene que ser el centro de un conjunto de redes, hay que tener un enfoque de trabajo colaborativo, vincular instituciones del sector público y organizaciones ciudadanas o del sector privado.</p> <p>Con respecto a la formación continua, es sumamente importante que el Centro haga una presencia notable, específicamente impartiendo cursos y talleres de investigación, aplicando metodologías a las poblaciones atendidas.</p>	<p>investigación, a lo interno de la Vicerrectoría de Investigación y la UNED en general.</p> <p>Actividades:</p> <p>Promoción del talento humano, implementación de estrategias tendientes a incrementar el trabajo cooperativo de forma respetuosa y horizontal entre los integrantes del CICDE.</p> <p>Utilizar los espacios universitarios para la reflexión y creación de escenarios de trabajo colaborativo que propicien una mayor y mejor interacción entre los funcionarios académicos y otros del CICDE, para promover la transversalidad académica.</p> <p>Coordinar reuniones periódicas a lo interno del centro para la evaluación de lo actuado en materia del trabajo colaborativo y proponer acciones de mejoramiento de este.</p> <p>Incluir en las agendas de las instancias vinculadas con el quehacer investigativo (Consejo Rectoría, Consejo Universitario, y otras) que favorezcan el trabajo cooperativo y colaborativo para el mejoramiento del centro.</p> <p>Propiciar una mayor participación del personal del centro en congresos, pasantías, capacitaciones, estudios de posgrado y otros que favorezcan la especialización.</p> <p>Coordinar y ejecutar acciones de capacitación y actualización del personal con el CECED y otras instancias</p>
--	--	---	--

			<p>universitarias.</p> <p>Se propone promover la publicación y difusión de las propuestas investigativas en distintas revistas y plataformas digitales nacionales e internacionales.</p> <p>Se propone, además, la construcción de sinergias apropiadas (en lo posible que concluyan en acuerdos formales) con instituciones públicas a fin de mejorar, la articulación entre el sistema universitario y el gobierno y otras organizaciones sociales, aprovechando los aprendizajes que se generan a partir de las investigaciones, con el fin de responder al imperativo de contribuir a la expansión del CICDE.</p>
--	--	--	---

C) Segunda parte de la entrevista. Respuestas de las personas participantes a las preguntas planteadas

Personas candidatas			
Alex Cambronero Esquivel	Eva Carazo Vargas	José Eduardo Gutiérrez Durán	Juan Carlos Quirós Loría
¿Qué lo motiva a participar en este proceso para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo CICDE?	¿Qué lo motiva a participar en este proceso para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo CICDE?	¿Qué lo motiva a participar en este proceso para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo CICDE?	¿Qué lo motiva a participar en este proceso para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo CICDE?
Si pudieron ver mi currículum he sido mucho tiempo consultor e investigador, y he estado por todo el país, en todas las regiones, por todos los cantones, trabajando, mucho en desarrollo rural, con comunidades indígenas algunas cosas, con desarrollo, emprendedurismo, y yo he visto en las comunidades y muchas	Me motiva el cariño al CICDE y a la UNED, creo que es una de las motivaciones más fuertes y yo le tengo mucho cariño a la universidad en general, a la idea de universidad pública, yo fui dirigente estudiantil hace mucho tiempo y ahí empecé a pensar en la importancia de la universidad y todo, he estado como muy cerca de movimientos sociales y	Creo tener la madurez personal, la experiencia profesional externa e interna suficientes, para poder venir a aportarle a la Universidad en este campo. También tengo la experiencia, porque no solo he estado en la Escuela de Ciencias de la Administración, también he estado trabajando de manera	Algo muy importante es que ya tengo mi rato en la universidad, empecé en el segundo cuatrimestre del 2002, pero entré en propiedad realmente en enero del 2003, o sea, ya rondo los 20 años. Creo que a través de los diferentes puestos que he ocupado, he estado creciendo profesionalmente, y

<p>debilidades, nuestro desarrollo ha sido muy centrado en el valle central y en el resto del país.</p> <p>El CICDE podría ser un instrumento, un Instituto de importancia para contribuir con esas comunidades.</p> <p>Mi trayectoria anterior me ha llevado a prepararme para esto y por qué, porque he publicado, investigado y he desarrollado mucho trabajo de este tipo, además de eso porque conozco bastante bien la realidad nacional.</p> <p>Además, porque tengo publicaciones, y he desarrollado docencia desde hace mucho tiempo.</p> <p>La investigación me gusta, o sea, una de las primeras motivaciones respondiendo más concretamente, es porque sé que lo que voy a hacer me va a motivar, sé que ese tipo de trabajo que se hace en CICDE es motivador y es retador.</p>	<p>organizaciones sociales en particular en mi vida laboral y en los últimos años yo había casi que renunciado a la idea de desarrollarme profesionalmente en un espacio, sino que estaba más como en la lógica de hacer diferentes trabajos en distintos lados.</p> <p>A mí la UNED y CICDE me dieron esa oportunidad de trabajar en algo que me apasiona, de disfrutarlo de sentir que estoy además en un espacio y en el que me siento cómoda ideológicamente.</p> <p>Yo le tengo mucho cariño al CICDE, a lo que podemos hacer desde ahí, y también siento de alguna manera que es como un momento en mi vida personal en el que yo me siento lista para asumir una etapa cómo sería dirigir el Centro de Investigación, yo he aprendido cosas, he experimentado, me he preparado, he asumido puestos de liderazgo en otras circunstancias muy distintas y en este momento de mi vida yo siento que eso que yo he aprendido y que he logrado desarrollarme dan condiciones para poder asumir la dirección del centro y poner en práctica eso que yo he aprendido, desde allí y francamente como una forma de seguir apostándole a lo que yo creo.</p>	<p>parcial en la Vicerrectoría de Investigación, en diferentes proyectos. Entonces, por mi experiencia externa y por mi experiencia interna en el trabajo de desarrollo de proyectos, creo tener las competencias para venir a aportarle a la Universidad en ese sentido.</p> <p>Creo tener una posición imparcial, que perfectamente vendría a aportar al Centro. Una visión fresca de liderazgo, que creo que podría venirle a aportar a la Universidad y al Centro, en ese sentido me motiva, porque no soy una persona que me guste estar en el estado de confort. Me gusta las posibilidades de crecimiento.</p> <p>Creo que, desde mi puesto, como coordinador de cátedra, no solamente me he consolidado en el desarrollo del puesto, sino que ya he desarrollado una gran cantidad de innovaciones.</p> <p>En esa aspiración de crecimiento, y también sabiendo que cuento con habilidades o herramientas que le puedo aportar a la Universidad, estoy interesado en asumir un rol como el de la jefatura del CICDE, entendiéndolo que no voy a poder lograr solo el cumplimiento de los objetivos, eso se logra en conjunto, con trabajo en equipo. Tengo la experiencia para trabajar en equipos de trabajo, y esto seguro que los resultados hablarán por sí solos.</p>	<p>puedo todavía aportar más a la universidad.</p> <p>Además, me llamó poderosamente la atención lo que trabaja el CICDE, es decir, no vamos a negar, yo en este momento podría decir, -estoy en un área de confort, porque mi campo siempre ha sido la educación propiamente dicha-, mi formación base es ser maestro, soy evaluador educativo y el doctorado obviamente es en educación, pero todo siempre ha girado básicamente en torno a la educación y creo que ya es momento de dar un paso más allá, que hay cosas que desde mi conocimiento puedo potenciar en el CICDE porque tiene dos grandes áreas sumamente importantes, como es la cultura y el desarrollo y si bien toda la educación, también hay otras áreas en las cuáles puedo trabajar, aparte de que he estado en procesos de investigación desde siempre porque no vamos a negar, la evaluación es vista como un proceso investigativo y desde ahí, podemos tanto crecer en lo personal como en lo profesional y creo que también puedo aportar.</p> <p>Además, también es un reto en este momento brindarle otras cosas a la universidad porque, aunque suene un poquito, como que uno se las cree, considero que tengo competencias que me permitirían colaborar con el crecimiento del Centro y potenciar otros procesos de investigación a partir de mi conocimiento y</p>
--	---	--	---

			que me pueden también desde el Centro, ayudar a mí a brindar mejoras en materia de investigación.
<p><u>¿Qué calidades profesionales y méritos académicos logrados, al margen de la formación establecida como requisitos del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?</u></p> <p>El primero tiene que ver con la característica del puesto. El puesto es dirección y entonces dirección qué significa, significa concertar, significa liderar, significa definir acuerdos, ahora definir acuerdos entre todo el equipo de trabajo, con todas las personas, esa característica es importante.</p> <p>El CICDE es un instituto de investigación, con características rigurosas para la sociedad costarricense, y entonces la persona que dirige eso debe tener esa capacidad.</p> <p>La segunda es visión de futuro, o sea esa visión se construye, hacia dónde debería ir, pero eso hay que construirlo con las personas, 22 investigadores con currículum muy amplios.</p> <p>El segundo tema tiene que ver con la claridad hacia dónde debe ir y entonces, una vez que se tiene claro eso, articula todo el equipo humano, el equipo profesional, las infraestructuras y las características.</p> <p>Y la tercera característica tiene que ver con lo</p>	<p><u>¿Qué calidades profesionales y méritos académicos logrados, al margen de la formación establecida como requisitos del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?</u></p> <p>Yo tengo una formación profesional en psicología, es mi formación básica y para mí fue una magnífica formación, yo le agradezco a mi carrera base por ejemplo, una muy buena formación en investigación, llevamos 8 cursos de investigación a lo largo de la carrera, mucho de los que yo aprendí a investigar fue en esa primera carrera y posteriormente yo cuando terminé psicología estuve varios años trabajando fuera y luego hice una maestría en comunicación y desarrollo. Para mí fueron dos experiencias de formación profesional muy distintas y si bien las dos fueron muy ricas, yo siento que la maestría para mí tuvo la riqueza o el valor de poder cursarla después de haber trabajado fuera, después de estar fuera de la universidad trabajando con gente y con organizaciones y eso me permitió una formación profesional más enriquecedora para mí, que si hubiera hecho la maestría apenas hubiera terminado la licenciatura.</p> <p>Lo que quiero decir es que yo siento que mi formación profesional ha</p>	<p><u>¿Qué calidades profesionales y méritos académicos logrados, al margen de la formación establecida como requisitos del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?</u></p> <p>Como mencionaba al inicio de mi presentación, a las personas que no había tenido el gusto de tratar, creo que cumpla todos los requisitos, los cuales vuelvo a mencionar con todo gusto.</p> <p>Desde la parte académica, tengo formación en la parte de Ciencias de la Administración, con diferentes énfasis, en Banca y Finanzas, y en Mercadeo.</p> <p>También cuento con una maestría en Administración con énfasis en Gerencia Estratégica, y actualmente estoy terminando, en una etapa muy avanzada, el doctorado. Esto desde el punto de vista académico.</p> <p>Desde el punto de vista profesional, cuento con 15 años de experiencia externa y 12 años de experiencia interna en la Universidad, lo cual suma bastante tiempo acumulado de experiencia profesional.</p> <p>Para mí el tema de investigación no es en absoluto nuevo. A nivel</p>	<p><u>¿Qué calidades profesionales y méritos académicos logrados, al margen de la formación establecida como requisitos del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?</u></p> <p>Creo que lo más importante indiferentemente de que cumpla con los requisitos es mi compromiso, es decir, soy una persona de trabajo, no vamos a negar, a veces me han tildado de no ponerme la camiseta, pero siempre me he puesto la camiseta, no soy de esos trabajadores de horario, algo muy importante es que quiero a la UNED, he crecido en la UNED y creo que puedo darle mucho a la UNED todavía en los ocho años que me faltan todavía para jubilarme.</p> <p>Desde esa perspectiva puedo seguir potenciando el crecimiento de las diferentes instancias en las que he estado, como les decía conozco a la universidad, trabajé en procesos de autoevaluación como asesor, trabajé como encargado de cátedra.</p> <p>Aparte de eso, en este momento estoy trabajando en el área curricular y evaluación de los aprendizajes, es decir, estoy conociendo aún más a fondo la universidad, estamos propiciando generar</p>

<p>operativo, o sea, liderar 22 personas, organizar equipos de trabajo, hacer planes que se cumplan, hacer planeamientos, hacer gestión, mejorar la gestión en la ejecución de los proyectos, todo lo que tiene que ver con el tema de gestión de un proyecto.</p> <p>El tema de la capacidad de comunicación sería como un cuarto también, es una habilidad importante, todo eso va en un hilo conductor.</p>	<p>tenido un peso grande desde las carreras y cursos que he hecho, pero también mi formación profesional creo que se ha visto muy enriquecida desde el trabajo, no en espacios académicos, sino en la calle con organizaciones, con grupos y allí yo he aprendido y he generado capacidades que no necesariamente desarrolle desde la universidad y eso es algo que a mí me gustaría que ustedes consideraran.</p> <p>Porque tengo una experiencia y no solo desde lo profesional, sino también en investigación, desarrollando proyectos de investigación, estableciendo relaciones de colaboración sólidas y sostenidas en el tiempo con distintos sectores, con distintas poblaciones,</p>	<p>externo lo he desarrollado liderando proyectos en la institución, donde me los confiaron, y trabajando con equipos multidisciplinarios.</p> <p>A nivel interno, conozco perfectamente como tutor de tiempo parcial y todo este tiempo que he estado en planta, no solo en la Escuela de Ciencias de la Administración, sino también en la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>Conozco perfectamente todo el entorno interno de la Universidad, las metodologías que se aplican, y conociendo esto, mantener lo bueno, pero creo tener también conocimiento y prácticas que puedo venir a aportar, no solo en el CICDE, sino en la Universidad, específicamente en la parte de metodología de proyectos, que con todo gusto lo puedo compartir con la Vicerrectoría de Investigación, para una mejor gestión de estos a nivel institucional.</p> <p>Entonces, creo tener la parte académica, la parte profesional y como lo indiqué también, la parte de habilidades gerenciales, la parte de habilidades técnicas, habilidades conceptuales, habilidades interpersonales.</p> <p>Entonces creo que tengo los atestados suficientes para poder asumir ese rol.</p>	<p>cambios en la universidad y algo muy importante, me gusta trabajar en equipo, me gusta conversar con la gente, oír ideas, aportar ideas, valorar a la gente, lo que la gente dice y me gusta también, no lo vamos a negar, de que me valoren y que se den cuenta que puedo y que soy una persona capaz que trabaja y lo más importante, que quiero a la universidad y por lo tanto haré todo lo mejor porque cada una de las dependencias en las que he estado y estoy, sean cada vez mejor.</p>
<p><u>¿Qué experiencia adicional y verificable en puestos similares, al margen de la experiencia establecida</u></p>	<p><u>¿Qué experiencia adicional y verificable en puestos similares, al margen de la experiencia establecida</u></p>	<p><u>¿Qué experiencia adicional y verificable en puestos similares, al margen de la experiencia establecida</u></p>	<p><u>¿Qué experiencia adicional y verificable en puestos similares, al margen de la experiencia establecida</u></p>

como requisito del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?	como requisito del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?	como requisito del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?	como requisito del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?
<p>Yo empecé como director de programas y proyectos en el Centro de Capacitación para el Desarrollo, empecé como director de programas y proyectos, después fui director de una consultora que trabajamos en Centroamérica, eso me permitió generar estas habilidades, visitar la gente, trabajar con proyectos de desarrollo rural, las ONG de ese tipo.</p> <p>Después de ahí, pase a ser el director de una ONG, fueron como dos fuentes, otra ONG se llama la Fundación Amigos de la Isla del Coco donde había que trabajar en temas de recaudación de fondos, de gestión de proyectos.</p> <p>Los temas de investigación y liderazgo y concertación y elaboración de planes, eso lo hice durante 5 o 6 años lo que me permitió conocer otros ámbitos, relaciones internacionales, gestión de proyectos, planificación, trabajo con el sector empresarial.</p> <p>Después de eso fui director en el sector público, director del despacho del Ministro de Vivienda, y antes había sido asesor económico del Ministro de Vivienda, pero asesor no tiene el perfil ligado a eso, en este caso sí, director de despacho, un poco de gestión pública. En todo</p>	<p>En puestos similares propiamente no tengo experiencia en un puesto exactamente igual, en un puesto de dirección propiamente, sin embargo, habría que considerar, por ejemplo, mi experiencia en coordinación de procesos de investigación y de proyectos de investigación y porque no es lo mismo ejecutar una investigación, que coordinar un equipo de investigación y creo que allí hay una experiencia que valdría la pena tener en cuenta, yo he coordinado varios equipos de investigación y eso es distinto y requiere capacidades y tareas diferentes a llevar a la práctica la investigación.</p> <p>Fui presidenta de la Federación de Estudiantes de la UCR en 1998, pero de alguna forma esa es como el referente que a mí me resuena, es como el tipo de trabajo que yo hacía desde la presidencia de la Federación, que no era un trabajo de tanto de dirigir, era un trabajo de saber que estaba haciendo todo el mundo, amarrar lo que estaban haciendo los diferentes equipos de trabajo y generar condiciones agradables, cómodas y necesarias para que pudiéramos llevar adelante los proyectos que nos planteamos en conjunto y es como el tipo de trabajo que yo</p>	<p>A nivel externo, fui líder de proyectos en la institución donde trabajé. Entonces, a nivel externo, he liderado proyectos y equipos multidisciplinarios.</p> <p>A nivel interno, como indicaba, he sido coordinador y a nivel de la Escuela de Ciencias de la Administración, coordina, si no la más grande, una de las más grandes de la Escuela. Tengo entre 25 y 30 personas a las cuáles les coordino el trabajo, y un promedio de 2.500 estudiantes cuatrimestral.</p> <p>No me he quedado solamente en eso, sino que desde que entré a la Universidad me incorporé a trabajar como investigador, desarrollando competencias, conozco muy bien la estructura organizacional y la forma de trabajo de la Universidad. Creo cómo poder liderar un equipo de trabajo que se compone de 24 funcionarios o más.</p> <p>Creo que tengo la experiencia y muchas ganas de seguir aprendiendo.</p> <p>Es un trabajo colaborativo, y yo aquí no vengo a imponer nada, simplemente en un rol de director, vendría como facilitador de mi equipo de trabajo. Pero estoy seguro de que en esos cuatro años el CICDE tendría un crecimiento</p>	<p>Tal vez mi experiencia anterior antes de la llegada a la universidad, es decir, si bien es cierto mi formación base como les decía era la de docente, a raíz de los estudios que tengo trabajé como asistente administrativo en un centro de educación secundaria privado, de tal forma que trabajaba con personas dirigiendo, porque muchas de las decisiones me correspondían a mí, también el tiempo laborado en la Asesoría Nacional de Evaluación de los Aprendizajes en el Ministerio de Educación Pública, que me permitió recorrer todo el país de frontera a frontera y de mar a mar, realizando alianzas con los sindicatos, con las asociaciones, con el Colegio Profesional respectivo, de tal forma que lleváramos la capacitación, la investigación a las diferentes zonas del país.</p> <p>Creo que eso también es algo importante de valorar, porque demuestra que ya se ha trabajado de forma correlativa, de forma cooperativa y se han realizado alianzas, y saber que estamos también en la disposición de recorrer todo el país en los procesos de investigación y tratar de mejorar todo lo que haya que mejorarse a raíz de los resultados de las mismas.</p>

<p>ese proceso he sido investigador, y consultor.</p> <p>Además de eso le uniría el tema del conocimiento nacional. He trabajado con proyectos de desarrollo rural, con campesinos, con organizaciones centroamericanas, como ASOCODE, como el ACCAD.</p> <p>Actualmente estoy trabajando con la Confederación Nacional de Asociaciones Solidaristas y con el Movimiento Solidarista Nacional, otro grupo de interés muy interesante.</p> <p>Entonces la combinación de habilidades y destrezas ayudan a eso, junto a mi formación en economía, en gestión de proyectos, en investigación y en otras áreas.</p>	<p>pienso de lo que yo he hecho como más cercano a cómo yo me imaginaría la dirección del CICDE.</p> <p>Pensando en que esa era una experiencia que igual tenía todo un marco normativo, teníamos que darle cuentas a la universidad de presupuestos, de reglamentos, tenía toda una dimensión administrativa muy fuerte, pero también una dimensión muy fuerte de coordinación y articulación, pienso que sobre todo eso y en general la coordinación de proyectos de investigación, la facilitación de grupos también, yo me he venido desempeñando en el área de educación popular, por ejemplo tratando de desarrollar capacidad de facilitación, de coordinación, de conducción de discusiones y creo que todo eso me sentiría.</p>	<p>exponencial.</p>	
<p>¿Por qué usted considera que es la persona idónea para ejercer dicho puesto?</p> <p>¿Por qué soy lo más idóneo o podría ser el más idóneo?</p> <p>Primero, tengo formación y experiencia.</p> <p>Segundo, el tema de investigación no me es ajeno, lo he desarrollado en investigación, pero publicada, tengo 6 publicaciones, 4 en la UNED verificables. En realidad, tengo más, pero algunas de las publicaciones que he hecho no tienen ISBN, pero sí fueron el trabajo</p>	<p>¿Por qué usted considera que es la persona idónea para ejercer dicho puesto?</p> <p>Yo sería una persona ideal porque tengo las capacidades, las condiciones, las habilidades, la experiencia que requiere el puesto que ustedes van a nombrar y además creo que una ventaja que yo tengo sobre ellos por cómo se han dado las cosas, es que yo conozco el CICDE, lo conozco muy desde adentro.</p> <p>Conozco a las personas que trabajamos ahí, una ventaja mía es que conozco el CICDE,</p>	<p>¿Por qué usted considera que es la persona idónea para ejercer dicho puesto?</p> <p>Cómo indiqué anteriormente y aquí recapitulo en forma de conclusión, tengo la preparación académica, he estudiado bastante, no me he detenido de estudiar y quiero seguir aprendiendo y capacitándome.</p> <p>A nivel académico no solamente tengo los atestados mínimos, sino que sobrepaso los atestados que se solicitan para el cargo.</p> <p>Próximamente voy a tener mi doctorado,</p>	<p>¿Por qué usted considera que es la persona idónea para ejercer dicho puesto?</p> <p>Porque quiero mejorar a nivel personal, a nivel profesional y quiero que todo lo que la universidad me ha dado a mí, devolverlo en otro tipo de puestos, de tal forma que pueda aportar un granito de arena para el crecimiento de la UNED, que me permite conocer también el conocimiento que ya tengo de la universidad, estoy preparado profesionalmente, académicamente, veo que es el momento de poder darle más a la</p>

<p>de investigaciones con el sector campesino de Pérez Zeledón, por ejemplo, entonces para mí es importante porque trabajé con ellos y publicamos en el 88 un texto que se usó en todo Centroamérica.</p> <p>He trabajado en equipo, he formado equipos y he liderado equipos grandes.</p> <p>No me es ajeno al tema de planificación y la organización, rendición de cuentas y gestión pública.</p> <p>Yo diría que tengo una serie de la sumatoria de capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y actitud, eso puede ayudarme a obtener el puesto y a realizarlo de forma adecuada.</p>	<p>conozco las dinámicas de trabajo, los intereses de investigación, las capacidades de la gente y eso me permitiría partir de ahí para ir dibujando los caminos hacia adelante, hacia los próximos años, cómo hacer equipo con las compañeras y compañeros que estamos ahí.</p>	<p>entonces eso también vendría a reforzar aún más. No me voy a quedar con el doctorado, sino que cuando lo termine voy a hacer un posdoctorado, porque si uno está en una universidad, y ocupando un rol como este, se tiene que llegar al máximo del nivel de preparación académica. Uno no puede decirles a las personas que hagan algo, si uno no tiene esa hambre de crecimiento.</p> <p>Tengo 22 años de trabajar, tengo ya documentada muchísima experiencia en 22 años de trabajo: 15 en una institución pública y 12 en la Universidad.</p> <p>Tengo capacidad de liderazgo de equipos de trabajo y lo he demostrado a nivel externo y a nivel interno.</p> <p>Conozco muy bien cuáles son los roles gerenciales que un puesto de este tipo debería de tener, y yo les puedo asegurar de que los tengo, tengo las habilidades técnicas, las habilidades conceptuales, las habilidades interpersonales y, como les decía, para mí el rol de director es un tema de facilitador, de cohesión de grupo, de sinergia de grupo, vamos todos hacia un objetivo, y lógicamente entraría también una etapa de nivelación, en la cual tendría que realimentar un poco qué es lo que está haciendo cada proyecto, con el fin de ir trabajando en conjunto con ellos, y como les digo, lo bueno se mantiene y aquel plus que podemos agregarle</p>	<p>universidad porque soy trabajador, soy comprometido. estoy dispuesto a trabajar 24/7 por la UNED.</p>
--	--	--	--

		<p>cada una de las actividades del Centro, y que yo tenga el conocimiento y las habilidades para hacerlo, por supuesto que voy a sumarlo.</p>	
--	--	---	--

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo una consulta nada más antes, hay que extender la sesión.

RODRIGO ARIAS: Sí, entonces una moción de orden para extender la sesión hasta la 1:00 p.m., como máximo. Queda aprobada la moción de orden.

RODRIGO ARIAS: Agradecerle a MAUREEN la lectura de este informe de la comisión que analizó las propuestas y antecedentes de las personas que participaron para el CICDE, si hubiera alguna observación al respecto, si no tenemos que proceder a votar, no hay observaciones, entonces que Ana Myriam nos envíe el correo para proceder con la votación.

Se procede a realizar la primera votación para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), quedando de la siguiente manera:

Alex Cambroner Esquivel:	0 votos
Eva Carazo Vargas:	4 votos
José Eduardo Gutiérrez Durán:	3 votos
Juan Carlos Quiros Loría:	0 votos
En blanco:	1 voto

RODRIGO ARIAS: Nadie tiene 6 votos y por lo tanto hay que repetir la votación, que Ana Myriam nos envíe nuevamente el correo para que procedamos a realizar una segunda votación.

Se procede a realizar la segunda votación para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), quedando de la siguiente manera:

Alex Cambronero Esquivel: 0 votos
Eva Carazo Vargas: 4 votos
José Eduardo Gutiérrez Durán: 4 votos
Juan Carlos Quiros Loría: 0 votos
En blanco: 0 voto

RODRIGO ARIAS: Están 4 votos para Eva Carazo y 4 votos para José Eduardo Gutiérrez, entonces debe hacerse una tercera votación.

Se procede a realizar la tercera votación para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), quedando de la siguiente manera:

Alex Cambronero Esquivel: 0 votos
Eva Carazo Vargas: 4 votos
José Eduardo Gutiérrez Durán: 4 votos
Juan Carlos Quiros Loría: 0 votos
En blanco: 0 voto

RODRIGO ARIA: Sigue igual 4 votos para Eva Carazo y 4 votos para José Eduardo Gutiérrez.

MARLENE VÍQUEZ: Una moción de orden don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo doña Marlene plantéela.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias, dado que ya se hicieron 3 votaciones de acuerdo con el Reglamento del Consejo se posponga la votación por 8 días, para la próxima sesión.

VLADIMIR DE CRUZ: Estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Bien entonces votamos la moción, estoy de acuerdo igualmente.

OSVALDO CASTRO: También esperar a don Vernor, sería oportuno.

RODRIGO ARIAS: Entonces se aprueba la moción de orden y se pospone el conocimiento de este punto para la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: Yo nada más antes puedo pasarlo para la otra semana el tema que iba hablar, está bien, entonces suspendemos aquí la transmisión, Ana Myriam nos informe si ya se interrumpió.

Los siguientes puntos de agenda se declaran CONFIDENCIALES, por lo que se detiene la transmisión y grabación de la sesión del Consejo Universitario.

El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, se abstiene de participar en la discusión del siguiente apartado de Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada, por lo que se retira de la sesión.

El señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, no se encuentra en este momento en la sesión del Consejo, por lo que continúa presidiendo la señora Marlene Víquez Salazar.

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Oficio R-0455-2022 de la Rectoría, referente a solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) del 28 de abril del 2022.**

Se conoce el oficio R-0455-2022 del 03 de mayo del 2022 (REF. CU-420-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que plantea solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022.

Después de un amplio análisis, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 28 de abril del 2022 (CU-2022-225-A), en el que se rechaza el recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, presentado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022 (REF. CU-359-2022).
2. El oficio R-0455-2022 del 03 de mayo del 2022 (REF. CU-420-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que plantea solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022.
3. La información brindada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, de que ya se encuentra analizando la admisibilidad de la solicitud de adición y aclaración planteada por el señor rector en el oficio R-0455-2022, de acuerdo con solicitud remitida por la secretaría del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que continúe con el análisis de admisibilidad de la solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, planteada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-0455-2022, y si corresponde, brinde el criterio jurídico respectivo en la próxima sesión ordinaria.
2. Enviar este acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública.

ACUERDO FIRME

2. Nota de la persona funcionaria relacionada con el Expediente 007-2021.

Se conoce la nota suscrita por la persona funcionaria del procedimiento administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente No. 007-2021, recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 29 de abril del 2022 (REF. CU-411-2022), en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, previo al conocimiento del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la Resolución de Rectoría 55-22, con el fin de exponer sus alegaciones.

Después de un amplio análisis, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota suscrita por la persona funcionaria del procedimiento administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente No. 007-2021, recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 29 de abril del 2022 (REF. CU-411-2022), en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, previo al conocimiento del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la Resolución de Rectoría 55-22, con el fin de exponer sus alegaciones.**
- 2. Lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 53: En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles, remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación.

Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes.” El subrayado no es del original

“ARTÍCULO 54: Recibido el recurso respectivo, la Secretaría del Consejo solicitará de inmediato a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el análisis de admisibilidad del mismo, cuando corresponda a recursos referentes a acuerdos del Consejo Universitario. Recibido ese informe, el Consejo Universitario decide si admite o no el recurso. Cuando se trate de recursos de apelación contra resoluciones del Consejo de Rectoría, Rectoría o Auditoría Interna, la Oficina Jurídica será la competente para dictaminar.” El subrayado no es del original

- 3. A la fecha, el Consejo Universitario no ha recibido el dictamen correspondiente de la Oficina Jurídica.**

SE ACUERDA:

- 1. Rechazar la solicitud de la persona petente.**
- 2. Una vez que el Consejo Universitario reciba el criterio de la Oficina Jurídica, valorará la necesidad o conveniencia de conceder la audiencia solicitada.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta minutos.

MARLENE VÍQUEZ SALAZAR

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / YR / PL ***